BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 32 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Miércoles 18 de Febrero de 1931

Año XXXIX. — Núm. 11.030

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1898, Art. 1.°)

SUMARIO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Claris Appiani Hermanos. — Negando anulación cargo

Buenos Aires, Enero 24 de 1931.

474. — Exp. 1244—C—1930. — R. V. número 168. — Vista la presentación de los señores Claris Appiani Hermanos, en la que piden se anule el cargo número 2068, formulado por errónea aplicación del aforo a cinco cajones conteniendo portalámparas electricos de porcelana y metal amarillo, pedidos a despacho por docu-

mento de directo número 150.501, del año 1924, presentado el 20 de Agosto del mismo año; como así también solicitan se les devuelva lo abonado de más en concepto de derechos al 40 por ciento a artículos de porcelana, pertenecientes al mismo documento; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, por lo que respecta al cargo, procede, por cuanto salvo el error en que se incurrió al liquidárse los derechos, etc., sobre el aforo de $ 0.25 el kilo cuando, tratándose de mercaderías pertenecientes a la partida número 8.01 del Arancel, debieron serlo por $ 1.25;

Que, en cuanto a la devolución que se pide, no corresponde por tratarse de efectos gravados al 40 por ciento, según lo dejó establecido este Ministerio en Agosto 6 de 1928, es decir, con anterioridad a la fecha de presentación del despacho,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. Pérez

Moiseeff y Compañía. — Anulando y confirmando cargo

Buenos Aires, Enero 24 de 1931.

475 — Exp. 7082—M—1930. — R. V. número 169. — Vista la presentación de los señores Moiseeff y Compañía, en la que piden se anulen los cargos números 290 y 339, formulados por falta de presentación de la patente de sanidad del puerto de Montevideo y multa que prescribe la Ley 11.244, en su artículo 2º correspondiente al vapor «Centenario», atento lo actuado, y

Considerando:

Que no está justificada en autos la falta de entrega de la patente a la autoridad sanitaria;

Que en cambio, consta por la certificación del Consulado General en Montevideo que la patente fué visada percibiéndose los emolumentos respectivos;

Que en consecuencia, es equitativo anular el cargo por derechos y multa consulares, y debe mantenerse el formulado con arreglo a la Ley 11.244;

Por lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Inspección General de Rentas,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlese el cargo número 290 y confírmase el número 339.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. Pérez

Segura E. V. — Negando devolución error aforo

Buenos Aires, Enero 24 de 1931

476. — Exp. 7208—S—1930. — R. V. número 170. — Vista la presentación del señor E. V. Segura, en la que pide devolución de lo abonado de más por errónea aplicación del aforo a mercaderías documentadas por despacho de directo número 174.893 del año 1930; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo 148 de la Ley número 810 excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o, más propiamente aritméticos,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. Pérez

Moschini Vicente G. — Confirmando varios reparos por servicio guinche

Buenos Aires, Enero 27 de 1931.

477. — Expedientes 7777—5887—5 88 y 6330—M—1930. — R. V. número 171. — Vistos estos expedientes en los que el señor Vicente G. Moschini solicita se anulen los reparos números 14.736, 9744, 9745 y 16.185, formulados en concepto de diferencia en el servicio de guinche prestado a bloques de piedra sin labrar, para edificios, despachada por los documentos de los años 1928 y 1929, que se agregan; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio por resolución de Julio 30 de 1926 ratificó el criterio establecido en la de Abril 30 de 1914, en el sentido de que la menor tasa que fija la Ley de guinches para la piedra se refiere a la en bruto que constituyen los bloques como losa o se destine a obras de pavimentación, que es libre de derechos, y que la trabajada o en grandes bloques, como la del presente caso, que requiere en grandes precauciones para el desembarque por la fragilidad de su constitución o mayor tamaño, deben pagar la tarifa común;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo resuelto en un caso análogo, con fecha 17 de Enero corriente;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase los reparos en cuestión.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. Pérez

FF. CC. de Santa Fe Compañía Francesa de los. — Negando reconsideración.

Buenos Aires, Enero 27 de 1931.

478. — Exp. 7203—F—1928. — R. V. número 172. — Vista la presentación de la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, en la que pide se reconsidere la resolución de Mayo 24 de 1928 disponiéndose la anulación de los reparos números 2735 y 2827 formulados en concepto de derechos de importación a mercaderías despachadas en el año 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el reparo Nº. 2735 se redujo de acuerdo a lo solicitado y quedó circunscripto a los cuatro artículos que no gozan de franquicia, como lo reconocía la peticionante, siendo inexacto que subsista por las mercaderías que menciona ahora;

Que lo propio ocurre con el reparo Nº. 2827 limitado a los derechos de un obturador para fotografías y de dos estuches para aparatos fotográficos, siendo procedente el derecho de 40 % liquidado a estos últimos de acuerdo con el Art. 2º inciso 2º de la Ley Nº. 11281;

Por lo expuesto y de conformidad con lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Santa Fe a sus efectos.

E. S. Pérez

Détraz [illegible] — Negando devolución diferencia derechos

Buenos Aires, Enero 27 de 1931.

479 — Exps. 7100 y 7101—D—1930. — R. V. número 173. — Vistos estos expedientes, en los que la firma Pablo Détraz, solicita devolución de lo abonado de más por errónea aplicación del derecho a mercaderías pertenecientes a los despachos de directo números 142.610 y 155.573, del año 1929; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo 148 de la Ley número 810 excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o, más propiamente aritméticos,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. Pérez

Aero Club Argentino. — Libre despacho materiales para reparación de un esférico.

Buenos Aires, Enero 27 de 1931.

480 — Exp. 8532—D—1930. — R. V. número 174. — Vista la nota del Aero Club Argentino, que transmite el Ministerio de Guerra, en la que solicita libre despacho de un cajón conteniendo materiales con destino a reparación del globo «Argentina», deteriorado con motivo de su participación en la carrera por la Copa Gordón Bennet, en 1929; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que si bien no existe disposición legal alguna que libere de derechos a dichos materiales, sería equitativo acceder a lo pedido, en atención a su destino y de acuerdo con lo resuelto en un caso análogo con dictamen favorable del señor Procurador del Tesoro (resolución de Octubre 5 de 1929 expediente número 4918—D—1929).

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese, y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Parody Fernando. — Confirmando cargo por diferencia de servicios

Buenos Aires, Enero 27 de 1931.

481. — Exp. 6978—P—1930. — R. V. número 175. — Vista la presentación del señor Fernando Parody, en la que pide se anule el cargo número 7151 D., formulado en concepto de diferencia de servicios a mercaderías rezagadas que, vendidas en pública subasta su producido no alcanzó a cubrirlos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como se ha dejado establecido en casos análogos, es lógico que si la mercadería se vende por cuenta del interesado y se le entrega el remanente, cuando existe, él debe responder a la aduana cuando la cuenta de venta tenga saldo en contra;

Que por otra parte, tal criterio se infiere de todas las disposiciones de las Ordenanzas y leyes que rigen la materia, según las cuales, no hay excepción a la obligación de pagar los servicios prestados a la mercadería;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Siemens-Schuckert S. A. — Negando devolución de derechos

Buenos Aires, Enero 27 de 1931.

482 — Exp. 7.25—S—1930. — R. V. número 176. — Vista la presentación de la Compañía Platense de Electricidad «Siemens-Schuckert» S. A. en la que pide devolución de lo abonado en concepto de derechos a mercaderías introducidas a plaza por despacho de directo número 151.039, del año 1930; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo 148 de la Ley número 810 excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o, más propiamente, aritméticos,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Ugalde Augusto C. — Dejando sin efecto cargo

Buenos Aires, Enero 27 de 1931.

483 — Exp. 2261—U—1929. — R. V. número 177. — Vista la presentación del señor Augusto C. Ugalde, en el que solicita se deje sin efecto el cargo formulado por la Aduana de Corrientes a los agentes del vapor nacional «Quo Vadis», por derechos y servicios correspondientes a 100 latas de grasa vacuna con 2600 kilos conducidas por el citado vapor y desembarcados en aquel puerto; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los interesados no cumplieron con los requisitos exigidos por la Aduana para la entrega condicional de la mercadería, razón por la cual el cargo formulado procede y debe mantenerse,

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Notifíquese y repóngase el sellado por Mesa de entrada.

Fecho, pase a la Aduana de Corrientes para su conocimiento y efectos

E. S. Pérez

Automóvil Club Argentino. — Paso de frontera de automovilistas

Buenos Aires, Enero 27 de 1931.

484. — Exp. 4167—A—1930. — R. V. número 178. — Vista la presentación del Automóvil Club Argentino, en que solicita se disponga lo necesario a fin de que las Aduanas fronterizas, sobre la región andina, sean hábiles para otorgar con la garantía de la Institución, los permisos necesarios para el paso de frontera que para los automovilistas otorgará la entidad, atento lo informado y producido lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que, sin desconocer los beneficios que el fomento del turismo comporta, este Ministerio no halla justificado ni demostrado que la medida solicitada contribuya al éxito de la finalidad perseguida por la entidad recurrente;

Que, por otra parte, los requisitos exigidos por el Decreto Reglamentario de la Ley de Aduana para la internación o exportación temporaria de automóviles, no pueden constituír un obstáculo para la consecución del propósito aludido, y su cumplimiento en la precaución mínima que puede adoptar el Estado para la seguridad e integridad de la renta fiscal;

Que lo expuesto tampoco excluye la posibilidad de que la Institución recurrente se convierta en fiadora de las importaciones condicionales de automóviles; pero su responsabilidad no puede ser menor de la que compete a los despachantes de aduana, y debe estar sujeta a las condiciones comunes a tales intermediarios, previa inscripción en la aduana correspondiente, en los términos del artículo 39 de la Ley 11.281;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Hágase saber por intermedio de la Mesa de Entradas, y archívese previa reposición de sellos.

E. S. Pérez

Baratta y Savio. — Anulando reparo

Buenos Aires, Enero 27 de 1931.

485 — Exp. 8387—B—1928. — R. V. número 179. — Vista la presentación de los señores Baratta y Savio, en la que piden anule el reparo número 2257, formulado por errónea aplicación del aforo a tejido de yute con 19 por ciento de algodón, negro, para entretela, perteneciente al despacho de directo número 167662 presentado el 22 de Septiembre de 1926; atento lo actuado; oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que en los casos tratados en la resolución de 11 de Julio de 1928 y otras, la mercadería había sido aforada por la partida 2061, que le es inaplicable, puesto que se refiere a la entretela cruda y no de color;

Que en el presente, se ha hecho la manifestación aparte, separándola de la entretela cruda, para regirla por los artículos 11 y 24 de la Ley 11281 y en consecuencia, de acuerdo a lo expresado en la resolución de 1º de Diciembre de 1927, corresponde acceder a lo pedido:

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlese el reparo número 2257.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Gath y Chaves. — Confirmando clasificaciones del Tribunal de Vistas

Buenos Aires, Enero 27 de 1931

488. — Exp. 4167—G—1928. — R. V. número 181. — Vista la presentación de Gath y Chaves Limitada en la que solicita se anule el reparo número 1092 formulado en concepto de diferencia de derechos, entre el 5 y 25 por ciento, a una partida de hilo de algodón, en ovillo para zurcir (manifiesto número 167778 del año 1926), y la nota de la Aduana de la Capital, sometiendo a la decisión del Ministerio la clasificación definitiva de dicha mercadería; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el artículo 2º inciso 9º de la Ley 11.281 fija el menor derecho de

5 por ciento al hilo de algodón o de lana para coser o bordar;

Que, aparte de no haberse demostrado que el hilo de referencia está fuera de dicha disposición, no sería justo excluirlo de la franquicia, cuando es evidente el propósito de la Ley de favorecer los elementos para las labores de la confección, que constituyen una industria importante de la clase menos acomodada;

Que si no se ha podido comprender en el beneficio al hilo para tejer es porque la acción de tejer difiere fundamentalmente de la de coser o bordar, de que habla la Ley; pero no puede decirse lo mismo respecto del hilo para el zurcido, que es una determinada forma de costura;

Que aparte de esa similitud existen las razones que ha tenido en cuenta el Tribunal de Vistas y que justifican la equiparación de este hilo al para bordar, como se ha despachado el de este caso;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución del Tribunal de Vistas que clasifica al hilo de algodón en madejas para zurcir, por la partida 2536, kilo $ 1, más el 60 por ciento al 5 por ciento, y anúlase el reparo número 1092.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Méjico, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 28 de 1931

487. — Exp. N.º 605—M—1931. — R. D. número 96. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación tres cajones conteniendo cinco ventiladores 1 cocina eléctrica, sábanas y alfombras, venidos en el vapor Duilio según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres; a la Embajada de México.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Raúl Prebisch

Suecia. Legación. — Libre despacho

Buenos Aires. Enero 28 de 1931.

488 — Exp. N.º 606—S—1931. — R. D. número 97. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal número 5834, conteniendo carpeta para mesa de escritorio con calendario, venida en el vapor Suecia, según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Ministro de Suecia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Raúl Prebisch

Polonia Legación. — Libre despacho

Buenos Aires. Enero 28 de 1931.

489 — Exp. N.º 613—P—1931. — R. D. número 98. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón, y destinado como lo acredita la nota de fojas uno; a la Legación de Polonia.

Pase a la Aduana de la Capital. a sus efectos.

Raúl Prebisch

Gran Bretaña, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires. Enero 28 de 1931.

490 — Exp. N.º 614—G—1931. — R. D. número 99. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación tres cajones conteniendo whisky y vino, venidos en el vapor Avelona Star, según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres; al señor Consejero Comercial de la Embajada de Gran Bretaña.

Pase a la Aduana de la Capital. a sus efectos.

Raúl Prebisch

Finlandia, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires. Enero 28 de 1931.

491 — Exp. N.º 615—F—1931. — R. D. número 100. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal número 5813, conteniendo paño, venida en el vapor Suecia, según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres; al señor Ministro de Finlandia.

Pase a la Aduana de la Capital. a sus efectos.

Raúl Prebisch

Capital Aduana. — Confirmando fallo apelado por la S. A. General Electric

Buenos Aires, Enero 28 de 1931.

492. — Expte. 8065-C-930. — R. F. N.º 51. — Vista la apelación deducida por la S. A. General Electric, del fallo de la Aduana de la Capital que impone pena de comiso por diferencia de calidad en mercaderías pedidas a despacho por documento de directo N.º 690, del año 1929; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se manifiesta, entre otras mercaderías, 48 kilos caños de goma sin inserciones de tela, de la partida número 933 del Arancel, aforo kilo $ 1,30 más 60 o|o al 30 o|o, valor, lo que se denuncia goma elástica trabajada en otras formas, de la 1124 kilo $ 2,— más 60 o|o, etc.;

Que la clasificación ha sido adoptada por unanimidad de votos de la Junta del ramo y del Tribunal de Vistas y de acuerdo a un precedente que ha sentado norma, como lo reconoce el apelante;

Que la pena impuesta se ajusta a lo prescripto por el artículo 66 de la Ley 11.281;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Frank Santiago. — Autorizando entrada de lana por Santa Cruz.

Buenos Aires, Enero 28 de 1931.

493. — Expte. 8442-F-930. — R. V. N.º 210. — Vista la presentación del señor Santiago Frank, en la que pide se le permita introducir a la República, desde Chile, anualmente, 20 toneladas de lana, para ser embarcada al extranjero por el Puerto de Santa Cruz; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, no existiendo aduanas terrestres en el territorio de Santa Cruz, las operaciones que se efectúen por la frontera deben ser autorizadas por la de la costa;

Que, en consecuencia, en las de que se trata, debe intervenir la Receptoría de Santa Cruz;

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 164 del decreto reglamentario de la Ley N.º 11.281, los frutos de los países limítrofes, similares a los de la República, que vengan en tránsito, gozan de depósito, de acuerdo con las formalidades y requisitos exigidos en los artículos 493 y 500 de las Ordenanzas de Aduana;

Que en el presente caso los frutos no entrarán a depósito, puesto que llegarán al puerto citado al sólo objeto de ser embarcados en los buques que han de conducirlos al exterior;

Que, en tal virtud, los requisitos de las Ordenanzas pueden ser substituídos por una simple solicitud formulada a la Receptoría respectiva;

Que no existiendo guardas aduaneros en la frontera de Santa Cruz, la policía del paraje puede contralorear la entrada de la lana, como lo efectuaba anteriormente;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos, entre ellos, en noviembre 21 ppdo.,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Queda autorizada la entrada al país, del producto y de la procedencia expresada en el preámbulo, que deberá embarcarse al exterior por el Puerto de Santa Cruz, bajo las siguientes condiciones:

a) El interesado presentará a la Receptoría de Santa Cruz, una solicitud por duplicado, en sello de actuación, indicando la clase, calidad y cantidad de lana a importar;

b) La Receptoría concederá el permiso y girará el duplicado al destacamento de policía a fin de que se controle la entrada de la mercadería y se expida a cada carro la boleta respectiva. Una vez terminada la operación, la policía devolverá a la Receptoría el permiso cumplido a fin de que sea archivado conjuntamente con el original;

c) Para el embarque de dichos frutos, deberá establecerse en el correspondiente documento, la procedencia de los mismos y el número del permiso por el que se autorizó su entrada al país;

d) Los frutos de que se trata, sólo adeudarán el derecho de estadística establecido por el artículo 12 de la Ley 11.281.

Comuníquese y pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos.

E. S. Pérez

Fiorentino y Molins. — Confirmando varios reparos y cargos por diferencia de guinche a arena.

Buenos Aires, Enero 28 de 1931.

494. — Exptes. 7193-F-928, 3332-F-929, 761-F-929 y 3924-F-929. — R. V. N.º 193. — Vistos estos expedientes en los que la firma Fiorentino y Molins, solicita se anulen los cargos números 3926 y 9885, y reparos números 15.027 y 5702, formulados en concepto de diferencia en el servicio de guinche a varias partidas de arena de Fontainebleau, introducidas a plaza en los años 1927 y 1928, por los documentos que se agregan; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la tarifa que determina la Ley número 11.249 en su artículo 2.º, que citan los interesados, se refiere a la arena común, a granel, para pavimentación y construcción, regida por el artículo 4.º de la N.º 11.281, no comprendiendo a la mercadería de que se trata, que se emplea en la industria del vidrio y se rige por el artículo 2.º, inciso 9.º de la ley de Aduana;

Que, en esta virtud, proceden los cargos y reparos impugnados;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el expediente 7193-F-928, agregado;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Parody Agustín L. — Confirmando reparo por diferencia de servicio guinche a arena.

Buenos Aires, Enero 28 de 1931.

495. — Expte. 7993-P-928. — R. V. N.º 194. — Vista la presentación del señor Agustín L. Parody, en la que pide se anule el reparo N.º 4640, formulado en concepto de diferencia en el servicio de guinche a 60.000 kilos arena de Fontainebleau, introducida a plaza por despacho de directo N.º 205.583, del año 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la tarifa que determina la Ley 11.249, en su artículo 2.º, que cita el interesado, se refiere a la arena común a granel, para pavimentación y construcción, regida por el artículo 4.º de la 11.281, no comprendiendo a la mercadería de que se trata, que se emplea en la industria del vidrio y se rige por el artículo 2.º, inciso 9.º de la ley de Aduana;

Que, en esta virtud, procede el reparo impugnado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Bomchil Soly. — Negando devolución por derechos de análisis a sal fina.

Buenos Aires, Enero 28 de 1931.

496. — Expte. 7819-B-930. — R. V. N.º 195. — Vista la presentación del señor Soly Bomchil, en la que solicita devolución de la suma de $ 5.175 m|n., que sostiene haber abonado de más en concepto de derechos de análisis por varias partidas de bolsas con sal fina, introducidas a plaza en el año 1930, en razón de haberse aplicado el inciso 6.º del artículo 2.º de la Ley N.º 11.245, en lugar del inciso 9.º que según el recurrente, correspondía al caso; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no se trata de análisis cualitativo, precisamente, sino de análisis de libre circulación, indispensable para la introducción y venta de la mercadería, razón por la cual, procede la aplicación del recordado inciso 6.º;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en un caso análogo, con fecha Junio 28 de 1927 (R. V. N.º 849),

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Brenta y Roncoroni. — Negando devolución

Buenos Aires, Enero 28 de 1931.

497. — Expte. 6304-B-930. — R. V. N.º 196. — Vista la presentación de los señores Brenta y Roncoroni, en la que piden devolución de lo abonado de más, en concepto de derechos de análisis por 100 bolsas con 7.000 kilos, incluso envases, castañas peladas, introducidas a plaza por despacho de directo número 25.782, del año 1930; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo informa la Oficina Química Nacional, el pedido que se formula, no procede por cuanto la mercadería de referencia paga el derecho de análisis a razón de $ 5,— por cada mil kilos o fracción;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en un caso análogo, con fecha 5 de enero de 1931,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

International Harvester C.º — Negando devolución

Buenos Aires, Enero 28 de 1931.

498. — Expte. 2433-I-1930. — R. V. N.º 197. — Vista la presentación de la International Harvester C.º, en la que pide devolución de lo abonado de más, en concepto de derecho de mercaderías introducidas a plaza por despacho directo N.º 537 del corriente año; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo 148 de la Ley 810, excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de des-

pacho directo, una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o más propiamente aritméticos,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de Santa Fe a sus efectos.
E. S. Pérez

Parody Agustín L. — Negando devolución de diferencia servicio guinche
Buenos Aires, Enero 28 de 1931.
499. — Exptes. 6458 y 6459-P-1928, y 2633-P-1929. — R. V. N.° 198. — Vistos estos expedientes en los que el señor Agustín L. Parody, solicita devolución de lo abonado en concepto de diferencia en el servicio de guinche para la descarga de arena de Fontainebleau, introducida a plaza por despachos de directo Nos. 187.917 del año 1927, 111.980 de 1928 y 14.559 de 1929; atento lo actuado, y
Considerando:
Que las disposiciones del artículo 2.° de la Ley 11.249 que invoca el interesado, se refiere a la arena común a granel, para pavimentación, regida por el artículo 4.° de la 11.281, no comprendiendo a la mercadería de que se trata, que se emplea en la industria del vidrio y que se rige por el artículo 2.°, inciso 9.° de la ley de Aduana;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en un caso análogo (expediente 7193-F-1928),
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
E. S. Pérez

Ramondenc Eduardo. — Confirmando reparos por diferencia en el servicio de guinche a arena de Fontainebleau.
Buenos Aires, Enero 28 de 1931.
500. — Exptes. 3112 y 6612-F-1930. — R. V. N.° 199. — Vistos estos expedientes en los que el señor Eduardo Ramondenc, solicita se anulen los reparos Nos. 650 y 12.218, formulados en concepto de diferencia en el servicio de guinche para la descarga de arena de Fontainebleau, introducida a plaza por los documentos de directo Nos. 88.735 de 1928 y 18.629 de 1929; atento lo actuado, y
Considerando:
Que las disposiciones del artículo 2.° de la Ley N.° 11.249, que invoca el interesado, se refiere a la arena común, a granel, para pavimentación y construcción, regida por el artículo 4.° de la Ley N.° 11.281, no comprendiendo a la mercadería de que se trata, que se emplea en la industria del vidrio y que se rige por el artículo 2.°, inciso 9.° de la ley de Aduana;
Que, en esta virtur, proceden los reparos impugnados;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en un caso análogo (expediente 7193-F-1928),
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
E. S. Pérez

Milanesi R. Marteau. — Negando devolución por error de aforo.
Buenos Aires, Enero 28 de 1931.
501. — Expte. 2439-M-1930. — R. V. N.° 200. — Vista la presentación del señor R. Milanesi Marteau, en la que pide devolución de lo abonado de más por errónea aplicación del aforo, etc., en mercaderías pertenecientes al despacho de directo N.° 44.321 del año 1930; atento lo actuado, y
Considerando:
Que el artículo 148 de la Ley N.° 810 excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o, más propiamente, aritmética,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
E. S. Pérez

Palma Ernesto. — Negando devolución por error de aforo
Buenos Aires, Enero 28 de 1931.
502. — Expte. 4391-P-1930. — R. V. N.° 201. — Vista la presentación del señor Ernesto Palma, en la que pide devolución de lo abonado de más por errónea aplicación del derecho a mercaderías introducidas a plaza por documento de directo N.° 101.196, del año 1924; atento lo actuado, y
Considerando:
Que el artículo 148 de la Ley N.° 810 excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo, o más propiamente aritméticos,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
E. S. Pérez

Bromberg y Cía. — Negando devolución
Buenos Aires, Enero 28 de 1931.
503. — Expte. 4638-B-1930. — R. V. N.° 202. — Vista la presentación de los señores Bromberg y Cía., en la que piden devolucin de lo abonado de más, en el despacho de directo N.° 44.480 del año 1930, por haber declarado "papel no mencionado" de la partida N.° 2609 del Arancel, en vez de, papel para envolver, de la partida N.° 2594; atento los informes producidos, y
Considerando:
Que los interesados no solicitaron la rectificación del manifiesto en la forma que autorizan los artículos 99 y 100 del Decreto Reglamentario de la Ley número 11.281;
Que el cobro efectuado se ajusta a lo prescripto por el artículo 129 de las Ordenanzas de Aduana,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
E. S. Pérez

Shell-Mex Argentina Ltd. —Negando devolución por multa consular
Buenos Aires, Enero 28 de 1931.
504. — Expte. 3684-S-1930. — R. V. N.° 203. — Vista la presentación de Shell-Mex Argentina Ltd., en la que pide devolución de lo abonado en concepto de recargo en el derecho de sanidad, por no haberse revalidado en forma la patente de sanidad de Puerto México, correspondiente al vapor "San Valerio"; atento los informes producidos, y
Considerando:
Que, no habiéndose revalidado el documento aludido, conforme a lo estatuído por el artículo 14 del Reglamento Sanitario Marítimo y Fluvial, este reclamo no puede prosperar;
Por lo expuesto y de conformidad con los informes producidos,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
E. S. Pérez

Estrabou y Cía. — Negando devolución por error de aforo
Buenos Aires, Enero 28 de 1931.
505. — Expte. 4272-E-1930. — R. V. N.° 204. — Vista la presentación de los señores Estrabou y Cía., en la que piden devolucin de lo abonado de más, por errónea aplicación del derecho a mercaderías introducidas a plaza por documento de directo N.° 71.496, del año 1930; atento lo actuado, y
Considerando:
Que el artículo 148 de la Ley número 810, excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo, una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o, más propiamente aritméticos,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Paso a la Aduana de la Capital a sus efectos.
E. S. Pérez

Fiorentino y Molins. — Negando devolución
Buenos Aires, Enero 28 de 1931.
506. — Expte. 4922-F-1929. — R. V. N.° 205. — Vista la presentación de los señores Fiorentino y Molins, en la que piden devolución de lo abonado de más, en concepto de diferencia de guinche para la descarga de 100 cascos con peso bruto total de 30.000 kilos, arena de Fontainebleau, despachada por documento de directo N.° 101.445 del año 1929; atento lo actuado, y
Considerando:
Que las disposiciones del artículo 2.° de la Ley N.° 11.249 que invocan los interesados, se refieren a la arena común a granel, para pavimentación y construcción, regida por el artículo 4.° de la Ley N.° 11.281, no comprendiendo a la mercadería de que se trata, que se emplea en la industria del vidrio y que se rige por el artículo 2.°, inciso 9.° de la Ley de Aduana;
Que, en consecuencia, y habiendo sido bien cobrado el servicio de guinche en el caso de autos, este reclamo no puede prosperar,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
E. S. Pérez

Cristalerías Rigolleau. — Negando cobro de guinche con menor tarifa
Buenos Aires, Enero 28 de 1931.
507. — Expte. 1347-C-929. — R. V. N.° 206. — Vista la presentación de la firma Cristalerías Rigolleau, en la que pide no se cobre mayor tarifa de guinche que la que determina la Ley número 11.249, en su artículo 2.°, a la arena de Fontainebleau; atento a lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y
Considerando:
Que la disposición legal citada se refiere a la arena común a granel, para pavimentación y construcción, regida por el artículo 4.° de la Ley N.° 11.281, no comprendiendo a la mercadería de que se trata, que se emplea en la industria del vidrio y que se rige por el artículo 2.°, inciso 9.° de la Ley de Aduana;
Por lo expuesto,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
E. S. Pérez

Ramondenc Eduardo. — Negando devolución
Buenos Aires, Enero 28 de 1931.
508. — Expte. 1166-R-1930. — R. V. N.° 207. — Vista la presentación del señor Eduardo Ramondenc, en la que pide devolución de lo abonado de más, en concepto de diferencia de guinche para la descarga de arena de Fontainebleau, introducida a plaza por documento de directo N.° 240.205 del año 1928; atento lo actuado, y
Considerando:
Que las disposiciones del artículo 2.° de la Ley 11.281, que invoca el interesado, se refiere a la arena común a granel, para pavimentación y construcción, regida por el artículo 4.° de la Ley 11.281 no comprendiendo a la mercadería de que se trata, que se emplea en la industria del vidrio y que se rige por el artículo 2.° de la ley de Aduana;
Que en consecuencia, no es posible acceder a lo pedido,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
E. S. Pérez

Torino Antonio. — Negando reconsideración
Buenos Aires, Enero 28 de 1931.
509. — Expte. 7294-T-1928. — R. V. N.° 208. — Vista la presentación del señor Antonio Torino, en la que pide se reconsidere la resolución de este Ministerio de fecha 6 de septiembre de 1928, y en consecuencia, se le permita el retiro, sin pagar almacenaje, de 16.500 tejas que adquirió en remate, entre las que se hallan 3692 rotas; atento lo actuado, y
Considerando:
Que la resolución de que se recurre no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, por cuyo motivo no es posible reverla, atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de junio de 1896;
Por lo expuesto, de conformidad con los informes todos que obran en autos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
E. S. Pérez

Mongay E. y D. — Anulando cargo
Buenos Aires, Enero 28 de 1931.
510. — Expte. 6815-C-1928. — R. V. N.° 209. — Vista la reclamación interpuesta por los señores D. y E. Mongay, contra el cargo que les formula la Aduana de la Capital por diferencia de derechos, entre los aforos de junio y mayo de 1925, de una partida de lana sucia exportada por permiso N.° 13.939 del mismo año; atento lo actuado, y
Considerando:
Que los fallos de la Justicia han rechazado la infracción imputada a los peticionantes, y la reserva que establecen "sin perjuicio de los derechos fiscales", no puede sino referirse en este caso, a los que deben liquidarse por cuenta del respectivo permiso y de acuerdo con las disposiciones legales en vigor;
Que, en consecuencia, y como lo expresa el señor Procurador del Tesoro, corresponde hacer lugar al reclamo formulado;
Por lo expuesto,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Anúlase el cargo de que se trata.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
E. S. Pérez

No haciendo lugar a pedido de reincorporación formulado por Alberto A. Perazzo.
Buenos Aires, Febrero 2 de 1931.
511. — 61. — Vista la presentación de don Alberto A. Perazzo, pidiendo se le reponga en el cargo de Interventor fiscal del depósito de desnaturalización de la Sociedad Anónima "Helios", dependiente de la Administración General de Impuestos Internos, puesto que venía desempeñando desde el 7 de agosto de 1924, designado por resolución Ministerial de la misma fecha, y
Resultando:
Que el 5 de octubre de 1925, el Poder Ejecutivo habilitó con carácter fiscal el depósito de la Sociedad de referencia y dispuso que la fiscalización de dicho depósito la ejerciera el Interventor fiscal ya nombrado, sin mencionarlo expresamente;
Que la asignación fijada al referido funcionario, se depositaba todos los meses directamente y por adelantado en la Habilitación de la Administración General de Impuestos Internos, cuya suma se liquidaba a favor de Alberto A. Perazzo, sin intervención de la Contaduría General de la Nación;

Que el 8 de agosto del año ppdo., el Ministerio, a raíz de un pedido de licencia formulado por el recurrente, supo que el Interventor designado, ocupaba al mismo tiempo el cargo de Químico de 1.ª de la Oficina Química Nacional de la Capital, obligándolo a optar dentro del término de tres días, por considerar incompatibles dichas funciones, haciendo el interesado la opción por este último puesto, y

Considerando:

Que si desde un principio se hubieran observado las disposiciones reglamentarias en vigor, sobre la obligación de depositar los sueldos de empleados particulares en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Administración respectiva, del 1.° al 5 de cada mes, se hubiera evitado que la fiscalización la realizara una persona designada por resolución Ministerial, como así también la posesión por una misma persona de dos puestos meramente administrativos contrariando expresamente la disposición legal que prohibe la acumulación de empleos;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a la reincorporación solicitada, y en cuanto al cobro de los haberes que se reclama, corresponde por el tiempo que haya mediado efectiva prestación de servicios.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General, transcribiendo la presente a la Administración General de Impuestos Internos y Oficina Química Nacional.

E. S. Pérez

Capital Aduana. — Confirmando fallo apelado por S. Raúl Di Lisio

Buenos Aires, Enero 31 de 1931.

513. — Expte. 6944-C-930. — R. F. N.° 52. — Vista la apelación deducida por el señor S. Raúl Di Lisio, del fallo de la Aduana de la Capital que impone pena de comiso por diferencia de calidad en el contenido de cuatro cajones pedidos a despacho por documento de directo N.° 153.954, del año 1930; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se pide a despacho cuatro cajones manifestándose como contenido total de los mismos, 599 kilos papel blanco para obras, de la partida N.° 2597 del Arancel, aforo kilo $ 0,15 más 60 o|o D. E., $ 0,03 más 25 o|o, peso, denunciándose en dos de ellos, papel no mencionado, de la N.° 2609, kilo $ 0,40 más 60 o|o, al 25 o|o, valor;

Que el recurrente ha reconocido la diferencia de calidad, según constancia puesta en el parte;

Que la pena impuesta por la Aduana en los términos de los artículos 64 y 66 de la Ley N.° 11.281, es la que corresponde;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Santa Fe, Aduana. — Confirmando fallo apelado por José Pedro Tersse.

Buenos Aires, Enero 31 de 1931.

514. — Exp. 43-S-930. — R. F. N.° 53. — Vistas las apelaciones deducidas por el señor José Pedro Tersse, de los fallos de la Aduana de Santa Fe, dictados en los expedientes sumarios Nos. 79, 81, 83 y 88-M-929, que imponen pena de comiso por diferencia de clase en mercaderías pertenecientes a los permisos de importación Nos. 1537, 1501, 1530 y 1529, del año 1929; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se manifiesta alicates de hierro o acero niquelado (en algunos se omite esta última condición), de la partida número 806 de la Tarifa de Avalúos, aforo kilo $ 1.— libre, los que se denuncian pinzas o tenazas de hierro o acero para gasistas, de la N.° 1479, aforo kilo pesos 0.80 más 60 o|o, al 25 o|o;

Que según lo informa la Escuela Industrial de la Nación, de Santa Fe, se trata de tenazas para gasistas, de hierro forjado y estampado, comprendidas en la partida que se denuncian, con lo que está de acuerdo el Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital, de acuerdo a precedentes que han sentado norma;

Que igualmente manifiesta el Tribunal, que dos de las muestras agregadas, por venir niqueladas están sujetas al recargo pertinente (25 o|o);

Que la diferencia de valor no excede del 50 o|o y, en consecuencia, la pena aplicable es la de dobles derechos, salvo en el caso de la partida de 22 kilos del sumario N.° 83-M. en que se omitió la declaración de niquelado; y la diferencia excede, por esa causa, del expresado porcentaje;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la pena de comiso en cuanto a la partida de 22 kilos, a que se refiere el último considerando, y redúcese a dobles derechos en lo demás.

Pase a la Aduana de Santa Fe a sus efectos.

E. S. Pérez

Santa Fe, Aduana. — Confirmando fallo apelado por José Pedro Tersse

Buenos Aires, Enero 31 de 1931.

515. — Exp. 1494-T-930. — R. F. N.° 54. — Vista la apelación deducida por el señor José Pedro Tersse, del fallo de la Aduana de Santa Fe, que impone pena de comiso por diferencia de calidad en tenazas para gasistas, y pilas en general, que no se manifestaron (permiso de importación N.° 1533, del año 1929; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se manifiesta cinco kilos, entre otras mercaderías, alicantes de hierro o acero, de la partida N.° 806, de la Tarifa de Avalúos, aforo kilo $ 1.— libre, lo que resultó tenazas para gasistas, de la N.° 1479, aforo kilo $ 0.80 más 60 o|o, al 25 o|o por el niquelado, y sin manifestarse, tres kilos pilas en general, las que han venido sueltas:

Que de las constancias que obran en autos, resulta tratarse, en lo que respecta a las tenazas, de una mercadería análoga a la discutida en el expediente 43-S-930 (iniciado por la misma persona), en el que la Escuela Industrial de la Nación, de Santa Fe, informó que se trataba de tenazas para gasistas, comprendidas en la partida en que se denuncian, con lo que estaba de acuerdo la Aduana de la Capital, como así también en el presente caso;

Que la diferencia de valor excede del 50 o|o, siendo la pena aplicada la que corresponde;

Que, en cuanto a las pilas, habiendo llegado sueltas, su despacho debe efectuarse por la partida que le es propia (N.° 1620), según lo expresa el Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital, si bien no sería equitativo imponer pena a su respecto, dadas las divergencias suscitadas;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado en lo que respecta a las tenazas, y sobreséese en lo demás.

Pase a la Aduana de Santa Fe a sus efectos.

E. S. Pérez

Capital, Aduana. — Modificando fallo apelado por Darío Gómez

Buenos Aires, Enero 31 de 1931.

516. — Expte. 5890-C-930. — R. F. N.° 55. — Vista la apelación deducida por el señor Darío Gómez S., empleado de la Aduana de la Capital, de la resolución de la misma, que sobreseé en su denuncia por diferencia de calidad en mercaderías pertenecientes al manifiesto de depósito N.° 209.341 del año 1929; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se manifiesta pitones de hierro de cualquier forma, de la partida N.° 1383, del Arancel, aforo kilo $ 0.20 más 60 o|o al 25 o|o peso, lo que se denuncia tiradores de hierro para muebles, de la 1498, kilo $ 0.50 más 60 o|o, al 25 o|o, valor;

Que de los informes que obran en autos, entre los que se encuentra el de la Escuela Industrial de la Nación, resulta que las mercaderías enunciadas son pitones que forman parte integrante de tiradores, cuyo despacho debe hacerse por la partida que clasifica a éstos, número 1498, conforme además, a un precedente que ha sentado norma (expediente sumario 388-R-925), cuya aplicación al caso era de rigor de acuerdo con lo estatuído por el artículo 72 del decreto reglamentario de la Ley 11.281;

Por lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Inspección General de Rentas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Modifícase el fallo apelado, imponiéndose una multa de dobles derechos a la mercadería en infracción.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Capital, Aduana. — Modificando fallo apelado por Darío Gómez S.

Buenos Aires, Enero 31 de 1931.

517. — Expte. 5962-C-930. — R. F. N.° 56. — Vista la apelación deducida por el señor Darío Gómez S., empleado de la Aduana de la Capital, de la resolución de la misma que sobreseé en su denuncia por diferencia de calidad en mercaderías pertenecientes al despacho de directo N.° 50.120 del año 1929; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se manifiesta pasadores de hierro, para muebles, de la partida número 1343, del Arancel, aforo kilo $ 0.30 más 60 o|o, al 25 o|o, valor, lo que se denuncia tiradores de hierro para muebles, de la N°. 1498, kilo $ 0.50 más 60 o|o, al 25 o|o, valor;

Que de los informes que obran en autos, entre los que se encuentra el de la Escuela Industrial de la Nación, resulta que las mercaderías enunciadas, son pitones que forman parte integrante de tiradores, cuyo despacho debe hacerse por la partida que clasifica a éstos, número 1498, conforme además, ha sentado norma (expediente sumario 388-R-925), cuya aplicación al caso era de rigor, con lo estatuído por el artículo 72 del decreto reglamentario de la Ley 11.281;

Por lo expuesto y de conformidad con lo informado por la Inspección General de Rentas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Modifícase el fallo apelado, imponiéndose una multa de dobles derechos a la mercadería en infracción.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Mac Call J. y Cía. — Anulando reparo

Buenos Aires, Enero 31 de 1931.

518. — Expte. 7279-M-928. — R. V. N.° 211. — Vista la presentación de la firma J. Mac Call y Cía., en la que pide se anule el reparo N.° 5434, formulado en concepto de derechos a un aparato de hierro para colocar en un tractor "Fordson", usado, para abovedar caminos, que se despachó libre por manifiesto de depósito N.° 1013 del año 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley N.° 11.281, libera de derechos a los tractores y máquinas sistema Champion y otras para abovedar caminos, como así también a sus piezas de repuesto;

Que no obstante la deficiencia de la declaración, de lo actuado se infiere que el artículo goza de franquicia, siendo equitativo, por tanto, anular el reparo, como lo aconseja el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo N.° 8434.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Standart Oil Co. Argentina. — Anulando un reparo

Buenos Aires, Enero 31 de 1931.

519. — Expte. 6059-S-928. — R. V. N.° 212. — Vista la presentación de la Standart Oil Co. Argentina, en la que pide se anule el reparo N.° 1611, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o|o en carpas de lona, completas, pertenecientes al despacho de directo N.° 99.025, del año 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las constancias que obran en autos y en el expediente sumario número 327-S-925 agregado, resulta que se trata de carpas o viviendas completas, de lona, maderas y tela metálica para cubrir puertas y ventanas, siendo, en consecuencia, procedente el derecho de 25 o|o que se aplicó en el presente caso;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo N.° 1611.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Mensaque, Manuel. — Anulando un reparo

Buenos Aires, Enero 31 de 1931.

520. — Expte. 6589-M-1928. — R. V. N.° 213. — Vista la presentación del señor Manuel Mensaque, en la que pide se anule el reparo N.° 4992, formulado por diferencia de derechos entre el 25 y 50 o|o a botones de presión, de metal no bronce, con 20 o|o de nácar, despachados por póliza de encomienda N.° 74.979 del año 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo expresado a fojas dos, se trata de botones para el cuello, en los que la parte de nácar la constituye una chapita delgada, embutida en la base del botón;

Que dadas las características del artículo y la escasa proporción de nácar, no es posible considerarlo comprendido en el artículo 2.°, inciso 1.° de la Ley 11.281, en lo que están contestes la Aduana y la Inspección General;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo N.° 4992.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Turner J. E. y Cía. — Exoneración de derechos de entrada, etc.

Buenos Aires, Enero 31 de 1931.

521. — Expte. 2066-T-929. — R. V. N.° 214. — Vista la presentación de la firma S. A. Marítima y Comercial "J. E. Turner y Cía.", en la que pide se le exonere de los derechos de entrada, permanencia, muelle, etc., correspondiente al vapor "Fer", que entró al puerto de la Capital de arribada forzosa; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según resulta de autos, el buque de referencia venía en lastre desde Río de Janeiro con destino a Santa Fe, pero debido a las averías sufridas en la hélice, debió entrar al puerto de la Capital (Dársena D. del Nuevo Puerto), a efecto de repararlas, donde permaneció

desde el 11 hasta el 15 de Abril, fecha esta última en que zarpó con destino al Rosario;

Que durante ese tiempo, el buque no realizó operaciones de carácter comercial de ningún género;

Que, en consecuencia, encuadrando el caso en las prescripciones del artículo 3.° de la Ley N.° 11.251, el pedido que se formula es procedente,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Cinzano, Francisco y Cía. — Anulando un cargo

Buenos Aires, Enero 31 de 1931.

522. — Expte. 1639-C-927. — R. V. N.° 215. — Vista la presentación de los señores Francisco Cinzano y Cía., en la que piden se anule el cargo N.° 1672, formulado en concepto de diferencia de eslingaje de directo a mercaderías correspondientes al depacho de directo número 7870, del año 1927; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en el despacho citado se cobró el eslingaje a base del valor, como corresponde de acuerdo a lo establecido en la resolución del 8 de agosto de 1928, y, en consecuencia, no procede el cargo formulado;

Por lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Compañía Argentina de Electricidad. — Anulando varios reparos y un cargo

Buenos Aires, Enero 31 de 1931.

523. — Expte. 6428-C-928. — R. V. N.° 216. — Vista la presentación de la Compañía Argentina de Electricidad, en la que pide se anule los reparos siguientes, formulados por la Contaduría General a los manifiestos que también se expresan, por diferencia de derechos de importación entre el 35 y el 40 o|o en varias partidas de artículos varios(accesorios para electricidad), de porcelana; reparos 4143, 4144, 4145 y 4147 a los 198.145, 201.708, 201.336 y 191.025 del año 1926; 5341 al 215.207; 5339 al 206.060; 5338 al 213.429 5344 al 214.959; 6836 al 224.542; 6841 al 229.092; 6842 al 229.093; 3909 al 186.360; 6838 al 224.895 del año 1926; 3062, 3064, 3065, 3066, 3067, 3068 y 3070, a los 178.697, 171.893, 178.709, 171.891, 157.878, 172.941 y 170.602 del año 1926; reparos 1433 al manifiesto 27..472 del año 1927; como así también se anule el cargo N.° 500, formulado por la Aduana de la Capital por el mismo concepto al manifiesto 143.759 del año 1927; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Decreto Reglamentario de la Ley 11.281, aclarando el alcance del gravamen del 40 o|o que la ley fija para las porcelanas, establece cuales son los artículos de este material que deben considerarse exceptuados;

Que, además, este Ministerio, por resolución de 6 de agosto de 1926, declaró que la disposición precitada comprende únicamente a los artículos enumerados en la misma;

Que, esto no obstante, y considerando la situación de los manifiestos despachados con arreglo al criterio con que la Aduana juzgó las disposiciones de la Ley 11.281, por resolución de 17 de Enero de 1928 (R. V. N.° 94), se dispuso la anulación de los reparos formulados a los manifiestos presentados con anterioridad a la fecha de aquella resolución aclaratoria, esto es, hasta el 6 de agosto de 1926;

Que los reparos y el cargo de que se trata, son formulados manifiestos presentados después de dicha fecha, por accesorios no exceptuados del derecho de 40 o|o; en cuya virtud debe hacerse efectivo este derecho, no sufragado en oportunidad del despacho;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase los reparos y el cargo enunciados en el preámbulo.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Anulando multa de 5 o|o

Buenos Aires, Enero 31 de 1931.

524. — Expte. 7595-Y-930. — R. V. N.° 217. — Visto que el Ministerio de Agricultura transmite el pedido formulado por la Dirección de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para que se deje sin efecto la multa de 5 o|o impuesta por la Aduana de Santa Fe, en los términos del artículo 17 de la Ley número 11.248, a los permisos de importación Nos. 1911 y 1822 del año 1929; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, habiéndose retirado las mercaderías fuera del plazo reglamentario, la multa aplicada es procedente;

Que, ello no obstante, dado el carácter de la peticionante y las causales invocadas por la misma, es de equidad acceder a lo pedido;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase los cargos Nos. 39 y 40.

Comuníquese y pase a la Aduana de Santa Fe a sus efectos.

E. S. Pérez

Krammer M. — Confirmando reparos por servicio guinche a piedra

Buenos Aires, Enero 31 de 1931.

525. — Expedientes 491, 2017, 2747, 3690, 4522, 5234, 5973 y 6906-K-929. — R. V. N.° 218. — Vistos estos expedientes, en los que el señor M. Krammer solicita se anulen los reparos Nos. 9629, 1752, 2905, 2902, 4874, 4871, 6807, 6806, 6805, 6804, 7818, 8987, 10.479, 10.484 y 10.486, formulados en concepto de diferencia en el servicio de guinche prestado a varios cajones con piedra picada y piedra lustrada para construcciones, introducida a plaza en los años 1927 y 1928, por los documentos acompañados; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que este Ministerio, por resolución de julio 30 de 1926, ratificó el criterio establecido en la de abril 30 de 1914, en el sentido de que la menor tasa que fija la ley de pescantes para la piedra, se refiere a la en bruto que conducen los buques como lastre o se destina a obras de pavimentación, que es libre de derechos, y que la trabajada o en grandes bloques (cajones en el presente caso), que requieren grandes precauciones para el desembarque, por la fragilidad de su constitución o mayor tamaño, deben pagar la tarifa común;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en un caso análogo con fecha 17 de Enero de 1930.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmanse los reparos en cuestión.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Gelpi M. — Confirmando varios reparos por diferencia guinche a piedra

Buenos Aires, Enero 31 de 1931.

526. — Expedientes 5079, 5080 y 5081-G-929. — R. V. N.° 219. — Vistos estos expedientes, en los que el señor M. Gelpi solicita se anulen los reparos números 6711, 6712 y 6713, formulados en concepto de diferencia en el servicio de guinche prestado a bloques de piedra sin labrar, para edificios, introducida a plaza por despachos de directo números 177.801, 180.526 y 180.527 del año 1927; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio, por resolución de julio 30 de 1926, ratificó el criterio establecido en la de abril 30 de 1914, en el sentido de que la menor tasa que fija la ley de pescantes, para la piedra, se refiere a la en bruto que conducen los buques como lastre o se destina a obras de pavimentación, que es libre de derechos, y que la trabajada o en grandes bloques, como las del presente caso, que requieren grandes precauciones para el desembarque, por la fragilidad de su constitución o mayor tamaño, deben pagar la tarifa común;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en un caso análogo, con fecha 17 de enero de 1931,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Puca, Luis. — Confirmando reparos por diferencia servicio guinche a piedra

Buenos Aires, Enero 31 de 1931.

527. — Expedientes 8029, P. 1928, 6215. P. 1929 y 4760. P. 1930. — R. V. N.° 220. — Vista la presentación del señor Luis Puca, en la que pide se anulen los reparos Nos. 4666, 9145 y 7427, formulados en concepto de diferencia en el servicio de guinche, prestado a bloques de piedra sin labrar, para edificios, introducida a plaza por despachos de directo Nos. 208.531, 229.044 y 11.580, presentados el 26 de noviembre de 1926, el primero, y en el año 1927, los demás; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio, por resolución de julio 30 de 1926, ratificó el criterio establecido en la de abril 30 de 1914, en el sentido de que la menor tasa que fija la ley de pescantes, para la piedra, se refiere a la en bruto que conducen los buques como lastre o se destina a obras de pavimentación, que es libre de derechos, y que la trabajada o en grandes bloques, como las del presente caso, que requieren grandes precauciones para el desembarque, por la fragilidad de su constitución o mayor tamaño, deben pagar la tarifa común;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo resuelto en un caso análogo, con fecha 17 de enero de 1931,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Moschini, Vicente G. — Anulando reparos

Buenos Aires, Enero 31 de 1931.

528. — Expedientes 4393-M-928, 4791-M-929, 503, 8340 y 5567-M-930. — R. V. N.° 221. — Vistos estos expedientes en los que el señor Vicente G. Moschini solicitan se anulen los reparos Nos. 1194 2069, 2010|11, 2585, 2586, 4899, 13.572, 16.136 y 9776, formulados en concepto de diferencia en el servicio de guinche prestado a bloques de piedra sin labrar, para edificios, introducidos a plaza por los documentos que se agregan; presentados en los años 1926, 1927, 1928 y 1929; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio, por resolución de julio 30 de 1926, ratificó el criterio establecido en la de abril 30 de 1914, en el sentido de que la menor tasa que fija la ley de pescantes, para la piedra, se refiere a la en bruto que conducen los buques como lastre o se destina a obras de pavimentación, que es libre de derechos, y que la trabajada o en grandes bloques, como la del presente caso, que requieren grandes precauciones para el desembarque, por la fragilidad de su constitución o mayor tamaño, deben pagar la tarifa común;

Que en el año 1922, en la consulta evacuada con fecha 4 de agosto (Exp. 3240-M. del mismo año, agregado), se entendió que la piedra de la partida 1374 de la Tarifa de Avalúos, entre otras, está sujeta a la tasa menor y en tal virtud, corresponde anular los reparos formulados a despachos comprendidos entre esta fecha y la de 30 de julio de 1926;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en un caso análogo, con fecha 17 de enero de 1931,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlanse los reparos Nos. 1194 y 2011, pertenecientes a documentos presentados el 27 de mayo y 30 de julio de 1926, respectivamente, y confírmanse los demás.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Separación

Buenos Aires, Febrero 2 de 1931.

529. — 62. — Visto lo manifestado precedentemente y atento lo pedido,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Sepárase de su puesto, al Guardacostas de la Aduana de la Capital, don Francisco Napolitano.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

E. S. Pérez

Renuncia

Buenos Aires, Febrero 2 de 1931.

530. — 63. Visto lo manifestado en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Acéptase la renuncia presentada por el Guardacostas de la Aduana de la Capital, don Vicente Denardo.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

E. S. Pérez

Ministerio de Guerra

Aprobando factura y autorizando su abono por trabajos efectuados en el Cuartel de Infantería de Santa Fe.

Buenos Aires, Enero 27 de 1931.

80. — Visto este expediente (I. 58923 corresponde 5413 D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros por el cual solicita la autorización correspondiente para abonar las tres facturas presentadas por la casa St. Germain y Gagneten, por la ejecución de una perforación de prueba para el análisis del agua del subsuelo, alquiler de un equipo de bombeo para la elevación del agua al tanque de hormigón armado, durante la prueba de las instalaciones sanitarias y trabajos complementarios en los desagües de las cocinas a vapor efectuados en el Cuartel de Infantería que se levanta en la Ciudad de Santa Fe, atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Apruébanse las tres facturas presentadas por la casa St. Germain y Gagneten, por la ejecución de una perforación de prueba, para el análisis del agua del subsuelo, alquiler de un equipo de bombeo para la elevación del agua al tanque de hormigón armado, durante la prueba de las instalaciones sanitarias y trabajos complementarios en los desagües de las cocinas a vapor efectuados en el Cuartel de Infantería que se levanta en la Ciudad de Santa Fe las que importan las sumas de $ 575.00 m|n. (quinientos setenta y cinco pesos moneda nacional), $ 370.00 m|n. (trescientos setenta pesos moneda nacional) y $ 471.40 m|n (cuatrocientos setenta y un pesos con 40|100 moneda nacional), respectivamente.

2º. Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para que abone a la casa St. Germain y Gagneten, la suma de $ 1.416.40 m|n. (mil cuatrocientos diez y seis pesos con 40|100 moneda nacional) a que ascienden en conjunto las tres facturas de referencia.

3º. La suma de $ 1.416.40 m|n. (mil cuatrocientos diez y seis pesos con 40|100 moneda nacional), im-

porte de los trabajos autorizados, acrecida de $ 141.64 m/n. (ciento cuarenta y un pesos con 64/100 moneda nacional) 10 o/o para gastos técnicos de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad de $ 1.558.04 m/n. (mil quinientos cincuenta y ocho pesos con 04/100 m/n. moneda nacional), que se imputará al Anexo L. inciso 14 ítem 1, partida 5 del Presupuesto de 1928.

4º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

F. Medina

Aprobando factura

Buenos Aires, Enero 27 de 1931.

81. — Visto este expediente, (H. 830/21 corresponde 3033, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros por el cual somete para su aprobación la factura presentada por el señor empresario Luis J. Mathíú, por la colocación de vidrieras con sus vidrios y pintura, en los cielo rasos de las claraboyas de los pabellones «Dirección y Consultorios» y «Servicio y Anexos», el arreglo de las cerraduras deterioradas y la reposición de los vidrios rotos, existentes en varias puertas del Hospital Militar Divisionario de Paraná, así como también solicita la autorización correspondiente para abonar el importe de dichos trabajos al mencionado empresario, atento lo informado por la expresada Dirección General.

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Apruébase la factura presentada por el señor empresario Luis J. Mathíú, por la colocación de vidrieras con sus vidrios y pintura, en los cielo rasos de las claraboyas de los pabellones «Dirección y Consultorios» y «Servicios y Anexos» el arreglo de las cerraduras deterioradas y la reposición de los vidrios rotos existentes en varias puertas del Hospital Militar Divisionario en la Ciudad de Paraná.

2º. Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que abone al señor empresario Luis J. Mathíú la suma de $ 804.25 m/n. (ochocientos cuatro pesos con veinticinco centavos moneda nacional) a que asciende la factura de referencia.

3º. La suma de $ 804.25 m/n. (ochocientos cuatro pesos con veinticinco centavos moneda nacional), importe de los trabajos autorizados, acrecida en $ 80.42 m/n. (ochenta pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional) (10 o/o) para gastos de dirección inspección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, y en $ 40.21 m/n. (cuarenta pesos con veintiún centavos moneda nacional). (5 o/o) para gastos de estudios, oficinas y proyectos, de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 15 de Octubre de 1930, (B. M. Nº. 8390, 1ª Parte), forma la cantidad de $ 924.88 m/n. (novecientos veinticuatro pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional), que se imputará al Anexo L inciso 14, ítem 1 partida 2 del Presupuesto de 1927.

4º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

F. Medina

Pases

Buenos Aires Enero 23 de 1931.

82

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Pasen a continuar sus servicios: Al Regimiento Nº. 3 de Artillería Montada el Teniente D. Raúl Barrera Seaja de la D. G. A. G.

Al V Batallón de Zapadores Pontoneros el Teniente D. Luis A. Inzaurraga de la Escuela Militar de Aviación.

2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y archívese.

F. Medina

Licencia

Buenos Aires Enero 27 de 1931.

83. — Vista la solicitud que antecede, expediente S. N.º 968, (D. G. P.); el informe médico producido, lo expresado por el Señor Comandante de la 2.ª División de Ejército y el Señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º — Concédese cinco meses y veinte días de licencia, por razones de salud, al Mayor D. Ricardo Schweizer, del Comando de la 2.ª División de Ejército debiendo pasar a revistar en Disponibilidad de acuerdo con lo determinado por el artículo 31, inciso 2.º de la Ley de Cuadros y Ascensos N.º 9675, (R. L. M. 4).

2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en el legajo personal del causante.

F. Medina

Disponiendo que la Dirección General de Ingenieros sea la encargada de efectuar las reparaciones que requieran las instalaciones de agua, luz y fuerza en los edificios dependientes del Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Enero 27 de 1931.

84. — Visto este expediente, (D. 4422/30 D. G. L.) formulado por la Dirección General de Ingenieros, proponiendo se determine qué Repartición debe atender las obras relativas a las reparaciones que requieren las instalaciones de agua, luz y fuerza, de los edificios dependientes del Ministerio de Guerra, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º — La Dirección de Ingenieros, será la encargada de efectuar las reparaciones que requieran las instalaciones de agua, luz y fuerza en los edificios dependientes del Ministerio de Guerra, imputando el gasto que ellas demanden, a los fondos que disponga para la conservación de edificios.

2.º — La Dirección General de Arsenales de Guerra, prestará la cooperación técnica necesaria en los casos en que disponga de personal idoneo destacado en la guarnición donde deban efectuarse las obras.

3.º — Tómese nota, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte, pase a conocimiento de la Dirección General de Arsenales de Guerra fecho a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

F. Medina

Pasajes en los Ferrocarriles del Estado — Ampliación de las condiciones en que se hará la rebaja del 50 %:

Buenos Aires, Enero 27 de 1931.

85. — Se pone en conocimiento del Ejército que la Administración de los Ferrocarriles del Estado ha concedido que los sub oficiales en retiro vestidos de civil, puedan viajar en las condiciones establecidas en el Boletín Militar N.º 1719 2.ª Parte, de fecha 22 de Marzo de 1923.

Publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Administración

F. Medina

Pase

Buenos Aires Enero 29 de 1931.

86. — Visto el expediente que antecede G. N.º 1846, (D. G. P.).

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º — Pase a continuar sus servicios a la Dirección General del Personal, el Teniente Coronel D. Carlos H. Rodríguez, Inspector de Distritos Militares de la 2.ª División del Ejército.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

F. Medina

Pase

Buenos Aires, Enero 29 de 1931.

87. — Vista la propuesta que antecede, expediente Reservado Letra A. N.º 179 (D. G. P.), de la Dirección General de Arsenales de Guerra, y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º — Pase a continuar sus servicios, a la Dirección General de Arsenales de Guerra el Mayor D. Julio C. Checchi Secretario del Arsenal «Esteban de Luca».

2.º — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

F. Medina

Pase

Buenos Aires, Enero 29 de 1931.

88. — Vista la solicitud que antecede, expediente Reservado V. 78, (D. G. P.), y lo informado por las Direcciones Generales de Guerra y del Personal,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º Pase a continuar sus servicios, al Regimiento número 3 de Artillería Montada, el Capitán D. Héctor M. Vitale, de la D. G. A. G.

2.º Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

F. Medina

Disponiendo que se eleve a la brevedad posible a la Contaduría General de la Nación, todas las facturas impagas, expedientes, etc.

Buenos Aires, Enero 29 de 1931.

89. — Visto el expediente C. número 683, M. de G., y atento lo solicitado en el mismo por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º Todas las dependencias del Ministerio de Guerra, remitirán a la brevedad posible a la Contaduría General de la Nación, todas las facturas impagas, expedientes etc., por gastos, etc, realizados en cualquier ejercicio, para cuyo abono se carezca de fondos y deban éstos solicitarse del Honorable Congreso.

2.º Para su conocimiento y efectos, publíquese en Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General de Administración.

F. Medina

Aprobando una factura y autorizando su abono por trabajos ejecutados en el Cuartel de Infantería que se levanta en la Ciudad de Santa Fe.

Buenos Aires, Enero 29 de 1931.

90. — Visto este expediente, (I. número 580/23; corresponde 5429), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la autorización correspondiente para abonar la factura presentada por los señores empresarios St. Germain y Gagneten, por la provisión y colocación de dos extractores de aire en el local cocina del pabellón «cocina y baños calientes para tropa», del Cuartel de Infantería que se levanta en la Ciudad de Santa Fe, atento lo informado por la expresada Dirección General.

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º Apruébase la factura presentada por los señores empresarios St. Germain y Gagneten, por la provisión y colocación de dos extractores de aire en el local cocina del pabellón «cocina y baños calientes para tropa», del Cuartel de Infantería que se levanta en la ciudad de Santa Fe.

Art. 2.º Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que abone a los señores St. Germain y Gagneten, la suma de pesos 950.00 moneda nacional (novecientos cincuenta pesos moneda nacional), a que asciende la factura de referencia.

3.º La suma de pesos 950.00 moneda nacional (novecientos cincuenta pesos moneda nacional), importe de los trabajos autorizados acrecida de pesos 95.00 m/n. (noventa y cinco pesos moneda nacional, (10 o/o) para gastos técnicos de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad de pesos 1.045.00 moneda nacional (mil cuarenta y cinco pesos moneda nacional), que se imputará al Anexo L, inciso 14, ítem 1, partida 5 del Presupuesto de 1928.

4.º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

F. Medina

Pases

Buenos Aires, Enero 29 de 1931.

91. — Vista la propuesta que antecede, expediente E., número 2036, (D. G. P.), iniciado por el Estado Mayor General del Ejército y lo informado por la Dirección General del Personal.

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º Pasen a prestar servicios al Estado Mayor General del Ejército, hasta tanto se restablezca el Curso I B. de la Escuela Superior de Guerra, los siguientes Jefes y Oficiales de «Estado Mayor»: Tenientes Coroneles D. Angel Costa y D. Eduardo T. López; Mayores D. Justo P. González, D. Laureano O. Anaya, D. Bartolomé Gallo, D. Alfredo L. Podestá, D. José Cermesoni y D. Virginio Zucal y Capitán D. Juan Perón, debiendo todos ellos mantener su situación de revista en el Instituto antes mencionado.

2.º Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

Francisco Medina

Licencia

Buenos Aires, Enero 29 de 1931.

92. — Vista la solicitud que antecede, expediente R. 1882, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º Concédese autorización para trasladarse a la República Oriental del Uruguay, en uso de 30 días de licencia, al cadete Rodolfo E. Reynoso, del Colegio Militar.

2.º Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y archívese.

F. Medina

Licencia

Buenos Aires, Enero 29 de 1931.

93. — Vista la solicitud que antecede, expediente R. 1883, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º Concédese autorización para trasladarse a la República Oriental del Uruguay, después del 15 de Febrero próximo, en uso de 30 días de licencia, al cadete Julio N. Reynoso, del Colegio Militar.

2.º Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y archívese.

F. Medina

Justicia Militar. — Desestimando una denuncia

Buenos Aires, Enero 27 de 1931.

94. — Vista esta información sumaria A. número 21.742|930, (D. G. P.), (D. número 684|930, IV División, D. G. P.), instruída a raíz de un suelto publicado en el periódico "El trabajador del Estado", en su edición del día 1.º de Mayo de 1930, en el que se formula la denuncia de que el Ingeniero Gerardo Saporiti, del Arsenal "Esteban de Luca", se ha apropiado de un invento de un dispositivo para la máquina de hacer herraduras, perteneciente al obrero Alfieri Ratti, de la misma Repartición, de la que resulta:

Que de las pruebas acumuladas en estas actuaciones no surgen conclusiones suficientes como para atribuir el invento de referencia al obrero Ratti, quien, por otra parte, ha dejado transcurrir nueve años sin formular reclamo ni iniciar gestiones que establecieran los derechos que sobre dicho invento pudiera tener, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º Desestímase la denuncia formulada por el periódico de referencia, por resultar infundada.

2.º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

F. Medina

Archivo de una información sumaria

Buenos Aires, Enero 27 de 1931.

95. — Vista esta información sumaria G. número 38.880|930, (D. G. P.), (G. número 1160|930, IV División, D. G. P.), instruída con motivo del accidente sufrido por el soldado músico de 2.ª Eduardo Faustino Gómez, (C. 1901, D. M. 27, M. 1.618.191), del Regimiento de Infantería número 9, de la que resulta:

Que el día 3 de Mayo de 1930, el causante, en cumplimiento de una orden superior, se dirigía hacia el teatro "Juan de Vera", de la Ciudad de Corrientes, donde debía tocar,

Que viajando en un tranvía atestado de pasajeros, el causante era transportado en el estribo de la plataforma trasera, de dicho vehículo, tomándose con una mano y llevando en la otra su instrumento.

Que en tales circunstancias el causante chocó contra una columna cayendo al suelo, de cuyas resultas sufrió una "exostosis de radio síndrome parético de mediano y cubital", según informe de los médicos que lo reconocieron, sin determinar tiempo de curación ni aptitud futura para el servicio militar.

Que se ha comprobado que el hecho ocurrió en forma casual, sin existir en él negligencia ni intención delictuosa imputable a persona alguna, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° Archívese esta información sumaria.

2.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, pase a sus efectos al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

F. Medina

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Enero 26 de 1931.

96. — Visto el presente sumario M. número 343|926, (Rdo., D. G. P.), (M. número 216|926, "corresponde 1", IV División, D. G. P.), instruído al ex Capitán D. Angel Maidana, que perteneció al Regimiento de Infantería número 5, inculpado de delitos y faltas que afectan la disciplina y delitos y faltas que afectan el servicio, hechos conocidos el 30 de Diciembre de 1926.

Habiendo transcurrido el tiempo determinado para la prescripción de la acción penal, sin haberse reunido nuevos antecedentes que permitan continuar la causa, según lo dispuesto por los artículos 583, inciso 3.°, y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2).

En virtud de lo establecido por el artículo 337 del citado Código, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° Declárase prescripta a favor del ex Capitán D. Angel Maidana, la acción penal por los delitos y faltas de referencia.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

F. Medina

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Enero 27 de 1931.

97. — Visto el presente sumario M. número 44.493|927, (D. G. P.), (M. número 725|927, "corresponde 1", IV División, D. G. P.), instruído con motivo de la falta de deserción calificada cometida por el soldado José Daniel Maceira, (C. 1906, D. M. 16, M. 1218, ant. enrol.), perteneciente al Regimiento de Artillería Montada número 1, hecho ocurrido el día 4 de Enero de 1927.

Hallándose prófugo hasta la fecha, y habiendo transcurrido el tiempo determinado para la prescripción de la acción penal, sin haberse presentado ni sido aprehendido, en virtud de lo determinado en los artículos 583, inciso 3.°, y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° Declárase prescripta a favor del soldado José Daniel Maceira, la acción penal por falta de referencia, quedando exento de integrar servicio si hubiere cumplido con los requisitos del artículo 31 bis, inciso c) de la Ley 11.386.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División, de la Dirección General del Personal, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

F. Medina

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Enero 27 de 1931.

98. — Visto el presente sumario R. número 4825|927, (D. G. P.), (R. número 79, 1927, IV División, D. G. P.), instruído al Sargento enfermero Atilio Alimena, (C. 1895, D. M. 1, M. 2748, ant. enrol.), y soldado Edgardo Páez, (C. 1905, D. M. 1, M. 3295, ant. enrol.), pertenecientes a la Compañía Obrero Topográfica, inculpados de delitos en el desempeño de cargos, hecho conocido el 20 de Enero de 1927.

Habiendo transcurrido el tiempo determinado para la prescripción de la acción penal sin haberse reunido nuevos antecedentes que permitan continuar la causa, según lo dispuesto por los artículos 583, inciso 3.°, y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2).

En virtud de lo establecido por el artículo 337 del mismo Código, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° Declárase prescripta a favor del Sargento enfermero Atilio Alimena y soldado Edgardo Páez, la acción penal por el referido delito.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

F. Medina

Pases

Buenos Aires, Enero 30 de 1931.

98. — Visto el presente expediente, letra A. número 62|931, Reservado, de la Dirección General de Administración.

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° Pasen a continuar sus servicios:

A la Subintendencia de Guerra de la III Región Militar, el Oficial de Administración Principal D. Manuel Mora, del Comando de la D. 3.

A la Subintendencia de Guerra de la V Región Militar, el Oficial de Administración de 1.ª D. Raúl Sáenz Loza, de la Subintendencia de Guerra de la III Región Militar.

Al Regimiento número 7 de Infantería el Oficial de Administración de 3.ª D. Nicolás Sciarretta, de la Dirección General de Administración.

A la Dirección General de Administración, el Oficial de Administración de 1.ª D. Leandro N. Alem, de la Subintendencia de Guerra de la III Región Militar, y Oficial de Administración de 2.ª D. Juan A. Paz, del R. 7.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General de Administración.

F. Medina

Pases

Buenos Aires, Enero 30 de 1931.

100. — Visto el presente expediente A. número 1727, (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° Pasen a continuar sus servicios:

A la Escuela de Infantería, R. 4, el Auxiliar de Aprovisionamiento de 1.ª Atilio Bagnasco, de la D. G. A.

Al Colegio Militar, el Auxiliar de Aprovisionamiento de 2.ª Jesús Bernabeu, de la Base Aérea Militar "Paraná".

A la Base Aérea Militar "Paraná", el Auxiliar de Aprovisionamiento de 2.ª Osvaldo García Moreno, del Colegio Militar.

Al R. 2, el Auxiliar de Aprovisionamiento de 3.ª Angel Sablich, de la D. G. A.

A la Compañía de Administración, el Auxiliar de Aprovechamiento de 1.ª Diego Hurtado de Mendoza, del Regimiento "Granaderos a Caballo General San Martín".

Al II Batallón de Zapadores Pontoneros, el Auxiliar de Aprovisionamiento de 2.ª Antonio Grillo, de la Escuela de Infantería, R. 4.

Al Hospital Militar de la 4.ª División de Ejército, el Auxiliar de Aprovisionamiento de 1.ª Plinio Zenón Prada, del R. 3.

Al R. 10 M., el Auxiliar de Aprovisionamiento de 2.ª Norberto Fornari, de la Base Aérea Militar "Paraná".

A la Subintendencia de Guerra de la V Región Militar, el Auxiliar de Aprovisionamiento de 2.ª Pedro A. Salas, de la Dirección General de Administración.

Al R. 3, el Auxiliar de Aprovisionamiento de 2.ª Joaquín Lapido, de la Base Aérea Militar "Polomar".

A la Dirección General de Administración, los Auxiliares de Aprovisionamiento de 1.ª Francisco Folino, de la Subintendencia de Guerra de la V Región Militar; Alfredo Cross, del II Batallón de Zapadores Pontoneros; Tomás Narvaiz, del Hospital Militar de la 4.ª División de Ejército; Pedro Reines, del Regimiento número 10 de Infantería Montada, y los Auxiliares de Aprovisionamiento de 2.ª Eduardo Panuncio, del R. 5, y Adalberto Barsa, del R. 2.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese. —

F. Medina

Pases

Buenos Aires, Enero 30 de 1931.

101. — Visto el presente expediente, S. número 40.764, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° Pasen a continuar sus servicios, al R. 9, el Preparador Principal Humberto Petillo, de la D. G. A. G.; a la D. G. A. G. el Preparador de 1.ª Manuel López Miró, del Comando de la D. 3 y al Comando de la D. 3, el Preparador de 1.ª Víctor A. Figgini, del H. M. C.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

F. Medina

Comisión Permanente de Armamento. — Se dispone la forma como funcionará.

Buenos Aires, Enero 30 de 1931.

102. — Vista la propuesta que antecede, (Exp. I. 539, I. G. E.), formulado por el señor Inspector General del Ejército, y Presidente de la Comisión Permanente de Armamentos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º La Comisión Permanente de Armamentos, que, de acuerdo con el S. D. fecha 12 del corriente, (B. M. 2512, 2.ª Parte), pasa a depender del señor Inspector General del Ejército, continuará funcionando, con su Secretaría, en los locales que ocupaba la extinguida Comisión Técnica Permanente de Armamentos.

2.º El Estado Mayor General del Ejército, descargará de sus inventarios los muebles, útiles, etc., que haya provisto a la Comisión Técnica Permanente de Armamentos, los que serán dados de alta en los de la Inspección General del Ejército.

3.º El personal de suboficiales y archivistas de la Comisión Técnica Permanente de Armamentos, pasará a la actual Comisión Permanente de Armamentos, (Inspección General del Ejército); en consecuencia, el Estado Mayor General del Ejército transferirá a dicha Comisión Permanente de Armamentos, donde revistarán a los siguientes suboficiales:

Sargento Ayudante Ernesto V. Fideney.

Sargento 1.º Jorge A. Patrón.

El archivista Victorio Macchini, también será transferido, sin perjuicio de su situación de revista en la respectiva Compañía.

4.º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Comisión Permanente de Armamentos.

F. Medina

Imposición de penas

Buenos Aires, Enero 31 de 1931.

103. — Por S. D. de la fecha, por las constancias del sumario instruído D. número 1798|930, (M. de G.), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y 538 del Código de Justicia Militar, se aplica el castigo disciplinario de «destitución» de suboficial y «seis meses de arresto», que cumplirán en el Presidio de Ushuaia, a los Sargentos Leopoldo Laciar, del Regimiento de Granaderos a Caballo, y Efraín N. Aguirre, de la Escuela de Comunicaciones, y Cabos 1os. Hilario Luna, del Regimiento de Granaderos a Caballo, y Américo Laciar, del Regimiento número 10 de Caballería, por estar comprendidos en el artículo 622 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2).

El castigo disciplinario de «destitución» de suboficial, debiendo ser dado de baja, al Sargento José L. Paganini, del Regimiento de Granaderos a Caballo, por estar comprendido en el número 333, inciso 8.º de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a).

El castigo disciplinario de «destitución» de suboficial, al Cabo Santiago Villar, del Regimiento número 6 de Artillería Montada, por estar comprendido en el número 332, inciso 25 de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a).

F. Medina

Imposición de pena

Buenos Aires, Enero 31 de 1931.

104. — Por S. D. de la fecha, por las constancias existentes en el sumario S. número 1741/930, (M. de G.), (D. número 2125/930, Rdo., D. G. P.), y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 y 538 del Código de Justicia Militar, se impone el castigo disciplinario de «destitución» de suboficial y «seis meses de arresto», que cumpplirán en el Presidio de Ushuaia, a los Sargentos Eligio B. Cardozo, Juan T. Alvarez y Cabos 1os. Feliciano Viana, Amado Carrizo y Carlos Cemborain, del Regimiento número 6 de Artillería Montada, por estar comprendidos en el artículo 622 del Código citado.

La de sesenta (60) días de arresto al Sargento Domingo Tessey, de la misma Unidad, por estar comprendido en el número 333, inciso 1.º y 8.º de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a).

La de seis (6) meses de recargo de servicio en el Regimiento de Gendarmería, al que será transferido, al soldado Vicente Marino, de la misma Unidad, por estar comprendido en el número 284, inciso 2.º de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a).

F. Medina

Sentencia

Buenos Aires, Enero 30 de 1931.

105. — Habiendo sido confirmada y mandado cumplir la sentencia pronunciada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa de la Capital, que condena a la pena de muerte al procesado Severino Di Giovanni, por infracción a la Ley Marcial, y debiendo disponerse su ejecución,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º El reo Severino Di Giovanni, será fusilado el día 1.º de Febrero próximo, a las 5 horas en la Penitenciaría Nacional, a cuyo efecto se solicitará al señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, imparta las órdenes pertinentes.

2.º el Fiscal del Consejo de Guerra Permanente para Tropa de la Capital, vigilará la debida ejecución de la sentencia y dispondrá la inhumación del cadáver.

3.º Comuníquese y publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y pase a sus efectos al Consejo de Guerra Permanente para Tropa de la Capital.

Francisco Medina

Sentencia

Buenos Aires, Enero 31 de 1931.

106. — Habiendo sido confirmada y mandado cumplir la sentencia pronunciada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa de la Capital, que condena a la pena de muerte al procesado Paulino Orlando Scarfó (a) «Gigi», por infracción a la Ley Marcial, y debiendo disponerse su ejecución,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º El reo Paulino Orlando Scarfó (a) «Gigi», será fusilado el día 2 de Febrero próximo a las 5 horal, en la Penitenciaría Nacional, a cuyo efecto se solicitará del señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, imparta las órdenes pertinentes.

2.º el Fiscal del Consejo de Guerra Permanente para Tropa de la Capital, vigilará la debida ejecución de la sentencia y dispondrá la inhumación del cadáver.

3.º Comuníquese y publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y pase a sus efectos al Consejo de Guerra Permanente para Tropa de la Capital.

Francisco Medina

Ministerio de Agricultura

Designando al Inspector de la Dirección General de Economía Rural y Estadística, Ingeniero Agrónomo Haraldo F. Eckell, representante de este Ministerio a la Asamblea que se realizará el 28 del corriente, en la plaza Caleufú, Pampa Central

Buenos Aires, Enero 27 de 1931.

92. — Visto este expediente (586-931), en el que solicita la designación de un Delegado de este Ministerio a la Asamblea de agricultores, que se realizará el día 28 del corriente, en la plaza de Caleufú, Pampa Central, y atento lo informado por la Dirección General de Economía Rural y Estadística,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Designar al Inspector de la Dirección General de Economía Rural y Estadística, Ingeniero Agrónomo Haraldo F. Eckell, para que en representación de este Ministerio, concurra a la Asamblea de referencia.

Comuníquese y publíquese.

H. Beccar Varela

Designando una Comisión Nacional asesora para la industria vitivinícola.

Buenos Aires, Enero 28 de 1931.

93. — En cumplimiento del deber del Superior Gobierno de velar por el desarrollo y estabilidad de las industrias existentes en el país, y

Considerando:

1.º — Que la crisis de superproducción en que se encuentra la industria vitivinícola, impone la necesidad de buscar una solución para evitar mayor perjuicio a la economía nacional;

2.º Que es menester la delimitación de las zonas aptas para el cultivo de la vid dotada de las condiciones de tierra y clima requeridas para la vinificación, a fin de aconsejar a los productores que, fuera de las mismas, no se dediquen a esas actividades, evitando así que se malogren sus esfuerzos;

3.º — Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha establecido por reiteradas veces que el sistema económico de la Constitución, en lo relativo a circulación territorial y comercio interprovincial, tiene por base el primordial objetivo de hacer «un solo territorio para un solo pueblo»;

4.º — Que el cooperativismo, tal como lo contempla nuestra legislación (Leyes 11380 y 11388), puede ser una solución de la situación vitivinícola;

5.º — Que por razones de calidad el expendio de vino nuevo no debe hacerse según el lugar en que se produzca, hasta después de un término que la técnica juzgue indispensable a fin de que no salga al consumo un producto que no haya terminado su proceso de fermentación de estacionamiento, de desborrado;

6.º — Que la dublicidad y triplicidad de análisis de los vinos, frecuentemente contradictorios entre sí, es no sólo contrario a todo buen régimen de fiscalización sino también al espíritu y letra del artículo 12 de la Ley número 4363, situación que obliga a juzgar la conveniencia y necesidad de uniformar estos servicios en beneficio del productor y del consumidor;

7.º — Que el artículo 7.º de la Ley 11275, ha legalizado con carácter nacional el servicio a que se refiere el considerando anterior, al disponer que la pureza de los vinos y licores quedarían determinada de por sí por estampillado en la oficina de Impuestos Internos, con mención del análisis químico y graduación alcohólica;

8.º — Que la reglamentación de la Ley 11.275, de identificación de mercaderías, debe ser complementada en el sentido de que en lugar visible aparezca al lado de la expresión «Industria Argentina», la de la zona productora a fin de garantir la legitimidad de origen del vino;

9.º — Que es necesario establecer una severa fiscalización de alcance agrícola, industrial y comercial cuya acción está encomendada a este Ministerio por la Ley 3727, que entre otros fines tiende a evitar la elaboración de vino fuera de las zonas productoras, asegurando que la vinificación se haga con uva fresca, o simplemente estacionada (vino genuino); los desdobles en la elaboración y en los mercados de consumo que se pueden calcular en 10 por ciento a un 20 por ciento de la producción; y a imponer una reglamentación, tendiente a que los vinos resulten más frutales, más sanos, más agradables y en consecuencia de mayor consumo;

10. — Que es necesario un estudio detallado de las causas que han motivado la disminución de la exportación de vino y los medios de recuperar y conseguir nuevos mercados para facilitar sus salidas;

11. — Que conviene estudiar la fabricación de productos analcohólicos (jugo de uva, mosto concentrado, arrope, etc.), y otros productos industriales que la técnica nos enseña, abriendo así al aprovechamiento de la uva nuevos horizontes para el futuro;

12. — Que debe estudiarse también la comercialización de la uva en su estado natural para facilitar la llegada a los mercados del país y del extranjero, favoreciendo así el mayor consumo;

13. — Que en resumen se impone en los momentos actuales una investigación prolija sobre las medidas de defensa que para la industria vitivinícola se han utilizado hasta el presente, las que probablemente deberán ampliarse o modificarse después de un estudio detallado de las mismas, teniendo en cuenta que nuestra Ley 11.210, es más de previsión social que represiva,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Constitúyese una Comisión Nacional asesora para la Industria Vitivinícola, que estudiará los problemas enunciados e investigará el grado de eficiencia de las medidas de defensa utilizadas hasta el presente, informando sobre las mismas, realizando una encuesta en las zonas productoras.

2.º — La Comisión estará formada por los Directores Generales de Comercio e Industria, Economía Rural y Estadística, y Laboratorios y por dos delegados de las Provincias de Mendoza, dos por la de San Juan, uno por la Provincia de Entre Ríos, uno por la de Salta, uno por la de La Rioja y uno por la Gobernación de Río Negro, que oportunamente se designarán por este Ministerio.

Desempeñará la Secretaría de esta Comisión, el Enólogo señor Luis H. Bertolini y actuará como delegado y asesor de la misma en las provincias de Cuyo, el Ingeniero Agrónomo don Pedro Auzorena, agrónomo Regional destacado en Mendoza.

3.º — Todas las dependencias de este Ministerio prestarán a los fines de la presente Resolución la colaboración que les fuera requerida por la Comisión que se deja nombrada.

4.º — Reunidos todos los antecedentes que arrojen las investigaciones, dicha Comisión elevará al Ministerio las conclusiones a que haya llegado y formulará las proposiciones que considere convenientes a fin de adoptar las providencias que corresponda, en concordancia con las que, desde el punto de vista fiscal haya adoptado o aconseje el Ministerio de Hacienda.

5.º — Comuníquese, etc.

H. Beccar Varela

Retirando Inspección Sanitaria del Establecimiento de los señores Manuel Gerpe y Cía.

Buenos Aires Enero 29 de 1931.

94. — Visto este Expte. (35946—930), en el que los señores Manuel Gerpe y Cía., solicitan el retiro de la inspección sanitaria del establecimiento de su propiedad, ubicado en la calle Araujo 1826, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Retirar la inspección sanitaria del establecimiento de los señores Manuel Gerpe y Cía., ubicado en la calle Araujo 1826, acordada por Resolución de 27 de Diciembre de 1930, la que queda sin efecto.

2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, a sus efectos.

H. Beccar Varela

Declarando al Garrapaticida «San Pablo 1 en 300», eficaz para su empleo en los bañaderos oficiales y en los baños exigidos por el Reglamento de Policía Sanitaria de los animales.

Buenos Aires, Enero 29 de 1931.

95. — Visto este Expte. (33236—930), en el que el señor Manuel Basaldúa, solicita la aprobación del garrapaticida «San Pablo 1 en 300», eximiéndolo de los ensayos de práctica en razón de ser una concentración del garrapaticida «San Pablo», ya aprobado, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Declarar al Garrapaticida «San Pablo 1 en 300 litros», presentado por el señor Manuel Basaldúa, de reconocida eficacia para su empleo en los bañaderos oficiales y en los baños exigidos por el Reglamento de Policía Sanitaria, de los Animales, siempre que se emplee en la proporción de una parte de garrapaticida por trescientas de agua.

2º. — Expídase a los interesados el certificado respectivo de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento de Ensayos haciendo constar en él que se halla sujeto a lo dispuesto por las resoluciones de fecha 29 de Septiembre y 20 de Diciembre de 1919, y que quedará anulado en todos sus efectos si se comprobara oficialmente que ha variado su composición o disminuído el grado de eficacia del específico.

3º. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, a sus efectos.

H. Beccar Varela

Acordando Inspección Sanitaria al Establecimiento de los señores Boccardo Hnos.

Buenos Aires, Enero 29 de 1931.

96. — Visto este Expte. (27321—931), en el que los señores Boccardo Hnos., solicitan inspección sanitaria para el establecimiento de su propiedad, situado en el Mercado de Abasto Proveedor Corrientes 3247, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Acordar la inspección sanitaria solicitada por los señores Boccardo Hnos., incluyendo dicho servicio en la 13ª categoría de la escala de asignaciones establecidas por la Resolución de 18 de Julio de 1925, debiendo los recurrentes depositar en la Tesorería de la Dirección General de Administración, del 1º al 5 de cada mes, y por adelantado, la suma de treinta pesos moneda nacional, fijada por la referida Resolución, de acuerdo con el Decreto de 24 de Enero de 1924.

2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos, previa reposición de sellos.

H. Beccar Varela

Acordando permiso de pesca, en el Golfo «San Matías», con excepción de la zona ocupada por el Yacimiento de Ostras, al señor Manuel Goncalvez. (Territorio del Río Negro)

Buenos Aires, Enero 29 de 1931.

97. — Visto este Expte. (37317—930, en el que el señor Manuel Goncalvez, solicita permiso de pesca en el Golfo San Matías, Territorio de Río Negro, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Acordar al señor Manuel Goncalvez, el permiso que solicita para pescar en el Golfo San Matías, Territorio de Río Negro, con excepción de la zona ocupada por el yacimiento de ostras, cuya concesión fué acordada a los señores Semeris y Viuda de González; debiendo el recurrente sujetarse a las disposiciones establecidas por el Decreto 26 de Diciembre de 1914, Reglamentario de la Pesca Marítima.

2º. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos, previa reposición de sellos.

H. Beccar Varela

Designando al doctor Tomás R. García, para que actúe como jurado en la 3ª Exposición de Reproductores Lanares a Campo y Avicultura 2ª Feria de Hacienda Lanar, en Pellegrini y acordando varios premios para ser adjudicados en el mismo.

Buenos Aires, Enero 29 de 1931.

98. — Visto este Expte. (468—931), en el que la Sociedad Rural de Trenque Lauquen solicita se le acuerden varios premios para ser discernidos en la 3ª Exposición de Reproductores Lanares a Campo y Avicultura 2ª Feria de Hacienda Lanar, que realizará en Pellegrini, el día 1º de Febrero próximo, como así también se designe un Jurado para las Secciones Lanares a Campo y Avicultura atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Acordar a la Sociedad Rural de Trenque Lauquen, los siguientes premios para ser adjudicados en el certamen de referencia:

Una plaqueta de plata al mejor lote de capones hasta dos dientes, tipo frigorífico, nacidos y criados en el Partido.

Una plaqueta de plata para el mejor trío de aves de doble producción, y

Una plaqueta de plata a la vaca que produzca mayor cantidad de grasas butirométricas y presente más características de la raza a que pertenece.

2º. — Designar al Jefe de Servicio doctor Tomás R. García para que actúe como Jurado de las Secciones Lanares a Campo y Avicultura de la mencionada Exposición.

2º. — Comuníquese, publíquese, y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, el señor Fernando Crudo.

Buenos Aires, Enero 29 de 1931.

99. — Visto este Expte. (125363-1931), en el que el señor Fernando Crudo, propietario del invento denominado «Nueva reproducción fonográfica», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección General de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Fernando Crudo, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado «Nueva reproducción fonográfica».

2º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma Radio Corporatión of América.

Buenos Aires, Enero 29 de 1931.

100. — Visto este Expte. (126765-1931), en el que la firma Radio Corporatión of América, propietaria del invento denominado «Mejoras relativas a sistemas de televisión», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma Radio Corporatión of América, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado «Mejoras relativas a sistemas de televisión».

2º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

H. Beccar Varela

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

ADVERTENCIA

La Dirección General de Minas, Geología e Hidrología hace saber a los concesionarios y solicitantes de minas en los Territorios Nacionales y demás lugares bajo la jurisdicción de la autoridad minera nacional.

1.° — Que, de conformidad con el artículo 5.° de la Ley N.° 10.273, el canon minero debe pagarse adelantado y por partes iguales, en dos semestres que vencerán el 30 de Junio y el 31 de Diciembre, contándose toda fracción de semestre como semestre completo. — El canon comenzará a devengarse desde el día del registro, salvo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley, esté o no mensurada la mina. — La concesión de una mina caduca "ipso facto' por falta de pago de una anualidad, después de transcurridos dos meses desde el vencimiento.

2.° — Que, en consecuencia, los solicitantes de minas registradas y los concesionarios de minas mensuradas, deberán concurrir a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, calle Maipú 1241, para recibir las boletas conforme a las cuales abonarán el canon en sellos ante la Dirección General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

3.° — Que, de acuerdo con el artículo 8.° de la misma Ley N.° 10.273, la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología publica el Padrón de Minas de Jurisdicción Nacional, correspondiente al primer semestre del año 1931 (correspondiendo su estado hasta el 31 de Diciembre de 1930), en folletos que se encuentran a disposición de los interesados. — El expresado Padrón consigna las cantidades que se adeudan por semestres vencidos de canon, para cada mina, hasta el 31 de Diciembre de 1930 y el importe del canon por el primer semestre de 1931.

v-28 febrero.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, expediente 117.936-1930.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1930.

— Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Pablo Chaussette, belga mayor de edad, industrial, con domicilio legal en Av. R. S. Peña 567, solicito permiso de cateo de 2.000 hectáreas, para primera categoría, con exclusión de petróleo e hidrocarburos en terrenos fiscales no cultivados, cercados ni labrados. — La zona se encuentra en el Territorio del Neuquén, Lotes 9 y 10 de la Fracción D. Sección XXXI, en forma de rectángulo de 6.000 m. en dirección Este-Oeste, por 3333 m. 33, de manera que su vértice Sudoeste diste 1416 m. 67 al Norte de un punto que se encuentra a 3.000 m. al Oeste del esquinero Noroeste del lote 11 de la Fracción y Sección mencionadas. — Los elementos de trabajo serán cuatro operarios con las herramientas y materiales necesarios. — Confiero poder especial a los señores Doctor Carlos E. Velarde y Adolfo Chouhy para que conjunta o separadamente prosigan la tramitación de esta solicitud. — Será justicia. (fdo.) P. Chaussette. — Recibido en mi Oficina hoy trece de Diciembre de mil novecientos treinta, siendo las once horas veintiún minutos. — Conste: (fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Diciembre 15 de 1930. — A sus efectos pase a Escribanía de Minas y Minas. — (fdo.) Sobral, Director General. — Señor Director General: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos) en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Picunches) en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en los lotes 9 y 10 de la Fracción D. de la Sección XXXI, en forma de rectángulo de 6.000 metros en dirección Este-Oeste por 3.333 m. 33, de manera que su vértice Sudoeste, diste 3.000 metros al Oeste de un punto situado a 1416.67 metros al Norte del esquinero homónimo del lote 9 citado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Enero 8 de 1931. — (fdo.) F. Herpig, Jefe de la División Minas.— Buenos Aires, Enero 9 de 1931. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y fecho vuelva a Minas a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — (fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Enero 12 de 1931. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre de don Pablo Chaussette, bajo el N.° 1908, folio 3 y siguientes del Libro VII del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén.—Conste. (fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e5 febrero N.° 920 v17 febrero

Por disposición del señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación, se cita y emplaza a las personas que a continuación se indica para que dentro del término de treinta (30) días de la primera publicación del presente y bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar con arreglo a las disposiciones pertinentes de la Ley de Papel Sellado y su Decreto Reglamentario, hagan efectiva la reposición de sellos en los expedientes que se indican:

$ m|n.

Expediente G-5532-1922. González Pedro H. .... 4.—
Expediente G-5531-1922. González Pedro H. .... 4.—
Expediente G-5530-1922. González Pedro H. .... 4.—
Expediente G-5601-1922. González Pedro H. .... 4.—
Expediente G-5533-1922. González Pedro H. .... 4.—
Expediente G-2997-1922. Gisondi Cosme. Rep. Pablo Carlevarino .... 5.—
Expediente G-3001-1922. Gisondi Cosme. Rep. Pablo Carlevarino .... 5.—
Expediente G-3002-1922. Gisondi Cosme. Rep. Pablo Carlevarino .... 5.—
Expediente G-3018-1922. Gisondi Cosme. Rep. Pablo Carlevarino .... 5.—
Expediente G-2999-1922. Gisondi Cosme. Rep. Pablo Carlevarino .... 5.—
Expediente G-2998-1922. Gisondi Cosme. Rep. Pablo Carlevarino 5.—
Expediente G-3060-1922. Gisondi Cosme. Rep. Pablo Carlevarino 5.—
Expediente G-3275-1922. Picardo Pedro y Serp Francisco B. Rep. R. Gross .... 4.—
Expediente G-3276-1922. Picardo Pedro y Serp Francisco B. Rep. R. Gross .... 4.—
Expediente G-3274-1922. Picardo Pedro y Serp Francisco B. Rep. R. Gross .... 4.—
Expediente G-3038-1922. Foccaraccio A. y Serp Francisco B. Rep. R. Gross .... 5.—
Expediente G-3272-1922. Foccaraccio y Picardo Pedro B. .... 5.—
Expediente G-5092-1922. Giaccone Luis Hipólito ...... 5.—
Expediente G-5094-1922. Giaccone Luis Hipólito .... 5.—
Expediente G-5095-1922. Giaccone Luis Hipólito .... 5.—
Expediente G-5091-1922. Giaccone Luis Hipólito .... 5.—
Expediente G - 73-1922. Serp. Francisco B. Rep. Gross R. . . . 6.—
Expediente G-4364-1922. Gross Roberto .... 5.—
Expediente G-0071-1922. Serp Franc. B. Rep. Gross R. .... 7.—
Expediente G-4462-1922. Gross Roberto .... 5.—
Expediente G-4363-1922. Gross Roberto .... 5.—
Expediente G-936-1922. Grunig Carlos .... 4.—
Expediente G-932-1922. Grunig Carlos .... 5.—
Expediente G-931-1922. Grunig Carlos .... 5.—
Expediente G-930-1922. Grunig Carlos .... 4.—
Expediente G-1067-1922. Granda Félix de y Larraburu J. B. . . 6.—
Expediente G-1068-1922. Granda Félix de y Larraburu J. B. . . 6.—
Expediente G-1069-1922. Granda Félix de y Larraburu J. B. . . 6.—
Expediente G-1410-1922. Grenouillet Roberto .... 3.—
Expediente G-1411-1922. Grenouillet Roberto .... 3.—
Expediente G-5244-1922. García Ernesto .... 5.—
Expediente G-5243-1922. García Ernesto .... 5.—
Expediente G-1697-1922. González Martines Avelino Rc. Calvi Nicolás Arturo .... 5.—
Expediente G-4071-1922. García Roberto y Acevedo M. . . . . 7.—
Expediente G-3093-1922. García González A. y Morales A. . . 5.—
Expediente G-5034-1922. García Mario Guzman. Rep. Wappers Lavalle. Carlos .... 6.—
Expediente G-5545-1922. García Mario Guzman. Rep. Wappers Lavalle Carlos .... 7.—
Expediente G-2803-1922. Guzmán Alfredo. Rep. Guzmán García M. .... 6.—
Expediente G-1509-1922. García Manuel Augusto .... 5.—
Expediente G-2268-1922. Garrido Abraham J. .... 6.—
Expediente G-1508-1922. Geranakis Juan .... 5.—
Expte. G-5595-1922. — Pérez Gabito Roberto .... 5.—
Expte. G-5593-1922. — Pérez Gabito Roberto .... 5.—
Expte. G-5594-1922. — Pérez Gabito Roberto .... 5.—
Expte. G-5598-1922. — Galíndez S. y Damon Cristobal F. .... 5.—
Expte. G-5600-1922. — Galíndez S. y Damon Cristobal F. .... 5.—
Expte. G-5246-1922. — García Ernesto .... 5.—
Expte. G-970-1922. — Gisondi Ernesto. Rep. Strassburger G. .. 5.—
Expte. G-3277-1922. — Picardo Pedro y Serp. F. B. Rep. Gross R. .... 4.—
Expte. G-1731-1922. — Gross Roberto .... 5.—
Expte. G-5529-1922. — González Pedro H. .... 5.—
Expte. B-5129-1922. — Braun Menéndes A. y Campos F. Rep. del Castillo Enrique .... 5.—
Expte. B-5122-1922. — Braun Menéndez A. y Campos F. Rep. del Castillo .... 5.—
Expte. B-5121-1922. — Braun Menéndez A. y Campos F. Rep. del Castillo .... 5.—
Expte. B-5124-1922. — Braun Menéndez A. y Campos F. Rep. del Castillo .... 5.—
Expte. B-5123-1922. — Braun Menéndez A. y Campos F. Rep. del Castillo .... 5.—
Expte. B-5130-1922. — Braun Menéndez A. y Campos F. Rep. del Castillo .... 5.—
Expte. B-5125-1922. — Braun Menéndez A. y Campos F. Rep. del Castillo .... 5.—
Expte. B-5126-1922. — Braun Menéndez A. y Campos F. Rep. del Castillo .... 5.—
Expte. B-5127-1922. — Braun Menéndez A. y Campos F. Rep. del Castillo .... 5.—
Expte B-5189-1922.—Braun Mauricio y Braun Menéndez Carlos. Rep. del Castillo .... 5.—
Expte. B-5327-1922.—Braun Mauricio y Braun Menéndez Carlos. Rep. del Castillo .... 5.—
Expte. B-5328-1922.—Braun Mauricio y Braun Menéndez Carlos. Rep. del Castillo .... 5.—
Expte. B-5328-1922.—Braun Mauricio y Braun Menéndez Carlos. Rep. del Castillo .... 5.—
Expte. B-5324-1922.—Braun Mauricio y Braun Menéndez Carlos. Rep. del Castillo .... 5.—
Expte. B-5331-1922.—Braun Mauricio y Braun Menéndez Carlos. Rep. del Castillo .... 5.—
Expte. B-5329-1922.—Braun Mauricio y Braun Menéndez Carlos. Rep. del Castillo .... 5.—
Expte. B-5325-1922.—Braun Mauricio y Braun Menéndez Carlos. Rep. del Castillo .... 5.—
Expte. B-5190-1922.—Braun Mauricio y Braun Menéndez Carlos. Rep. del Castillo .... 5.—
Expte. B-5332-1922.—Braun Mauricio y Braun Menéndez Carlos. Rep. del Castillo .... 5.—
Expte. B-5186-1922.—Braun Mauricio y Braun Menéndez Carlos. Rep. del Castillo .... 5.—
Expte. B-5330-1922.—Braun Mauricio y Braun Menéndez Carlos. Rep. del Castillo .... 5.—
Expte. B-1910-1922. — Braun Menéndez Alejandro y del Castillo Enrique .... 5.—
Expte. B-1909-1922. — Braun Menéndez Alejandro. Rep. del Castillo .... 5.—
Expte. B-5187-1922.—Braun Mauricio y Braun Menéndez Carlos. Rep. del Castillo .... 5.—
Expte. B-1911-1922. — Braun Menéndez Alejandro y del Castillo Enrique .... 5.—
Expte. B-1912-1922. — Braun Menéndez Alejandro y del Castillo Enrique .... 5.—
Expte. B-2055-1922. de Boer G. E. J. y Mingram E. R. Rep. del Castillo .... 5.—
Expte. B-2056-1922. de Boer G. E. J. y Mingram E. R. Rep. del Castillo .... 5.—
Expte. B-2057-1922. de Boer G. E. J. y Mingram E. R. Rep. del Castillo .... 5.—
Expte. B-2058-1922.de Boer G. E. J. y Mingram E. R. Rep. del Castillo .... 5.—
Expte. B-2059-1922. de Boer G. E. J. y Mingram E. R. Rep. del Castillo .... 5.—
Expte. B-2058-1922. de Boer G. E. J. y Mingram E. R. Rep. del Castillo .... 5.—
Expte. B-2054-1922. de Boer G. E. J. y Mingram E. R. Rep. del Castillo .... 5.—
Expte. B-2061-1922. de Boer G. E. J. y Mingram E. R. Rep. del Castillo .... 5.—
Expte. B-2053-1922. de Boer G. E. J. y Mingram E. R. Rep. del Castillo .... 5.—
Expte. B-2054-1922. de Boer G. E. J. y Mingram E. R. Rep. del Castillo .... 5.—
Expte. B-2064-1922. Bottino E. R. y Pons A. Rep. del Castillo.. 5.—
Expte. B-2068-1922. Bottino E. R. y Pons A. Rep. del Castillo.. 5.—
Expte. B-2071-1922. Bottino E. R. y Pons A. Rep. del Castillo.. 5.—
Expte. B-2067-1922. Bottino E. R. y Pons A. Rep. del Castillo.. 5.—
Expte. B-2062-1922. Bottino E. R. y Pons A. Rep. del Castillo.. 5.—
Expte. B-2066-1922. Bottino E. R. y Pons A. Rep. del Castillo.. 5.—
Expte. B-2069-1922. Bottino E. R. y Pons A. Rep. del Castillo.. 5.—

Expediente B-2070-1922. Bottino E. R. y Pons A. Rep. del Castillo . . . . 5.—
Expediente B-1938-1922. Badano Cayetano B. Arévalo Nicanor. Rep. del Castillo, ... 5.—
Expediente B-1631-1922. Boquoi Guillermo. Rep. del Castillo . 5.—
Expediente B-1563 - 1922. Baumann Curt y Schulte Roberto (h.). Rep. del Castillo, . . . 5.—
Expediente B-2645-1922. Bentzen Christian y Roy James. Rep. del Castillo, ... 5.—
Expediente B-4041|1922. Bash Heriberto y Bash Ernesto. Rep. del Castillo . . . . 5.—
Expediente B-4042-1922. de Bash Enriqueta L. y Bash Fanny M. Rep. del Castillo . . . . 5.—

Buenos Aires, Febrero 9 de 1931. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

v-20 marzo.

CRONICA ADMINISTRATIVA

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 15 de 1899.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

En el día 14 de Febrero de 1931

	$ m|n.
Por venta de fórmulas de balances	0.20
" venta de Boletines . . .	0.30
" marcas	450.—
" avisos varios	212.80
" adicional	12.—
Total	675.30

Lorenzo Ponce de León,
Administrador.

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.20
Número atrasado de más de un mes	" 0.50
Semestre	" 6.—
Año	" 12.—

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 23 de Diciembre de 1930):

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

El BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 23 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|nal.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

A los Señores Subscriptores

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional.

El Administrador.

A LAS SOCIEDADES ANONIMAS

Se hace saber a las sociedades anónimas, que, por resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de fecha 23 de Junio de 1928, las sociedades, al presentar a la Inspección General de Justicia sus balances para su publicación, de conformidad con las disposiciones vigentes, entregarán además una copia de esos balances destinada a la Oficina de Investigaciones Económicas del Banco de la Nación Argentina. Dicha copia se presentará ante esta Inspección General, quien la remitirá oportunamente a la Oficina respectiva.

Boletín del Registro de la Propiedad de la Capital Federal y Territorios Nacionales

Suplemento al Boletín Oficial de la Nación

Contiene las operaciones inscriptas durante cada quincena transferencias de dominio clasificadas según los distintos actos jurídicos de que derivan, y por causa de muerte, todo con expresión de zona, territorio, ubicación y metraje, precio, con o sin edificio, vendedor y comprador o causante de la sucesión, fecha del acto, locaciones, hipotecas por concepto y clase de moneda y demás datos estadísticos de interés.

El Boletín del Registro está comprendido en la suscripción al "Boletín Oficial".

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 81|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 500 la segunda; $ 1.000 las siguientes: sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial de 31 de Julio de 1924, Expediente A. 35|923, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; y más, deberá también insertarse el cargo social que desempeñan.

1619

"LA HECTO"

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES
Avenida de Mayo 881, 2.° piso
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 30 de Marzo de 1906
Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 18 de Mayo de 1906
Seguros contra Incendio

Capital autorizado . . . . $ c/l 1.000.000.—
" subscripto e integrado . . . . " 400.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1930.
(2o. Trimestre)

ACTIVO	$ c/l
Caja y Bancos	48833 89
Propiedades e Inmuebles	58550 —
Títulos de renta	143570 48
Obligaciones a cobrar	997 01
Mobiliario y material	5284 26
Préstamos hipotecarios y s/valores	186000 —
Diversos deudores	52359 24
Gastos de Explotación	51946 72
Siniestros	15571 03
Cuentas de orden	43500 —
	601411 63
PASIVO	
Capital Susbcripto e Integrado	400000 —
Reservas	48395 89
" para ejercicios futuros	7066 38
" siniestros pendientes	18313 50
" Gastos de explotación	1155 26
Diversos acreedores	24210 49
Cuentas de orden	43500 —
Cuenta de Explotación	63770 11
	601411 63

Adolfo E. Ruiz, presidente. — José E. Rodríguez, gerente. Felipe L. Cacullu, síndico.

Buenos Aires, Setiembre 4 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e14 febrero N.° 9341 v19 febrero

9/14.0

LA UNION MERCANTIL

COMPAÑIA DE SEGUROS
INCENDIO Y AUTOMOVILES
Rivadavia 543—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, con fecha 8 de Enero de 1901 e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fechas 12 de Diciembre de 1905, 19 de Enero de 1910 y 13 de Octubre de 1923

Capital autorizado, subscripto y realizado . . . . . $ m/n 1.000.000.—

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1930
(Primer Trimestre del Ejercicio 30o.)

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Accionistas		
Caja y Bancos		23847 80
Propiedades inmuebles		1877280 55
Títulos de renta y valores diversos		14341 51
Préstamos hipotecarios s/ valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		8191 50
Diversos deudores		112013 54
Gastos de organización a amortizar		
Cuenta explotación	106 09	123772 87
Siniestros		30150 80
Cuentas de orden		17500 —
Conversión	44 69	
	151 78	2201957 57
PASIVO		
Capital suscripto		1000000 —
Reservas		608831 11
Siniestros pendientes		24843 05
Diversos acreedores		321770 55
Cuentas de orden		17500 —
Cuenta explotación	151 78	129431 30
Conversión		101 56
	151 78	2201957 57

Salva Basualdo, vicepresidente. — Guillermo E. Junor, gerente. — Francisco Obregón, contador. — Onésimo Bonomi, síndico.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e14 febrero N.° 9323 v19 febrero

56-1322

Banco Inmobiliario Argentino

SOCIEDAD ANONIMA

Av. Diag. Pte. Roque Sáenz Peña 530

BUENOS AIRES

Autorizada por el P. E. con fecha 28 de Septiembre de 1928

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de Noviembre de 1928

Capital autorizado .... $ 1.000.000.—

" suscripto .... " 500.000.—

" realizado .... " 450.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1930

(Segundo Trimestre del 2.° Ejercicio)

	ACTIVO $ m/n.	PASIVO $ m/n
Accionistas	50000	
Caja:		
En efectivo	59 62	
Depositado en otros Bancos	35881 39	
Clearing		
Descuentos		
Adelantos		
Deudores en gestión		
Deudores hipotecarios	465870 52	
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el Extranjero		
Corresponsales en el Extranjero		
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		
Títulos y acciones	1692010 50	
Valores diversos		
Muebles y útiles		
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación (cancelado)		
Ganancias y Pérdidas:		
Gastos generales (Sueldos, alquileres, patente, propaganda, etc)	8859 42	
Gastos debentures	1512 —	
Intereses debentures		
Intereses y comisiones		
Devidendo provisorio		
Otras cuentas:		
Deudores varios	62000 —	
Pavimento Lomas	104790 39	
Metalización		
Cuentas de orden:		
Depósito acciones (garantía Directorio)	10000 —	
Depósito de títulos en custodia		
Depósito de valores recibidos en caución		
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cta. de terceros		
Documentos en garantía		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras Cuentas de orden		
Depositarios de acciones en custodia	1692010 50	
Capital suscripto		500000 —
Fondo de reserva estatutaria		8905 83
Fondo de reserva facultativo		17931 65
Fondo de Jubil. y Auxil. para empleados		
Depósitos		
Redescuentos		
Letras y obligaciones en circulación		1763100 —
Emisión de debentures		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el Extranjero		
Corresponsales en el Extranjero		
Ganancias y pérdias:		
Saldo: del ejercicio anterior		89866 90
Intereses debentures		10765 64
Intereses		21061 —
Comisiones financieras, etc.		20373 90
Dividendos cobrados		23882 64
Dividendos a pagar		
Otras cuentas:		
Acreedores varios		
Amortización pavimento		9516 28
Metalización		
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones (ganantía Directorio)		10000 —
Depositantes de títulos en custodia		
Depositantes de títulos en garantía		
Sucursales y corresponsales		
Documentos en garnatía		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden:		
Depósitos de acciones en custodia		1692010 50
	4117474 34	4117474 34

Jorge M. Bullrich, presidente Int.— L. F. Maraninchi, contador C. Aguilar, síndico

Buenos Aires, Agosto 6 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e14 febrero N.° 9338 v19 febrero

179/694

SOCIEDAD ANONIMA "PRINCE GEORGE'S HALL"

Domicilio: SARMIENTO N.° 1230 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos de fechas 28 de Junio de 1894 y 18 de Enero de 1928

Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fechas 13 de Noviembre de 1894 y 20 de Junio de 1928

Capital autorizado . . . . $ m/n. 600.000.—

" suscripto y realizado . . . . " " 300.000.—

1er. BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1930

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:		
a) Inmuebles y sus accesorios	325708 91	
b) Muebles	9494 55	
c) Reformas y ampliaciones	272255 38	607458 84
II. Activo circulante:		
No existe		
III. Activo disponible:		
a) Caja	160 34	
b) Bancos	51597 67	51758 01
IV Activo exigible:		
Banco Municipal de Préstamos (cta. garantía)		500 —
V Activo transitorio:		
a) Primas de seguros		2981 05
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas:		
Gastos generales, impuestos, iluminación e intereses sobre Debentures		10118 6
		672819 53
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto	300000 —	
b) Fondo de reserva legal	30000 —	
» » previsión	24000 —	354000 —
II Pasivo exigible:		
a) Debentures 5 %		300000 —
III. Pasivo transitorio:		
b) Intereses s/Debentures y dividendos a pagar		12228 —
Ganancias:		
Saldo ejercicio anterior	2521 10	
Alquileres del Salón e intereses	4070 43	6591 53
		672819 53

Buenos Aires, de 1930.

H. J. Hale, vicepresidente. — **W. E. O. Haxell**, tesorero. — **W. H. Krabbe**, síndico

Buenos Aires, Agosto 1. de 1930

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) —V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e13 febrero N.° 9307 v18 febrero.

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI S. A. 113-1741

Calle Chacabuco N.º 457 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. N., en fechas 15 de Julio de 1912, 24 de Abril de 1915, 30 de Octubre de 1922 y 18 de Marzo de 1924

Inscripta en el Registro Público de Comercio: en fechas 2 de Septiembre de 1914, 12 de Junio de 1915, 1º de Marzo de 1924 y 28 de Noviembre de 1924

Capital autorizado... .... $ c/l 2.500.000.— 20.000.— Acciones Preferidas a $ 50 c/u $ 1.000.000.—
Menos, a emitir .... » » 750.000.— 15.000.— » Ordinarias » » 50 » » 750.000.—

Emitido y realizado.......... » » 1.750.000.— $ c/l 1.750.000.—

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1930 y al 16º Ejercicio

ACTIVO	ORO SELLADO		CURSO LEGAL	
I. Activo fijo:				
Edificios de la fàbrica y poblaciones	170.878.64			
Alambrados y aguadas	74.065.44			
Máquinas y accesorios	390.878 55			
Vías, accesorios y material rodante	571.066.56			
Flotilla	68.271.69			
Muelles y defensa barranca	43.614.55			
Taller mecánico y aserradero	21.460 60			
Carros y teléfonos	50.452.32			
Ladrillería	108.25			
Muebles y enseres varios	13.696 39		1.892.65	
	1.404.492.99		1 892.65	
Menos: lo Amortizado	552 539 28	851.953.71	1.391.65	501.—
..mpos y montes propios (292 leguas paraguayas)	410.549.34			
Menos amortizado	93.475.29	317.074.05		
Total Activo fijo		1.169.027.76		501.—
II. Activo circulante:				
Mercaderías y materiales	94.936.44		205.82	
Rollizos y extracto de quebracho	332.886.53			
Boyada y haciendas	253 278.32			
Títulos y Acciones	23.030.—		1.-	
Total Activo circulante		704.131.29		206.82
III. Activo disponible:				
Caja	4.908.41		10336.89	
Bancos			2490.38	
Total Activo disponible:		4.908.41		12.827.27
IV. Activo exigible:				
Deudores en c/corriente, menos reserva	98.408.70		4.627.—	
Gobierno del Paraguay	3.399.72			
Total Activo exigible		101.808.42		4.627.—
V. Activo transitorio:				
Intereses y gastos adelantados	12.829.63		35.479 29	
Derechos s/ bolsas en gestión			7.590.57	
Total Activo transitorio		12.829.63		43.069.86
VI. Activo nominal:				
Gastos de organización, menos amortización		1.—		
VII. Pérdidas:				
Gastos de Administración, intereses, impuestos, patentes, etc.				269.634.88
VIII. Cuentas de orden:				
Conversión			4.343.538.14	
Acciones de Directores en depósito			25.000.—	
Total Cuentas de orden				4.368.538 14
Gran total		1.992.706.51		4.699.404.97
PASIVO				
I. Pasivo no exigible:				
Capital subscripto e integrado			1.750.000.—	
Reserva legal			32.787.87	
Fondo para gratificaciones empleados			6696.02	
Fondo de Seguros	33.491.40			
Reserva p. ajuste de precios en materiales	4.915.71			
Total Pasivo no exigible.		38.407.11		1.789.483.89
II. Pasivo exigible:				
Acreedores en c/corriente	28.342.66		1.420.266.23	
Obligaciones a pagar	14.800.—		252.065.82	
Debentures en circulación			742.400.—	
Total Pasivo exigible		43.142.66		2.414.732.05
III. Pasivo transitorio:				
Derechos de Aduana s/ exportación de bolsas				7.590.57
IV. Ganancias:				
En ventas de extracto de quebracho (o$s 124.598.89. al 44)			283.179.31	
En ventas de otros productos			151.284.49	
Total Ganancias del ejercicio.			434.463.80	
Más utilidades de ejercicios anteriores sin distribuir			28 134.66	
Total Ganancias del ejercicio				462.598.46
V. Cuentas de orden:				
Conversión		1.911.156.74		
Directores por acciones depositadas				25.000.—
Gran total		1.992.706.51		4.699.404.97

Buenos Aires, Septiembre de 1930
Jorge C. Castelhun, vicepresidente.—M. Faller, síndico
Buenos Aires Septiembre 26 de 1930
Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto, que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) —V. Rodríguez Ribas, 2.º Jefe Inspección General de Justicia.
e14 febrero rN.º 9311 v19 febrero

63/1720

La Unión General Agrícola

Sociedad Anónima Mútua de Seguros contra Granizo

Avenida de Mayo 665

Buenos Aires

Aprobada por decreto del P. E., de fecha 31 de Mayo de 1913, e inscripta en el Registro Público de Comercio, en fechas 14 de Agosto de 1913 15 de Julio 1916 y 12 de Septiembre 1923

Capital autorizado $ m/n. 1.000.000.—
» subscripto. » » 200.000.—
» realizado. » » 110 000.—

Balance Trimestral

al 30 de Junio de 1930

(4to. Trimestre, 17º Ejercicio)

ACTIVO

	$ m/n
Accionistas	90000 —
Caja y Bancos	12186 68
Propiedades inmuebles	—
Títulos de renta y valores diversos	90100 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—
Mobiliario y material	3559 68
Deudores diversos	38768 28
Gastos de organización ejercicio próximo	2319 20
Reaseguros	94786 68
Gastos de explotación	64790 92
Comisiones y particip. asegurados	70858 58
Anulaciones y devoluciones	2042 73
Siniestros	170718 67
Pólizas acciones (Valor nominal)	546698 10
Cuentas de orden	18000 —
	1144829 47

PASIVO

	$ m/n.
Capital subscripto	200000 —
Reservas	113538 98
Siniestros pendientes	—
Dividendos asegurados	3118 49
Diversos acreedores	19891 19
Cuentas de explotación	243582 71
Socios asegurados (Valor nominal)	546698 10
Cuentas de orden	18000 —
	1144829 47

Buenos Aires, Julio 29 de 1930

Juan Tacchi, presidente. — C. Beltrán pp. administrador.— Alfredo J. Vasena, tesorero.— Juan A. Ferrari, síndico

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). V. Rodríguez Ribas, 2.º Jefe de la Inspección General de Justicia.
e14 febrero 9342 v19 febrero

102/112

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD

Canning 3709/11—Buenos Aires

Autorizada por Decretos del S. G. N. de fechas 31 de Mayo de 1906 y 20 de Marzo de 1916

Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio, 14 de Julio de 1906 y 17 de Mayo de 1916

Capital autorizado .... $ o/s 600.000.—
» subscripto .... » » 600.000.—
» realizado .... » » 600.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS

Correspondiente al 1er. Trimestre (Enero 1.° al 31 de Marzo) de 1930.

ACTIVO	Parciales $ o/s	Parciales $ c/l	Totales $ o/s	Totales $ c/l
Activo fijo:				
Inmuebles		1184356 13		
Maquinarias...... 744821 32		529418 67		
Amortizado... 215402 65		1 —		1713775 80
Muebles y útiles				
Activo circulante:				
Materiales y materias primas.		69021 80		
Trabajos en curso...........		54225 89		
Acciones y títulos		123128 77		246376 46
Activo disponible:				
Caja.....................		3600 27		
Bancos....................		46603 35		
Cheques, giros, vales, etc.....		152 45		50356 07
Activo exigible:				
Deudores en Cta. Cte........		362493 98		
Documentos a cobrar........		56107 99		418601 97
Activo transitorio:				
Gastos a repartir............		520 0		520 09
Activo nominal:				
No hay.				
Pérdidas:				20743 78
Gastos generales.............		20743 73		
Servisio de obligaciones......	5862 56		5362 56	
Conversiones:				
Saldo de esta cuenta	997730 80		997730 80	
			1003593 36	2450374 12
Cuentas de orden				
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)........	25000 —			
Depósito de títulos en custodia	5000 —		30000 —	
Fianzas....................		1000 —		
Consignaciones		3992 53		
Deudores en cta. consignación		7466 —		12458 53
			1033593 36	2462832 65

PASIVO	Parciales $ o/s	Parciales $ c/l	Totales $ o/s	Totales $ c/l
Pasivo no exigible:				
Capital social suscripto	600000 —			
Fondo de reserva legal........	36593 68		636593 68	
Pasivo exigible:				
Acreedores en Cta. Cte.......	9770 88	106074 37		
Obligaciones emitidas.........	335000 —		344770 83	106074 37
Pasivo transitorio:				
No hay.				
Ganancias				
Ejercicios vencidos...........	22228 80		22228 80	
Varios......................		76729 76		76729 76
Conversiones:				
Saldo de esta cuenta		2267569 99		2267569 99
			1003593 36	2450374 12
Cuentas de orden				
Depositantes de acciones en garantía (el Directorio)	25000 —			
Depositantes de títulos en custodia	5000 —		30000 —	
Fiadores		1000 —		
Comitentes de efectos en consignación..................		3992 53		
Consignaciones a clientes.....		7466 —		12458 53
			1033593 36	2462832 65

Atanasio Iturbe, presidente. — Arturo Zucchelli, síndico suplente

Buenos Aires, Julio 29 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e14 febrero N.° 9346 v19 febrero

170/1191

LA CONSTRUCTORA AMERICANA

SOCIEDAD ANONIMA

Piedras 174 — Buenos Aires.

Reconocida por el P. E. Nacional, en 24 de Abril de 1911 y 1.° de Abril de 1921.

Inscripta en el Registro Público de Comercio, en Julio 1.° y Diciembre 5/1911 y Octubre 1°./1921

Capital autorizado .... $ m/n 5.000.000.—
» subscripto .... » » 2.400.000.—
» realizado .... » » 2.848.690.—

BALANCE MENSUAL AL 31 DE MAYO DE 1930

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas 12.ª Serie..................................	51310 —	
Caja:		
Efectivo........................ $ 3205 38		
Depositado en otros Bancos....... » 343920 43	347125 81	
Descuentos y efectos a cobrar	75115 25	
Adelantos	43030 —	
Deudores en gestión y mora.......................	51465 60	
Deudores hipotecarios diversos	5875032 9[illegible]	
Operaciones en suspenso..............................	1521 1[illegible]	
Inmuebles y edificio social........................	431105 8[illegible]	
Muebles y útiles costo $ 7564 19 saldo.	2500 —	
Instalaciones » » 10313 80 »	2500 —	
Otras cuentas		
Dividendo provisorio ejercicio..................		
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias	26211 08	
Cuentas de orden..	14140497 37	
	21047465 10	
PASIVO		
Capital subscripto		2400000 —
Fondos de reservas estatutarios		313250 43
Fondos de reservas facultativas		334298 83
Fondo de jubilaciones y auxilio para empleados... ..		38976 74
Depósitos a plazo..		1536257 38
Depósitos en Caja de Ahorros..........................		2050108 69
Depósitos diversos		55446 83
Letras y obligaciones en circulación		
Otras cuentas..		
Ganancias y pérdidas; beneficios diversos..............		119856 87
Intereses provenientes del ejercicio anterior..........		51572 46
Intereses correspondientes al ejercicio próximo........		
Dividendos a pagar		7199 50
Cuentas de orden..		14140197 37
		21047465 10

Por "La Constructora Americana"

Manuel Tanoira, presidente. — J. González Pagliere, secretario. — Eduardo Rodríguez, tesorero. — A. Mestre, gerente. — A. Martucci, contador. — V.° B.° Joaquín Bassa, síndico.

Buenos Aires, Julio 12 de 1930

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto, que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) —V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e18 febrero N.° 9.037 v18 febrero

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.°. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25 Idem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1918.

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 2 de Abril de 1921, recaída en el expediente I. 547 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS

Para mejor informar, por razones de orden, contralor, etc., la Inspección General de Justicia, significa a las autoridades de las Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consignen con nombre y apellido, el de las personas concurrentes a estos actos, así como también el de las personas que fuesen designadas para firmar o para desempeñar cualquier cargo, etc.

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES

Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que como lo dispone el Art. 4.° del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos Internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto Reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se san-

Nuevas Convocatorias

CORPORACION AMERICANA DE FOMENTO RURAL

Sociedad Anónima Argentina

No habiéndose depositado acciones en número suficiente para realizar la Asamblea citada para el día 6 de Febrero, el Directorio, de acuerdo con lo que establece el artículo 29 de los estatutos, convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a realizarse en su sede social, Defensa 188, a las 17 horas, del día 4 de Marzo, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ampliación del número de miembros del Directorio y designación de los nuevos Directores hasta completar el período de los actuales.

2.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta.

Nota: Siendo segunda citación, la Asamblea se realizará con cualquier número de acciones que concurran.

Otra: Para tener acceso a la Asamblea, hay que depositar las acciones o certificados en la Caja Social o en un Banco, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

El Directorio

e-18 febr. N.° 9371 v28 febrero

INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SAN JULIAN

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial de San Julián, a **Asamblea General Ordinaria** para el día siete de Marzo del corriente año, a las quince horas, en su local social en Puerto San Julián, Territorio Nacional de Santa Cruz, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al décimotercero ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1930.

2.° Elección de Directores.

3.° Nombramiento de Síndicos.

4.° Designación de un Director para que conjuntamente con el Presidente aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Por el Directorio: El Presidente

e-18 febr. N.° 9372 v-6 marzo

Convocatorias Anteriores

BANCO POPULAR ISRAELITA

Asamblea General Ordinaria

1.ª Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 5 de Marzo de 1931, a las 18 horas, en el local del Banco, Corrientes 2455, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Acta anterior.

2.° Designación de dos socios para firmar el acta.

3.° Memoria, Balance e informe del Síndico.

4.° Distribución de utilidades y fondo de rescate.

5.° Elección de: 1 Vicepresidente, 1 Secretario, por renuncia del titular; 1 Prosecretario, 1 Tesorero, 2 Vocales, 2 Vocales suplentes, 1 Síndico, 1 Síndico suplente.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1931. — El Directorio.

e14 febrero N.° 9356 v5 marzo

COMPAÑIA SWIFT INTERNACIONAL

Sociedad Anónima Comercial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Estatutos, se convoca a los Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de Febrero de 1931, a las 16,30 horas, en el local 25 de Mayo 195, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente de la Asamblea aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría o un certificado de depósito hasta tres días antes de la Asamblea para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1931. — El Secretario.

e-6 febrero N.° 9.242-v-25 febrero.

SOCIEDAD DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES PARTICULARES LIMITADA

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo concurrido a retirar sus entradas los Accionistas representativos del capital mínimo que exigen los Estatutos, para que la Asamblea General Extraordinaria pudiera realizarse con la 1.ª convocatoria, se convoca nuevamente a los señores Accionistas para el día 18 de Febrero de 1931, a las 18 horas, en su sede social, calle Santa Fe 1879, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos.

2.° Designación de dos Accionistas que refrenden el acta.

El Directorio.

Nota: — Para tener acceso a esta Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para su celebración, de acuerdo con el artículo 9.° de los Estatutos.

e5 febrero N.° 9227 v18 febrero.

GARCIA Y DIAZ LTDA.

25 de Mayo 238. — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Febrero de 1931, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 238, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1930.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1931. — El Directorio.

e-9 febrero N.° 9.278-v-27 febrero.

JUAN C. GALLI E HIJOS LTDA.

Agrícola Ganadera (S. A.)

CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores Accionistas que el 28 de Febrero corriente a la hora (18) diez y ocho, en el local social, calle Victoria N.° 2045, se llevará a cabo la Asamblea General Extraordinaria para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos sociales.

2.° Autorización para solicitar préstamo de colonización del Banco Hipotecario Nacional sobre el campo La Constancia.

Se previene que, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 20 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar, en la Caja social, sus acciones o el recibo de un Banco que acredite en él su depósito, dos días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1931. — Américo I. S. Galli, Director Gerente.

e5 febrero N.° 9228 v27 febrero

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el Jueves 26 de Febrero, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 443, Buenos Aires, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos Escrutadores para firmar el acta respectiva.

2.° Aprobación del Balance y Memoria del ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1930.

3.° Elección de Directores, determinando su número y la duración de su mandato.

4.° Elección de Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores Accionistas que, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, o su equivalente recibo de las mismas, a más tardar, con tres días de anticipación, para obtener el correspondiente boleto de entrada.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1931. — El Secretario.

e3 febrero N.° 9207 v21 febrero.

CENTRO BURGALES

Asamblea General Ordinaria

Por disposición del Art. 59 de los Estatutos, se convoca a los señores Socios a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 del corriente a las 16 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 668, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria del 23 de Febrero próximo pasado.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance anual, correspondiente al ejercicio 1931-32.

3.° Designación de 4 socios para efectuar el escrutinio.

4.° Elección de Comisión Directiva y Comisión de Hacienda por el período 1931-32.

5.° Designación de dos socios presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta Art. 69.— V. Castrillo, Presidente. — F. González, Secretario.

e-11 febrero N.° 9.315-v-21 febrero.

CLUB ATLETICO PLATENSE

Sociedad Civil

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De conformidad con las disposiciones del Art. 6.° de los Estatutos, 66, 101 y 103 del Reglamento General, convócase a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 24 de Febrero de 1931, a las 20,30 horas, en el local social, calle Manuela Pedraza N.° 2880, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta anterior.

2.° Consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al año 1930.

3.° Designación de dos socios para suscribir el acta.

Buenos Aires, Febrero de 1931. — Arturo Demartini, Secretario.

e11 febrero N.° 9302 v24 febrero.

HILANDERA ARGENTINA DE SISAL DASSO-CROTTO LDA. (S. A.)

De acuerdo con el artículo 37 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 del corriente mes de Febrero a las 16 horas, en el local social, calle Honduras N.° 4168, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Venta de la Sociedad Anónima Hilandera Argentina de Sisal Dasso-Crotto Lda. a la Formio Argentino, S. A. y nombramiento de una comisión liquidadora.

Como lo establece el artículo 29 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad, tres días antes del fijado para la Asamblea, sus respectivas acciones, para poder asistir a la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero de 1931. — A. Dasso, secretario.

e10 febrero N.° 9.287 v28 febrero

COMPAÑIA ARROCERA NACIONAL

Sdad. Anónima Comercial e Industrial

(En liquidación)

SEGUNDA CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria del 26 de Febrero de 1931

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 28 del Estatuto, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 26 de Febrero de 1931, a las 15 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 179, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Dar cuenta de las gestiones realizadas por el Directorio para la liquidación del activo.

2.° Ampliación de las facultades concedidas al Directorio, en la Asamblea Extraordinaria del 5 de Noviembre ppdo., para la liquidación de dicho activo.

3.° Designación de dos Accionistas para **firmar y aprobar el acta (Art. 31 del Estatuto).**

Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus títulos de acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la reunión. Si las tuviesen en algún Banco, deberán depositar el certificado respectivo con la misma anticipación. (Art. 29 del Estatuto).

Buenos Aires, Febrero 9 de 1931. — El Gerente.

e10 febrero N.° 9281 v26 febrero.

CASA AMERICA LTDA.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los Accionistas de la Sociedad Anónima Casa América Ltda., para el día Sábado 28 de Febrero del corriente año, en el local social, Avda. de Mayo 959 de esta Capital, a las diez y ocho horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Resolver asuntos relacionados a la Broadcasting L. P. 6 Casa América.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que para concurrir, deberán depositar sus acciones "al portador" con tres días de anticipación a la Asamblea, en la Gerencia de la Sociedad.

El Presidente.

e10 febrero N.° 9283 v28 febrero.

FOMENTO TERRITORIAL SUD-AMERICANO

Sociedad Anónima

25 de Mayo 515

Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de Febrero de 1931, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo N.° 501, 2.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes a ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1930.

2.° Elección de tres Directores titulares, dos suplentes, y un Síndico y un Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, calle 25 de Mayo N.° 501, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio.

e7 febrero N.° 9273 v26 febrero.

"LA CUMBRE"
Compañía Argentina de Seguros Generales
1.ª Convocatoria:

Por disposición del Directorio Provisorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 5 de marzo de 1931, a las 18 horas, en el local de la Compañía, calle Sarmiento N.° 741, para tratar lo siguiente,

Orden del día:

1.° — Informe del Directorio Provisorio.

2.° — Elección de nueve Directores titulares, cinco Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente.

3.° — Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para que los Accionistas puedan concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Compañía, sus acciones o certificados, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha establecida.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1931. — El Secretario.

e12 febrero N.° 9320 v3 marzo

LA ELECTRO INDUSTRIAL (S. A.)
Intendente Alvear, F. C. O. (Pampa Central)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Art. 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Febrero de 1931, a las 17 horas, en nuestro local social, en Intendente Alvear (Pampa), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria anual.

2.° Aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 3.° ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1930.

3.° Elección de dos Directores en reemplazo de los señores Pablo Ortiz de Urbina y Dr. Valentín Gorospe, que terminan su mandato.

4.° Elección del Síndico titular.

5.° Designación de dos accionistas para que firmen con el Presidente el acta de la Asamblea.

NOTA: En virtud de lo que establece el Art. 19 de los estatutos de esta sociedad, para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar a lo menos tres días antes sus acciones en Secretaría para obtener el boleto de entrada en el que expresará el número de votos que le corresponde a cada accionista.

e2 febrero N.° 9.196 v20 febrero

CREDITO MERCANTIL ARGENTINO
Compañía de Finanzas

De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Febrero, a las 17,30 horas, en el local social, Cangallo N.° 511, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 7.° Ejercicio social.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores Angel Sanguineti y Julio Podestá, y de dos Directores suplentes, en reemplazo de los señores Andrés A. Sanguineti y Juan D. Spinetto, por terminación del mandato.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, sus acciones hasta tres días antes de la fecha de la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 37 de los Estatutos.

Buenos Aires, Enero 28 de 1930. — El Secretario.

e28 enero N.° 2158 v19 febrero.

COMPAÑIA ARGENTINA SYDNEY ROSS INCORPORADA
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 de Febrero de 1931, en el local social, calle Patagones 465, a las 10.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y del Balance general, correspondientes al octavo ejercicio, cerrado el 30 de Noviembre de 1930.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de tres directores y de dos directores suplentes.

4.° Elección de un síndito titular y un síndico suplente.

5.° Fijación de los honorarios del síndico para el nuevo ejercicio.

Para tomar parte en esta asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1931. — El Presidente.

e2 febrero N.° 9.195 v24 febrero

LA NACION
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 35 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el Jueves 26 de Febrero próximo, a las 16 horas, en el local del diario, Florida 337, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1930.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Presidente, Vicepresidente y un Director titular.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Nombrar dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Artículo 38: — Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los Accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco, que acrediten tenerlas depositadas a su nombre, al Presidente, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que le corresponden.

El Directorio.

e3 febrero N.° 9202 v25 febrero.

LA BLANCA, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria de accionistas que se verificará el día miércoles 25 de Febrero, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento N.° 443, 4.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1930.

2.° Elección de seis Directores y tres suplentes.

3.° Elección de Síndico y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1931. — El Secretario.

e4 febrero N.° 9.224 v23 febrero

"ALVEAR PALACE HOTEL"
Sociedad Anónima Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 19.° de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse en la Sede Social, calle Reconquista N.° 250, el día 25 de Febrero de 1931, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1930, e Informe del Síndico.

2.° Elección de cinco Directores por tres años, en reemplazo de los señores Agustín Melián, Marcel Bouilloux Lafont, Alberto Grosselin, Eduardo Depietri y Emilio Saint.

3.° Asignación de cargos, de acuerdo con las disposiciones del Art. 11 de los Estatutos.

4.° Elección de Síndicos, Titular y suplente, para el ejercicio 1930|31.

5.° Designación de un Secretario para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente (Art. 26 de los Estatutos).

Nota. — Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deebrán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que les será otorgada previo depósito, en las Cajas de la Sociedad, de los títulos de sus acciones.

Buenos Aires, Enero de 1931. —El Directorio.

e-3 febrero N.° 9.198-v-21 febrero.

ESTANCIAS ARGENTINAS, SOCIEDAD ANONIMA
En liquidación

De acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Liquidadora de la Sociedad en su sesión del día 22 de Diciembre de 1930 y cumpliendo en este caso con la disposición del artículo 21 de los Estatutos que constituyeron la Sociedad, se ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 28 del corriente mes de Febrero a las 10 horas, en el local calle San Martín N.° 240 de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aceptación de la renuncia del Sr. Juan Rómulo Lanusse.

2.° Confirmación en sus cargos a los señores Napoleón Paz, Juan B. Mignaquy, Luis Lamas y Celedonio V. Pereda.

3.° Confirmar y ratificar todas las resoluciones y actos, para llevar a debido término la total liquidación de la Sociedad.

4.° Prestar conformidad con el desempeño de su mandato ejercido por la Comisión liquidadora de la Sociedad.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1931. — El Gerente.

e5 febrero N.° 9.239 v28 febrero

TRANSATLANTICA "COTRA"
Compañía Comercial y Técnica
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 18 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de Febrero, a las 17 horas, en el local social, calle Perú 375, con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del Balance y Memoria.

2.° Designación del Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea

Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con lo que dispone el Art. 18, para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositarse las acciones o recibo bancario de las mismas en las oficinas de la Sociedad, por lo menos con dos días de anticipación al fijado, recibiendo un justificativo que servirá de entrada.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1931. — El Directorio.

e7 febrero N.° 9264 v26 febrero.

"CADEC"
Compañía Argentina de Comercio
SOCIEDAD ANONIMA
Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Marzo de 1931, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo 501, (2.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1930.

2.° — Elección de cinco Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.

3.° — Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría, calle 25 de Mayo 501, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio

e12 febrero N.° 9324 v3 marzo

"LA ABASTECEDORA"
Sociedad Anónima de Comercio e Industria
José Bonifacio 3827

De acuerdo con los artículos 27 y 28 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de Febrero de 1931, a las 17 horas, en su local social, calle José Bonifacio N.° 3827, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la organización general de la Institución.

2.° Fecha de iniciación de las operaciones comerciales.

3.° Asuntos varios.

4.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1931. — El Secretario.

e-5 febrero N.° 9.238-v-19 febrero.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIA HELENA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Febrero a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bmé. Mitre N.° 427, 4.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1930.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Fijar los honorarios del Síndico.

4.° Elección de tres Directores.

5.° Elección de Síndico y suplente.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, en la caja de la Sociedad, sus acciones o el certificado de depósito de las mismas, efectuado en un Banco aceptado por el Directorio. — El Directorio.

e5 febrero N.° 9.232 v24 febrero

COMPAÑIA ARGENTINA DE WARRANTS Y DEPOSITOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Moreno N.° 970, primer piso, el día 6 de Marzo de 1931, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1930.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de cinco directores titulares y tres suplentes, y Síndicos titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea, según el Estatuto.

NOTA: Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Tesorería de la Sociedad sus acciones o recibos de depósito bancario de ellas, con tres días de anticipación. (Art. 20 del Estatuto).

Buenos Aires, Febrero 9 de 1931. — El Directorio.

e10 febrero N.° 9.294 v28 feb.

"LOS MERINOS"
Sociedad Anónima Financiera Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 25 de Febrero de 1931 a las 16 horas en el local social, Reconquista 165 (6.° piso), con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1930.
2.° Fijación de la remuneración correspondiente al Síndico.
3.° Repartición de las utilidades.
4.° Autorización de enajenar en totalidad o por fracciones el campo sito en el Río Negro.
5.° Nombramiento de un Síndico y Síndico suplente.
6.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1931. — El Directorio.

e-3 febrero N.° 9.201-v-21 febrero.

SOCIEDAD COMERCIAL J. M. ROSA & HIJOS LIMITADA
2.ª Convocatoria:

Se convoca a los señores accionistas para la 9.ª Asamblea Ordinaria, que se celebrará el 28 de febrero a las 17 horas, en el local Rivadavia N.° 655, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° — Fijación del número de Directores y Síndicos para el nuevo año y proceder a su elección.
3.° — Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Las acciones deben anotarse hasta 3 días antes de la Asamblea. — El Directorio.

e12 febrero N.° 9322 v28 febrero

ASOCIACION PRO MAESTROS DE ESCUELA

En cumplimiento de los artículos 41 y 42 del Estatuto, se invita a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Febrero de 1931, a las 17 horas, en el local de la calle Cangallo 2535. Si la Asamblea no tuviese lugar por falta del número establecido en el artículo 42, se realizará el día 20 de Marzo de 1931 a las 17 horas en el mismo local, sin otra invitación que la presente, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico del año 1930.
2.° Remuneración de los directores.
3.° Elección de siete directores titulares y cinco suplentes para el período 1931-1934, en reemplazo de los señores Dardo B. Jacomelli, Antonio J. Bo, Raúl F. Ortiz, Julio Machado, Juan P. Silva Barrios, Jerónimo Villamayor, Luis A. Palanco y Enrique Nievas, que terminan su mandato y de los señores Orestes T. Ghioldi, Cesáreo Rodríguez, José Calderaro y José Muñoz Lemos, que renunciaron.
4.° Designación de tres socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1931. — Dardo B. Jacomelli, Presidente, Alberto Zavalla Moreno, secretario.

e10 febrero N.° 9.297 v28 feb.

EMBARCADERO ESCOCES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General para el día 28 de Febrero de 1931, a las 11 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 401, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1930.
2.° Elección de cuatro Directores para el año 1931.
3.° Elección de Síndico titular y suplente, por un año.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Con anticipación mínima de tres días para el señalado para la Asamblea, los señores Accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado bancario, donde conste el depósito de las mismas.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1931. — El Presidente.

e6 febrero N.° 9267 v26 febrero

SOCIEDAD ANONIMA LA FORMOSA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 6 de Marzo 1931, a las 11 horas, en su local social, calle Cangallo N.° 466, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 26 Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1930.
2.° Elección de dos Directores titulares y de un Director suplente por tres años.
3.° Elección de Síndicos titular y suplente por un año.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta el día antes del citado para la misma, a fin de obtener el boleto de entrada en el que constará el número de votos que les corresponda, de acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos.

Buenos Aires, Febrero de 1931. — El Directorio.

e14 febrero N.° 9360 v5 marzo

BANCO ISRAELITA ARGENTINO
(Sociedad Anónima)

Distinguido accionista:

Tenemos el honor de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el domingo 8 de Marzo de 1931 a las 16 horas, en el salón de la calle Paso 429, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Presidente.
2.° Aprob. del Balance y Cuentas de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1930.
3.° Designación de dos socios para que firmen el acta.
4.° Elección de los siguientes miembros para integrar el Directorio: 1 Vicepresidente, por dos años; 1 Secretario, por dos años; 1 Prosecretario, por un año; 1 Tesorero, por dos años; 1 Vocal, por dos años; 1 Vocal, por dos años; 1 Vocal, por dos años; 1 Síndico y 1 suplente, por un año.

Votar en el mismo salón y en el mismo día de 9 a 15 horas.

Esperamos su puntual asistencia y le saludamos muy atte. — S. Salomón, presidente; D. Lucachevsky, secretario.

e14 febrero N.° 9.368 v5 marzo

CREDITO FINANCIERO SUDAMERICANO
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en la Sede Social, calle Reconquista 250, el día 9 de Marzo de 1931, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al sexto Ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1930. — Informe del Síndico.
2.° Elección de tres Directores.
3.° Elección de Síndicos titular y suplente.
4.° Fijación de la remuneración del Síndico por los Ejercicios 1930 y 1931.
5.° Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.

Nota. — Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que les será otorgada, previo depósito en las Cajas de la Sociedad, de los títulos de sus acciones.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1931. — El Directorio.

e-14 febrero N.° 9.352-v-5 marzo.

S. A. CAYETANO GRAZIOSI LTDA. JAMONES FOX
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 20 de Febrero de 1931 a las quince horas, en la Secretaría de la Sociedad, calle French 3190, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1930.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos Directores en reemplazo de los señores Antonio Graziosi y Luis Graziosi, que cesan en su mandato.
4.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán inscribirse y depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, French 3190 hasta el día 20 de Febrero de 1931 a las 14 horas. — El Directorio.

e30 enero N.° 9.182 v18 febrero

CEREAL MACHINE Co. LTD.
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado en el plazo señalado por el artículo 24 de los Estatutos, la cantidad de acciones exigidas para formar quórum de la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 30 de Enero ppdo., se cita nuevamente a los señores Accionistas para el 19 de Febrero, a las diez y seis horas, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 de Septiembre de 1930.
2.° Elección de un Director titular.
3.° Elección de tres Directores suplentes.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser presentados en el local social, Paseo Colón 1598, 1er. piso, departamento Caja, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, esta Asamblea funcionará válidamente, cualquiera que sea el número de votos presentes, media hora después de la señalada.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1931. — El Presidente.

e6 febrero N.° 9252 v19 febrero

COMPAÑIA TABACALERA (S. A.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo N.° 16 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la 16.ª Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el día 25 de Febrero de 1931, a las 14 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, Escritorio 605, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Balance y dictamen del Síndico, correspondientes al décimo sexto ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1930 y distribución de utilidades.
2.° Elección de tres Directores en reemplazo de los Sres. Andrés J. Avery, Luis Martínez y Carlos J. Scott.
3.° Elección de Síndico y suplente.
4.° Nombramiento de dos accionistas delegados para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local calle Bartolomé Mitre N.° 559, Escritorio 605, con tres días de anticipación, cuando menos, al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 31 de 1931. — A. J. Avery, presidente; C. J. Scott, secretario.

e2 febrero N.° 9.194 v24 febrero

CROSSE Y BLACKWELL (ARGENTINE) LTDA. SOCIEDAD ANONIMA
(Fábrica de Dulces y Conservas)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Sábado 28 de Febrero de 1931, a las 11.30 horas, en la Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades del ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1930.
2.° Elección de un Director Titular y tres Directores suplentes para reintegrar las vacantes producidas por renuncias.
3.° Elección de un Síndico Titular y un Síndico suplente por terminación del Mandato.
4.° Fijar la remuneración del Síndico por el ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1930.
5.° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta.

Nota. — Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o un recibo de depósito en un Banco, en la Caja Social, con tres días de anticipación a la Asamblea. — El Directorio.

e-10 febrero N.° 9.286-v-28 febrero.

ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA
Compañía de Seguros Generales
Avda. de Mayo 962 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Título XII de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 de Febrero de 1931, a las 16 horas (4 p. m.), en el local de la Compañía, Avda. de Mayo 962, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Vigésimo Ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1930, distribución de utilidades e Informe del Síndico.
2.° Elección de cinco Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores: Manuel Alberto Iriarte, Ramón Gutiérrez, Tredesvindo Vargas, José Padilla y E. Eusebio Mendizábal, que terminan su mandato; tres Directores suplentes, por dos años, para reemplazar a los señores Gerónimo Martínez y Manuel Alecha, que igualmente terminan su período y al señor Luis Pomés, que fué electo Director titular. Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año.
3.° Designación de dos Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Artículo 46 de los Estatutos: — Tres días antes del señalado para la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones o comprobantes de ellas, en la Caja de la Sociedad, para poder tener acceso a la Asamblea, a cambio de cuyo depósito se les entregará un recibo en el que irá expresado el número de acciones y votos a que tiene derecho.

Manuel Alberto Iriarte, Presidente.

e3 febrero N.° 9209 v23 febrero.

COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA, S. A.

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Febrero del corriente año, a las 15 horas, en su local calle Sarmiento 643, escritorios Nos. 512 y 513, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informes del Síndico.

2.° Transferencia del Fondo de Reserva a la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3.° Elección de tres Directores Titulares por tres años, de un Director Titular por un año y de dos Directores suplentes por un año.

4.° Elección de Síndico Titular y de Síndico suplente para el Ejercicio 1930-31.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación (Art. 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Enero de 1931.

e-31 enero N.° 9.186-v-19 febrero.

SOCIEDAD ANONIMA LA PORTEÑA COMPAÑIA DE EDIFICACION

Asamblea de Accionistas. Los accionistas están convocados para la Asamblea General Ordinaria el día 21 de Febrero de 1931, a las 21 horas, en Canning 1925,

ORDEN DEL DÍA:

Consideración de la memoria y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del 2.° ejercicio.

Elección de síndicos titular y suplente y dos directores suplentes, designación de dos accionistas para firmar el acta. — Carlos Silva, secretario.

e-31 enero N.° 9.188-v-19 febrero.

"BOSTON"

Compañía Argentina de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Febrero de 1931, a las 17 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, oficina 103, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al sexto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1930.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores Titulares y cuatro suplentes y un Síndico Titular y un suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero de 1931. —W. F. Benkiser, Presidente. — Hilary A. Driscoll, Secretario.

e-31 enero N.° 9.190-v-19 febrero.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TALLERES INDUSTRIALES, TRANSPORTES Y ANEXOS.

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Lunes 23 de Febrero de 1931, a las once horas, en el local social de la Avenida de Mayo N.° 833, 2.° piso, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del Capital a $ 7.500.000 m|n., por la emisión de una nueva serie de acciones de $ 2.000.000, todo en acciones ordinarias solamente.

2.° Emisión de debentures hasta pesos $ 000.000 m|n.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 30 de 1931. — L. Pereyra Iraola hijo, Presidente.

e31 enero N.° 9223 v-19 febrero

COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES

(SOCIEDAD ANONIMA)

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo que establece el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 27 de Febrero de 1931 a las 14 horas y 30 minutos, en las oficinas de la Compañía, calle Tucumán N.° 141.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al décimo ejercicio.

2.° Elección de seis Directores titulares.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea en unión del Presidente, Secretario y Síndico.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de su depósito en Bancos, en las Oficinas de la Compañía en la Capital Federal, calle Tucumán N.° 141, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1931. — El Directorio.

e4 febrero N.° 9.220 v23 febrero

COMPAÑIA SWIFT DE LA PLATA

Sociedad Anónima Frigorífica

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Estatutos, se convoca a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Febrero de 1931, a las 15 horas, en el local 25 de Mayo 195, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del Balance y Memoria del ejercicio vencido.

2.° Aprobación de las resoluciones tomadas por el Directorio, durante el año fenecido.

3.° Elección de dos Directores titulares y de un Director suplente, para reemplazar a los que terminan en sus mandatos.

4.° Elección del Síndico titular y del Síndico suplente, por el término de un año.

5.° Designación de dos Accionistas para que, conjuntamente con el Presidente de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito, hasta tres días antes de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1931. — El Presidente.

e6 febrero N.° 9243 v25 febrero.

LABORATORIOS "OTTO" S. A.

Sáenz Peña 456|60|64|68 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su local social, calle Sáenz Peña 456|60, a las 21,30 horas del día 26 de Febrero de 1931, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Quinto Ejercicio.

2.° Elección de tres Directores titulares y un Director suplente, en reemplazo de los señores Armando E. Gallino, Cono Pinto, Juan León Kummer y Sebastián Ojembarrena.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Nota:—Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones o certificados, en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la celebración de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1931. — El Directorio.

e7 febrero N.° 9262 v26 febrero.

ORGANIZACION FEMENINA DE PREVISION Y RESGUARDO

De acuerdo al Art. III°, inc. B, de los Estatutos, se convoca a las socias a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, Corrientes 451, el 27 de Febrero a las 18 horas, para la elección de Comisión Directiva.

La Presidenta.

e13 febrero N.° 9347 v18 febrero

EMPRESA INDUSTRIAL DUMOR

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para una Asamblea Extraordinaria, para el día 28 de Febrero de 1931, a las 10 horas, en el local social, calle San Martín 50, escritorio 63, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Rectificación de lo resuelto en la Asamblea del 26 de Enero de 1931, sobre la aprobación de la venta de la usina eléctrica de Armstrong.

2.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e-10 febrero N.° 9.285-v-28 febrero.

LA INDUSTRIAL GANADERA DEL CHACO, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día veintidós (22) de Febrero del corriente año, a las nueve horas en el local de la Avenida Sarmiento N.° 359 Resistencia (Chaco), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1930.

2.° Elección de tres Directores Titulares y un suplente por el término de tres años, conforme al artículo 27 de los Estatutos, en reemplazo de los señores Dr. Gustavo R. Lagerheim, Gaspar De Nicola, Ismael Marín y Agar Cross y Cía.

3.° Elección de Síndico Titular y Síndico suplente.

4.° Discutir y resolver la situación financiera de la Sociedad.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, a lo menos dos días antes del fijado para la reunión, sus acciones o certificados de depósito bancario de la misma. — Eugenio Varela, Presidente. — Gustavo R. Lagerheim, Secretario.

e-3 febrero N.° 9.197-v-21 febrero.

SPRINGER & MOLLER, S. A.

Fábrica de Colores, Tintas y Barnices

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 25 de Febrero de 1931 a las 14 horas, en el domicilio legal de la Sociedad, calle Cochabamba N.° 358, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria e Informe del Síndico y aprobación del Balance General al 31 de Diciembre de 1930.

2.° Elección de tres Directores titulares, un Director suplente, Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e5 febrero N.° 9234 v24 febrero

ASOCIACION AMATEURS ARGENTINA DE FOOT - BALL

CONVOCATORIA

Asamblea Ordinaria

El Consejo Directivo, con la facultad que le confiere el Art. 48, Inc. e) del Estatuto, convoca a Asamblea Ordinaria para el día 26 del corriente mes, a la hora 21,30, en su local social de la calle Viamonte 1376, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del último ejercicio.

2.° Balance General al 31 de Diciembre de 1930.

3.° Elección de Presidente de la Asociación para el ejercicio de 1931.

4.° Elección del Jurado.

5.° Proyectos (uno del Consejo Directivo y otro de varios asambleístas) sobre reformas al Art. 225 del Reglamento General.

6.° Proyecto del Consejo Directivo reglamentando la excursiones al extranjero que realicen teams de clubs afiliados.

7.° Proyecto del Consejo Directivo tendiente a incorporar al estatuto una disposición sobre estabilidad del personal.

8.° Apelación en el asunto "Esmeralda versus Huracán de Lanús".

9.° Proyecto del Consejo Directivo sobre reformas al Art. 180 del Reglamento General.

10. Resolución del Consejo Directivo sobre el contrato con la "Compañía Comercial Pro - Estadio".

11. Proyecto del Consejo Directivo para modificar el Estatuto a efectos de reglamentar la adquisición de "derechos de fundador".

Buenos Aires, Febrero 11 de 1931. — Manuel Albarellos, Carlos F. García, secretarios.

e14 febrero N.° 9358 v26 febrero.

"ASTRA"

Compañía Argentina de Petróleo

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

A pedido de un grupo de Accionistas que hacen uso de las facultades que le confiere el Art. 21 de los Estatutos de la Compañía, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 2 de Marzo de 1931, a las 11 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, calle 25 de Mayo N.° 305, y para tratar, según lo solicitan, la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de un Director titular, en reemplazo del señor Paúl de Chambrier, que ha renunciado.

2.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, los señores Accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la reunión, en las oficinas de la Sociedad calle 25 de Mayo N.° 145, 5.° piso, de las 14 a 15 horas.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1931. — El Directorio.

e7 febrero N.° 9268 v28 febrero.

LA ADMINISTRADORA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 8.° de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de Marzo de 1931, a las 11,30 horas, en su local social, calle Cangallo N.° 466, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 11 Ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1930.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de un Director titular y dos Directores suplentes.

4.° Elección de Síndicos, titular y suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero de 1931. — El Directorio.

e14 febrero N.° 9359 v5 marzo.

SOCIEDAD AUXILIAR FABRIL AGRICOLA Y COMERCIAL
Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria del 27 de Febrero de 1931

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 10 de los Estatutos, el Directorio de esta Sociedad convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 27 de Febrero de 1931, a las 10 horas, en el local social, de la calle Cangallo 667, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al Quinto Ejercicio, vencido el 31 de Octubre de 1930.

2.° Nombramiento de dos Directores por dos años.

3.° Fijación de la remuneración del Síndico.

4.° Elección del Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto con el artículo 24 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos y recibirán en cambio un certificado de depósito que le servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1931. — El Directorio.

e5 febrero N.° 9229 v27 febrero.

S. A. INTERNATIONAL ART. Co. (Cía. INTERNACIONAL DE ARTE)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Febrero de 1931 a las 11 horas, en el local Bartolomé Mitre N.° 559, escritorio 605, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico por el ejercicio al 31 de Diciembre de 1930.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de los miembros del Directorio.

4.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e-9 febrero N.° 9.276-v-27 febrero.

COMPAÑIA SWIFT INTERNACIONAL
Sociedad Anónima Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Febrero de 1931, a las 16 horas, en el local 25 de Mayo 195, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio vencido.

2.° Aprobación de las resoluciones tomadas por el Directorio durante el año fenecido.

3.° Elección de dos directores titulares y cuatro directores suplentes de acuerdo con el artículo N.° 8 de los Estatutos.

4.° Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente para el nuevo ejercicio.

5.° Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente en ejercicio aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1931. — El Secretario.

e-6 febrero N.° 9.242-v-25 febrero.

ARMADORA NARANJERA
Agüero 516 — Capital

CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones de nuestros Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General anual que se celebrará el día 25 del actual, a las 21,30 horas, en el local social, calle Agüero 516, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del Síndico y distribución de beneficios.

2.° Elección de tres Directores titulares suplentes, por tres años y uno por un año, además dos Directores suplentes por un año; y de Síndicos, titular y suplente.

3.° Designación de dos Accionistas que no sean miembros del Directorio, para que por delegación de la Asamblea, aprueben y suscriban el acta de la misma.

Nicolás A. Casullo, Presidente.

Nota: — Para poder participar en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja social, hasta tres días antes de su celebración, en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos.

e6 febrero N.° 9249 v25 febrero.

JOAQUIN J. CUETO Y CIA. ADMINISTRACIONES
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que por resolución del Directorio, se celebrará el día 26 del corriente, a las 15 horas, en su local social, calle Perú N.° 84, 2.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2.° Reparto de utilidades.

3.° Elección de dos directores titulares, uno de ellos con carácter de Presidente y un director suplente.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de un accionista para que en carácter de Secretario, firme con el Presidente, el acta de la Asamblea y las copias autenticadas de la misma.

Nota. — Se hace saber a los señores accionistas que deebrán depositar en Secretaría sus acciones, por lo menos tres días antes del fijado para celebrar Asamblea. (Art. 16).

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1931. — Arturo J. Pareto, Presidente.

e-3 febrero N.° 9.199-v-25 febrero.

"ITACA"
Compañía Argentina para la Elaboración de Productos Petrolíferos

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Viernes 27 de Febrero de 1931, a las 16 horas, en el local social de la Compañía, calle 25 de Mayo N.° 145, 5.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital social.

2.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo N.° 145, 5.° piso, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1931. — El Directorio.

e6 febrero N.° 9245 v26 febrero

NATIONAL LEAD COMPANY
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 26 de Febrero del corriente año, a las once horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín 235 con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance, formulados por el Directorio, así como de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades.

2.° Elección de cinco Directores titulares y determinación del término de sus mandatos.

3.° Elección de un Síndico titular y un suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28 de los Estatutos, deberán depositar en la Caja de la Compañía, o en un Banco, sus acciones a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea, a fin de tener derecho de participar en élla.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1931. — El Directorio.

e6 febrero N.° 9251 v25 febrero.

LUIS SCALA Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Agrícola y Ganadera

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 31 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el domicilio de la Sociedad, Sarmiento N.° 320, 4.° piso, el día 12 de Marzo próximo, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Discusión y aprobación de la Memoria, Balance e Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1930 e informe del Síndico.

2° Elección de dos Directores en reemplazo de los salientes don Arturo Scala y don Alejandro A. Scala, que terminan el período por que han sido electos y de uno para completar el período por el cual había sido nombrado el fallecido don Luis Scala (hijo).

3.° Elección de un Síndico y de un Síndico suplente.

4.° Tratar y resolver asuntos varios.

5.° Designación de dos Accionistas para que ratifiquen y suscriban el acta en representación de la Asamblea.

Se hace saber, de acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos, que los Accionistas que descen tomar parte deberán depositar sus acciones en Secretaría hasta tres días antes de la fecha fijada para la Convocatoria.

Buenos Aires, Febrero de 1931. — El Director-Secretario.

e-9 febrero N.° 9.280-v27 febrero.

FRIGORIFICO ARMOUR DE LA PLATA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el Viernes 27 de Febrero, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista 314, Buenos Aires, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de 2 Escrutadores para firmar el acta respectiva.

2.° Aprobación del Balance y Memoria del ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1930.

3.° Elección de 3 Directores titulares y de 1 Director suplente.

4.° Elección de Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores Accionistas que, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, o su equivalente recibo de las mismas, a más tardar, con tres días de anticipación, para obtener el correspondiente boleto de entrada.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1931. — El Secretario.

e3 febrero N.° 9208 v21 febrero

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expte. 5547-D-30.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 10 de Febrero de 1931, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Villa María.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 30° Distrito - Villa María (C).

Raúl D. López, Jefe de la Dirección de Correos.

e10 febrero v18 marzo

Exp. 238 D-14.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 9 de Febrero, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Gualeguay, Distrito 14,

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Raúl D. López, Jefe de la Dirección de Correos.

v-17 marzo.

Exp. 634-D-3.° — Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 6 de Febrero, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en la ciudad de Mercedes (B).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 3er. Distrito, Mercedes, (B). — Raúl D. López, Jefe de la Dirección de Correos.

v14 marzo

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de **útiles para escritorio, artículos de limpieza, papeles y materiales para talleres gráficos, artículos varios**, etc., destinados a los servicios de la Repartición, durante todo el año **1931.**

Por el detalle y pliego de condiciones, **ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados, a la Oficina Compras de Correos y Telégrafos. Casa Central, Leandro N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.**

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el acto de la licitación, el día 9 de Marzo próximo, a las 15 horas, en la Oficina de la Comisión de Compras, 4.° piso.

Buenos Aires, Enero 29 de 1931. — Carlos H. Sal, Oficial Mayor de Correos y Telégrafos.

v9 marzo

Exp. 3571-D-16.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 31 de Enero, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Yerba Buena y Santa María.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 16.° Distrito, Tucumán. — Raúl D. López, Jefe de Dirección de Correos.

v2 marzo

Exp. 3506-D-8.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 31 de Enero, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en San Martín y distribución, encomiendas a domicilio en la misma.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 8.° Distrito, Mendoza. — Raúl D. López, Jefe de Dirección de Correos.

v2 marzo

Exp. 2640-D-12.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 30 de Enero, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Diamante.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 12.° Distrito, Paraná. — Raúl D. López, Jefe de Dirección de Correos.

v9 marzo

Exp. 70.722-D-9.°. — Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 26 de Enero, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Jachal e Iglesia.

Por el pliego de condiciones y demás ocurrir a la cabecera del 9.° Distrito (San Juan). — Raúl D. López, Jefe Dirección Correos.

v24 febrero

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 26 de Enero, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre El Maitén y Epuyén.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del 22.° Distrito (Neuquén). — Raúl D. López, Jefe Dirección Correos.

v24 febrero

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Se necesitan trescientas (300) hectáreas de campo con buenos pastos y mejoras a una distancia no mayor de (2) horas de esta capital, con destino al pastaje de los equinos que utiliza el Instituto de Bacteriología del Departamento Nacional de Higiene. Debiendo dirigirse las propuestas al Instituto de Bacteriología, Avda. Vélez Sarsfield N.° 563 o al Departamento Nacional de Higiene, Piedras esq. Venezuela. — El Secretario General.

v27 marzo

POLICIA DE LA CAPITAL

En los días del mes de Marzo, del año 1931, y en las horas que a continuación se detallan, tendrán lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en la de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas, para atender servicios de la Policía durante el año 1931:

Día 17 a las 14 horas: Artículos para las Oficinas de expedición de cédulas de identidad, pasaportes, certificados de buena conducta, etc.

Día 17 a las 15 horas: Artículos para la Sección Talleres.

Día 17 a las 16 horas: Artículos para la Sección Telégrafos y Teléfonos.

Día 9 a las 15 horas: Artículos de imprenta y útiles de escritorio.

Día 9 a las 16 horas: Limpieza y desinfección de uniformes de verano, invierno y capotes del personal de tropa.

Datos y pliego de condiciones, en la citada División, Perú 1182.

Buenos Aires, Enero 28 de 1931.

v9 marzo

Los días 24 de Febrero, 27 de Febrero, 15 de Mayo y 17 de Agosto del año 1931, a las 15 horas, tendrán lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en la de los interesados que concurran, las licitaciones públicas para la provisión de un trimestre respectivamente, de forrajes y pasto para cama, con destino a la manutención y cuidado de la caballada de esta Policía.

Las propuestas deben entregarse en sobre cerrado y lacrado dirigidas al señor Jefe de Policía, conjuntamente con el certificado de depósito de garantía que establece el pliego de condiciones, que se entrega en la citada División, Perú 1182.

Buenos Aires, Enero 20 de 1931.

v24 febrero

Los días 24 de Febrero, 27 de Febrero, 15 de Mayo y 17 de Agosto del año 1931, a las 15 horas, tendrán lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en la de los interesados que concurran, las licitaciones públicas para la provisión de un trimestre respectivamente, de forrajes y pasto para cama, con destino a la manutención y cuidado de la caballada de esta Policía.

Las propuestas deben entregarse en sobre cerrado y lacrado, dirigidas al señor Jefe de Policía, conjuntamente con el certificado de depósito de garantía que establece el pliego de condiciones, que se entrega en la citada División, Perú 1182.

Buenos Aires, Enero 20 de 191.

v-24 febrero

JUZGADO LETRADO DEL CHACO

Secretaría Electoral

Habiéndose declarado desierta la licitación anterior cuyas propuestas se abrieron el día 14 de Enero ppdo., por disposición de S. S. el señor Juez Letrado del Territorio a cargo del Registro Electoral, doctor Sixto A. Rodríguez, se llama a licitación pública por el término de 10 días, para la impresión de las listas provisionales y definitivas de ciudadanos argentinos del Distrito Electoral del Chaco (Territorio Nacional del Chaco), cuyas propuestas serán abiertas el día 12 de Febrero de 1931, en el local de la Secretaría Electoral, Pirovano 249, a las 17 horas, en acto público. Solicitar pliego de condiciones en esta Secretaría.

Resistencia, Febrero 2 de 1931. — Dardo M. Marques, secretario electoral.

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Bonos Municipales, Empréstito "Casas para Obreros"

Se hace saber a los interesados que el día 19 del corriente a las 14.30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Berlín, la licitación correspondiente al vencimiento del 1.° de Abril próximo del Empréstito "Casas para Obreros", Ley 4824, siendo el fondo amortizante de m$n. 30.100, valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar, su precio en marcos, el que se abonará en caso de aceptación, en las casas bancarias indicadas en el título, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la H. Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la Dirección del Deusch Bank und Disconto Gesellschaft, hasta el día y horas señalados, debiendo presentarlas bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Abril entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1931. — El Secretario-Gerente.

v19 febrero

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los interesados, que el día 20 del corriente a las 14.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1.° de Marzo próximo, de los siguientes empréstitos:

	$ o|s.
Crédito Argentino Interno 1921, Ley 11178	111.169.65
	$ m|n.
Crédito Argentino Interno 1905, Ley 4569	965.766.49
Crédito Argentino Interno 1923, Ley 11260	381.610.17
Bonos de Obras de Salubridad, Ley 4973	115.407.36
B. de Obras Sanitarias, 3.ª Serie, Leyes 10998-11165	48.688.98
Bonos de Obras Sanitarias, Saneamiento y desagües, Cap. Fed. y Provincias, Emisión 1927, 2.ª Serie, Ley 11333	30.020.45
Crédito Interno de la Nación, Bonos de los FF. CC. del Estado, 2.ª Serie, Ley 11389	67.073.97
Crédito Interno de la Nación, Bonos de los FF. CC. del Estado, 3.ª Serie, Ley 11389	2.348.24
Crédito Interno de la Nación, Puerto Mar del Plata, Ley 6499	2.841.58
Crédito Interno de la Nación, Ley 11578	21.390.23
Bonos de O. Sanit., Saneamiento y Desagües, Cap. Fed. y Provincias, Emisión 1930, 2.ª Serie, Leyes 11333 y 11530	25.000.—

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Marzo entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1931. — El Secretario-Gerente.

v20 febrero

Licitación de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados que el día 19 del corriente, a las 14 y 30 horas tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1.° de Febrero de los siguientes empréstitos:

Empréstito Pavimentación 1910. — Ley 7091, con cupón Agosto 1931

1.ª Serie $ m|n., 170.700 v|n.

2.ª Serie $ m|n., 188.000 v|n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes a la aceptación de las propuestas.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1931. — El Secretario Gerente.

v-19 febrero.

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los interesados que el día 19 del corriente, a las 14 y 30 horas tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres, la licitación correspondiente al vencimiento del 1.° de Marzo de 1931 del Empréstito Crédito Argentino Interno 1909. — Leyes 5559-5681-6011, siendo el fondo amortizante de $ o|s. 705.290 valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán consignar además del capital que se ofrezca a amortizar y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del tenedor, dentro de las casas bancarias indicadas en el título, cuya circunstancia tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los señores Baring Brothers y Co. Ltda. hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Marzo entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1931. — El Secretario Gerente.

v-19 febrero.

CASA DE MONEDA

Llámase a licitación pública para el 27 de Febrero a las 16 horas para la provisión de materiales y artículos generales, con destino a la Repartición. Informes en la Secretaría, Defensa 646. El Director.

Buenos Aires, Enero 26 de 1931. —

v27 febrero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta las 15 h. del 10 de Marzo de 1931, para contratar las obras de construcción del edificio destinado al funcionamiento de la escuela nacional N.° 70 de "Estación Martínez de Hoz" (Provincia de Buenos Aires).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente, en esta Capital y en Lincoln (Provincia de Buenos Aires).

Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2.° piso. — El Secretario General.

v9 marzo

Llámase a licitación pública por el término de 15 días, contados hasta las 15 horas del día 20 de Febrero próximo, para contratar la ejecución de las obras de reparación necesarias en la escuela N.° 12 del C. Escolar 7.°, sita Acuña de Figueroa N.° 830. Datos en D. General de Arquitectura, R. Peña 935, 2.° piso. — El Secretario General.

v20 febrero

Exp. I-53215|930. — Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 9 de Marzo próximo, a las 16 horas, para contratar las obras de formación de jardines en el Instituto Bernasconi, de acuerdo al pliego de bases y condiciones preparado por la D. Gral. de Arquitectura. Datos en la misma, Rod. Peña 935. 2.° piso. — El Secretario General.

v9 marzo

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta las 15 horas del día 9 de marzo próximo, para contratar la adquisición de lámparas para el servicio de la Repartición, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobados. Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rod. Peña 955, 2.° piso. — El secretario general.

v-9 marzo

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los materiales destinados a la confección de libros de actas, nacimientos, matrimonios y defunciones, con destino a los Registros Civiles de los Territorios Nacionales, Exp. 565-M-930.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, las que serán abiertas el día 10 de Marzo próximo a las 14 horas, ante el señor Escribano Mayor de Gobierno, en la Dirección de la Penitenciaría Nacional.

Nómina de los materiales necesarios—

- 300 resmas de papel Romaní, liso, abierto A. R. T.
- 300 cartulinas amarillas 56|76, de 40 kilos.
- 300 pliegos de papel obra 1.ª, 74|110 de 40 kilos.
- 2.700 pliegos de papel peine 50|76.
- 100 kilos de cola francesa.
- 2 kilos de cola en cáscara.
- 1 kilo de goma tragacanto en escamas.
- 3 kilos de hilo acarreto N.° 2|3, en ovillos.

1 litro de tinta de marmolar azul, N.° 16.
1 litro de tinta de marmolar verde, N.° 19.
1 litro de tinta colorada de marmolar, N.° 7.
115 cartones paja N.° 25.
225 cartones paja N.° 6.
185 cartones paja, N.° 8.
500 metros de tela color borravino.
560 metros de brin de Holanda.
465 metros de trencilla de zapatero, de 0.62 de ancho.
50 metros de bramante lavado.
70 carreteles de hilo blanco de aparar, N.° 10.
½ kilo de anilina colorada N.° 3006.
1 kilo de anilina azul N.° 3005.
4 metros de franela blanca.
1 litro de tinta de marmolar amarilla, N.° 17.
1.300 pliegos de papel obra 1.ª 92|92, de 32 kilos.
½ kilo de tinta Lorilleux, viñeta 1224.
268 metros cuadrados de pino spruce de 0.025x0.30.
160 metros lineales de alfajías spruce, de 0.025 x 0.075.
27 kilos de clavos cabeza chata, de 0.025.
27 k. de clavos cabeza chata, de 0.050

Mandar muestras.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1931. — C. R. Turdera, secretario.

v10 marzo

Llámase a licitación privada para el día 18 de Febrero, a las 15 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan, Exp. 202-C-931:

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Impresión del Boletín Oficial—
23.000 kilos papel diario, en bobinas de 86 cm. ancho por 0.75 m. diámetro.
2.000 kilos papel diario en bobinas de 44 cm. ancho por 0.75 m. diámetro.

Impresión Boletín Judicial—
15.000 kilos papel diario en bobinas de 86 cm. ancho por 0.75 m. diámetro.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1931. — El secretario.

v18 febrero

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar de la fecha del presente aviso, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los materiales destinados a la confección del calzado encomendado por la Policía de la Capital. Expediente 356-P-930.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 12 a 13 horas, las que serán abiertas el día 20 de Febrero próximo, a las 15 horas, ante el señor Escribano Mayor de Gobierno, en la Dirección de la Penitenciaría Nacional.

Nómina de los materiales necesarios con destino a la confección del calzado encomendado por la Policía de la Capital.

3.710 metros cuadrados de vaca cromo lustre negro, de 1.ª
270 metros cuadrados de vaquillona gum metal negra, de 1.ª.
375 metros cuadrados de cabritilla negra, extranjera, de 1.ª.
900 metros cuadrados de vaqueta negra impermeable, de 1.ª, de 0.002 de espesor.
19.660 kilos de suela macho para cosido [illegible]
4.161½ metros cuadrados de suela crupo-nada especial para viras, de 1.ª.
350 metros cuadrados de suela para forros de cañas de botas, de 1.ª.
2.157 metros cuadrados de loneta cruda para forros, de 1 metro ancho.
270 metros cuadrados de cotí o brin para forros de botines.
346 metros de tela engomada de tres telas.
76 docenas de carneros lustre negro, de 1.ª.
29 docenas de cueros badanas raspadas, color natural de 1.ª.
6 docenas de cueros badanas color paja, de 1.ª.
6 docenas de cueros carneros mejis, de 1.ª.
679 hojas de fieltro alquitranado.
168 ovillos de libra de hilo lino Barbour's N.° 6, etiqueta rosada.
191 ovillos de libra de hilo lino Barbour's N.° 7, etiqueta rosada.
203 ovillos de libra de hilo lino Barbour's N.° 8, etiqueta rosada.
17.200 pares de cambrillones tamaño mayor, de cartón y acero.
83½ docenas de carreteles de hilo negro, Lustre N.° 20.
12 docenas de carreteles de hilo negro, Lustre N.° 22.
79½ docenas de carreteles de hilo negro, Cadena N.° 20.
26 docenas de carreteles de hilo blanco, Cadena N.° 20.
3 docenas de carreteles de hilo blanco, Oso N.° 0.
177 gruesas de cordones negros trenzados de 0.90.
1.940 hojas de papel de lija Media Luna N.° 1½.
135 hojas de papel de lija Media Luna N.° 0.
765 hojas de papel de lija común. N.° 1½.
100 hojas de papel de lija común. N.° 0.
100 rollos papel de lija N.° 1½.
35 rollos de papel de lija N.° 0.
152.500 ojalillos negros N.° 153.
72 kilos de harina de mandioca.
111 kilos de pasta blanca para puntas [illegible]
112 piezas de presillas entrefinas para botines.
320 piezas de presillas entrefinas para botas.
220 piezas de presillas finas para botines.
15 piezas de presillas finas para botas.
430 metros de elástico de seda negra, rayado.
118 kilos de cerote amarillo.
118 kilos de cerote blanco.
1.073 kilos de cemento de 1.ª
150 kilos de cola en cáscara.
20½ kilos de cera negra en panes de 100 grs. para máquina.
2½ kilos de cera virgen.
23 kilos de hilo acarreto N.° 2, en ovillos.
20 kilos de hilo acarreto N.° 5, en ovillos.
53½ kilos de alambre para armar puntas.
165 kilos de alambre redondo de 0.76 para tacos.
214 kilos de clavos N.° 4½ para suelas.
201 kilos de clavos 9|8, para tacos.
151 kilos de clavos N.° 3½, para armar puntas.
99 kilos de puntas patentes, cabeza perdida, de 0.02.
12 kilos de puntas patentes cabeza perdida, de 0.025.
20 kilos de puntas patentes cabeza perdida, de 0.03.
86½ kilos de semillas N.° 2½, para máquina.
39 kilos de semillas N.° 1, para mano.
5 kilos de semillas Moravia N.° 11.
4 kilos de campeche.
4 kilos de percloruro de hierro.
26 kilos de talco en polvo.
43 gruesas de hebillas niqueladas dobles de 0.02.
136 litros de lustoria negra.
288 litros de tinta negra preparada.
114 litros de vinagre común.
20 litros de alcohol desnaturalizado.
12 docenas de lápices para cuero.
42 frasquitos de tinta violeta para sellos de goma.
2.500 cajas de cartón para botines de hombre.
34 latas de pomada Cobra o similar de ½ libra cada una.
200 hojas de papel de embalar de 80 gramos de peso c|u.

Remitir muestras de todos los artículos ofrecidos.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1931. — C. R. Turdera, secretario.

v20 febrero

REFORMATORIO DE MENORES ABANDONADOS Y DELINCUENTES

Olivera, F. C. O.

Llámase a licitación pública, para la provisión del año 1931, de: Expediente N.° 1. Comestibles: artículos de almacén, fideos, harina de trigo, hacienda vacuna en pie, semillas, etc. — Expediente N.° 2. Combustibles: leña, gas oil, etc. — Expediente N.° 3. Ropería, colchonería y calzado: telas, tejidos, etc. — Expediente N.° 4. Medicamentos: drogas y artículos de farmacia y odontología, etc. — Expediente N.° 5. Materiales de talleres: Maderas, hierros, material de electricidad, herrería, imprenta, carpintería, pinturería, conservación y reparación de mobiliario y edificios, herramientas, maquinarias, artículos de bazar, etc.; artículos para el lavado de ropa, etc. — Tendrá lugar en el local de la calle Tacuarí 196, Capital Federal, el día 23 de Febrero de 1931, a las 15 horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los señores interesados, se encuentran en la Contaduría de Subsidios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria N.° 248, capital Federal. — El Director.

Comestibles—
2.700 kilos aceite puro de oliva, en latas de 5 kilos aproximadamente Ottone, Bau, Boccanegra o similar.
850 kilos aceite puro de oliva, en latas tas de 2½ kilos aproximadamente, Ottone, Bau, Boccanegra o similar.
5 kilos anís, en grano.
7.000 kilos arroz tipo Brasil, de 1ra.
1.500 kilos arroz Carolina 00000.
450 kilos arroz Carolina 000.
7 kilos achicoria de 1ra., suelta.
30 kilos ají, molido.
30 kilos avellanas, secas, con cáscaras.
5 kilos avellanas secas, sin cáscaras.
50 kilos almendras secas, con cáscaras.
2.500 kilos azúcar refinada.
10.000 kilos azúcar granulada, de 1ra. blanca.
40 kilos aceitunas manzanillas, en frascos de 250 gramos.
20 kilos atún en aceite envases de 400 gramos aproximadamente.
50 kilos arvejas secas partidas.
250 kilos bacalao de Noruega o Escocia.
700 kilos café Brasil, tostado, en grano.
300 kilos café Caracolillo, tostado en grano.
250 kilos café Puerto Rico, tostado, en grano.
150 kilos café Malta, molido, en bolsas.
2 kilos canela molida, pura.
80 kilos ciruelas secas, en cajones de 10 kilos, de 1ra. calidad.
3 kilos clavo de olor, en grano.
200 kilos cascarilla de cacao.
40 kilos cáscara abrillantada de naranja.
40 kilos cáscara abrillantada de limón.
150 kilos chocolate Aguila, Noel o similar.
40 kilos dulce de membrillo Noel, Valdez o similar.
200 cajas escarbadientes marquesinos en cajas de 100 unidades.
400 kilos extracto de tomate, de 1ra calidad, Cirio o similar, en tarros de 1 kilo aproximadamente.
1.000 kilos fideos amarillos de 1ra., surtidos, en cajones.
2.000 kilos fideos blancos, de 1ra., surtidos, en cajones.
7.000 kilos fideos blancos de 2da., surtidos, en cajones.
900 cajas de fósforos de papel, en cajas de 100 unidades, Mantero, Flamma o similar.
600 kilos garbanzos sáucos, tamaño regular, buena cochura.
100.000 kilos hacienda vacuna en pie, vacunada contra el carbunclo, media gorda, de 3 a 4 años, de 400 a 500 kilos, cotícese precio por vacas o novillos criollos.
100.000 kilos hacienda vacuna en pie, vacunada contra el carbunclo, media gorda, de 3 a 4 años, de 400 a 500 kilos, cotícese precio por vacas o novillos mestizos.
50.000 kilos harina de trigo 00 para pan
250 kilos harina de trigo 000, para pan.
2.500 kilos harina de maíz, para polenta.
400 kilos harina integral, para pan.
10 kilos levadura en polvo Royal o similar.
300 kilos lentejas enteras, buena cochura.
1.500 kilos maíz blanco pisado, limpio, para mazamorra.
15 kilos maicena Duryean o similar, en paquetes de 100 gramos.
2 kilos de nuez moscada.
40 kilos nueces con cáscaras, reciente cosecha.
120 kilos orejones de duraznos, medallones, de 1ra. frescos, en cajones de 10 kilos.
300 kilos papel de estraza de 35 x 50 ctms.
50 kilos pasas de uva de 1ra. calidad, en cajones de 10 kilos.
30 kilos pasas de uva de Corinto, legítimas.
50 kilos pasas de higo, especiales.
50 kilos pimientos morrones dulces, Trevijano o similar, en tarros de 500 gramos.
100 kilos pimentón dulce, puro.
10 kilos pimienta blanca molida, pura.
10 kilos pimienta negra, en grano.
1.000 kilos porotos blancos, buena cochura (cotizar diversos tipos).
20 kilos piñones de 1ra., frescos.
250 kilos queso para rallar, de 1ra. calidad, tipo Sbrinz.
200 kilos queso para rallar, tipo Goya.
500 kilos sal fina común, en bolsas.
5.000 kilos sal gruesa, tipo Cádiz, limpia.
3.000 kilos sal gruesa para salar cueros.
10 kilos sal fina de mesa Cerebos o similar.
2.000 kilos sémola de trigo limpia y fresca.
50 kilos sardinas en aceite Curbera o similar, en latas de 1 kilo.
25 kilos salmón Red.
40 kilos té de 1ra. calidad, en latas de 450 gramos Qualker, Sol, Elefante, Lipton, Mazawatte o similar.
15 kilos té suelto, de buena calidad.
1.500 kilos trigo para locro, limpio, reciente cosecha.
150 vainas vainillas en tubos de 2 vainas o sueltas de 1ra. calidad.
25 paquetes velas de estearina, de 4 unidades, en paquetes de 280 gramos.
30 paquetes velas de estearina para coche, en paquetes de 6 unidades.
70 litros vinagre de vino, embotellado Luit Frérés o similar.
2.000 kilos yerba argentina, en bolsas.
350 kilos yerba especial, en tarros de 1 kilo, Cruz Malta, Flor de Lis Cabeza de Toro, Ildefonso, Ñanduty o similar.
10 kilos anchoas en salmuera, latas de 2 kilos.
20 frascos alcaparras, en frascos (indicar el contenido neto del envase).
5 kilos berberechos al natural, sin arena, latas de 400 gramos.
10 kilos berberechos al natural, sin arena, latas de 1 kilo.
1 kilo hongos secos de 1ra. calidad, en envases de 50 a 100 gramos (indicar peso neto del contenido).

Combustibles—

1.200 kilos aceite para cilindros de motores Diesel y máquinas a vapor, de primera calidad.
1.200 kilos aceite para lubrificación en general, cojinetes, etc.
130 litros aceite para cilindros de motores a explosión (automóviles) etc. Otto 00 o similar, de primera calidad, en latas de 18 litros aproximadamente.
72 litros aceite para diferencial y cambios de velocidades y motores a explosión (automóviles) Otto F, de primera calidad, en latas de 18 litros aproximadamente.
100 litros alcohol desnaturalizado.
1.800 kilos carbón mineral para fragua.
30.000 kilos fuel oil.
50.000 kilos gas-oil.
5.000 litros kerosene refinado Caloría o similar, en cajones.
10.000 litros kerosene para tractor.
500 toneladas leña astillada de algarrobo, bien oreada, de 10 a 15 centímetros por un largo no mayor de 15 centímetros.
3.000 litros nafta refinada para automóviles.

Ropería, colchonería y calzado—

70 metros alemanesco de algodón para manteles, de 1m50 de ancho.
5 litros aceite especial para máquina de coser.
200 metros brin blanco para trajes de cocineros, de 1m60 de ancho.
10.000 botones de hierro para pantalones, de 14 m|m. de diámetro, color negro.
10.000 botones de hueso para ropa interior, de 14 m|m. de diámetro, color blanco.
300 botones de coco o hierro para saco, de 21 m|m. de diámetro, color negro.
300 metros cotí para forro de colchones, de 1m60 de ancho.
100 metros cotí para forro de almohadas, de 0m80 de ancho.
500 colchas sin flecos para camas de 1 plaza.
4.500 metros griseta o tela azul o gris para traje de asilados, de 70 ctms. de ancho, de buena calidad.
200 metros granité de algodón para toallas, de 70 ctms. de ancho.
100 metros granité de algodón, para servilletas, de 60 ctms. de ancho.
1.500 carreteles hilo para coser para sastre, blanco y negro, Cadena, N.° 50 (500 yardas).
130 carreteles hilo para coser para sastre, blanco y negro, Cadena, número 16 (500 yardas).
200 carreteles hilo para zapatero Paisley N.° 16, amarillo.
2.500 metros lienzo para sábanas, de 1m60 de ancho.
500 metros lienzo para fundas de almohadas, de 90 ctms. de ancho.
2.500 metros lienzo para fundas de mohadas, de 90 ctms. de ancho.
2.500 metros de lienzo para ropa interior, de 90 ctms. de ancho.
600 pares de medias de algodón, largas, para 14 años.
500 pares de medias de algodón, largas, para 16 años.
300 pares de medias de algodón, largas, para 18 años.
500 pares de medias de algodón, largas, para 20 años.
300 pares de medias de algodón, largas, para 22 años.
100 pares de medias largas, negras de algodón de buena calidad, para 10 a 12 años.
300 pares de medias de algodón, cortas N.° 10.
300 pares de medias de algodón, cortas N.° 10 1|2.
500 pares medias de algodón, cortas N.° 11.
1.500 metros paño para traje de asilados, color azul, de media estación, de 1m50 de ancho.
50 peines de aluminio, de 15 ctms aproximadamente.
50 sombreros tipo Boy Scout, ala de 6 1|2 ctms., del N.° 2 1|2 al N.° 7, de buena calidad.
150 tizas para sastre colores surtidos.
2 tijeras de acero especiales, de 27 a 30 ctms. de largo.
4 pares zuecos suela de madera, número 38.
5 pares de zuecos de madera, número 39.
7 pares de zuecos de madera, número 40.
8 pares de zuecos de madera, número 41.
8 pares de zuecos de madera, número 42.
5 pares de zuecos de madera, número 43.
3 pares de zuecos de madera, número 44.

Medicamentos y drogas—

5.000 gramos aceite de hígado de bacalao.
10.000 gramos aceite de ricino.
1.000 gramos agua destilada de azahar
1.000 gramos agua destilada de brea.
20 litros agua oxigenada, de 10 volúmenes x 500.
60 litros alcohol rectificado (tambores de 20 litros).
50 kilos algodón hidrófilo, en paquetes de 500 gramos.
200 gramos amonio bromuro.
1.000 gramos bismuto subnitrato.
500 gramos calcio glicerofosfato.
500 gramos calcio trifesfato.
5.000 gramos calcio carbonato precipitado.
500 gramos cáscara sagrada, en polvo
250 gramos cafeína pura.
3.000 gramos coca, hojas.
25 gramos dionina.
10 litros esencia de trementina comercial.
100 gramos esencia de eucaliptus.
1.000 gramos éter sulfúrico.
20 gramos extracto acuoso de belladona.
250 gramos extracto flúido de nuez kola.
250 gramos extracto flúido de lobelia inflata.
250 gramos extracto flúido de corteza de naranja amarga.
500 gramos extracto flúido de bálsamo de tolú.
40 piezas gasa hidrófila, en piezas de 40 metros.
10 litros de glicerina.
10 kilos grasa de cerdo.
500 gramos iodo sublimado.
25 jabones de bicloruro al 1 o|o.
1 kilo jabón de Marsella.
1.000 gramos lanolina anhidra.
3 kilos magnesia calcinada pesada.
20 kilos magnesia sulfato comercial.
100 gramos mentol cristalizado.
50 gramos mercurio oxicianuro.
50 gramos mercurio óxido amarillo.
500 gramos metilo salicilato.
15 ampollas Neosalvarsan de 0,15 - 0,30 - 0,45 (de cada una).
20 ampollas Neosalvarsan de 0,60 - 0,75 - y 0,90 (de cada una).
5 cajas obleas cierre seco N.° 1.
3 cajas obleas cierre seco N.° 2.
1 caja obleas cierre seco N.° 3.
500 gramos permanganato de potasio
200 gramos piedra pómez, en trozos.
500 gramos piramidón.
500 gramos plomo acetato líquido.
1.000 gramos potasio clorato.
100 gramos quinina bromhidrato.
250 gramos quinina sulfato.
1.000 gramos sen, hojas.
200 gramos sodio bromuro.
500 gramos sodio glicerofosfato.
20 kilos sodio sulfato.
5 kilos talco de Venecia.
6 rollos tela adhesiva, rollo de 5x1
6 rollos tela adhesiva, rollo de 5x10
1.000 gramos tilo, flores.
200 gramos tiocol.
10 kilos vaselina blanca.
2 kilos vaselina líquida.
200 gramos zinc sulfato.
20 gramos lactato de mercurio.
200 gramos potasio ioduro.

Utiles y artículos de farmacia—

288 alfileres de gancho.
12 agujas hipodérmicas de platino iridiado de 25 m|m. finas.
12 agujas hipodérmicas de platino iridiado de 25 m|m. gruesas.
6 agujas de platino iridiado de 50 m. gruesas (hipodérmicas).
2 bolsas para agua caliente, de 20 por 30.
10 juegos cajas de cartón cuadradas del 3 al 12.
10 juegos cajas de cartón redondas del 3 al 12.
6 cánulas uretrales simples.
100 frascos de despacho de 15 gramos
100 frascos de despacho de 60 gramos.
100 frascos de despacho de 100 gramos.
100 frascos de despacho de 250 gramos.
100 frascos de despacho de 300 gramos.
12 jeringas hipodérmicas de 3 y 5 cc.
10 ampollas sulfarsenol 0.06.
20 ampollas sulfarsenol de 0,12.
20 ampollas sulfarsenol, de 0,24.
20 ampollas sulfarsenol, de 0.30.
12 tubos de goma para irrigador.
12 termómetros clínicos, de buena calidad.
3 termómetros clínicos Phillisser.
2 termómetros químicos hasta 150.°
2 tijeras rectas.
6 telas metálicas con centro de amianto.
600 vendas cambray de 5 x 5.
600 vendas cambray, de 5 x 10.
2 kilos yeso de París.

Artículos y materiales de talleres—

50 metros alambre de acero de 2 mm. para batidores de huevos.
25 litros ácido muriático.
20 litros ácido sulfúrico.
24 agujas para colchonero de 12 cent. de largo.
12 agujas para colchonero de 25 cent. de largo.
12 agujas para coser escobas a mano.
100 kilos azufre en terrones para azufrar paja de guinea.
20 kilos acero en barras redondas de 10 y 20 mm.
20 kilos acero en barras cuadradas de 10 y 20 mm.
5 kilos alambre para plumeros N.° 22.
100 kilos alambre para escobero N.° 20.
15 kilos alambre para cepillos.
40 kilos bronce en barras de 80-50-30-20 y 15 mm.
12 baldes de hierro para albañil.
6 cuchillas para escobero Mc de 24 cent. de hoja.
100 carbones para motores eléctricos.
100 metros caños de acero de 15 mm.
26 chapas de hierro galvanizadas N.° 24 de 1 x 2 mts.
40 chapas de hierro galvanizadas N.° 22 de 1 x 2 mts.
40 chapas de hierro galvanizadas N.° 20 de 1 x 2 mts.
10 kilos cemento para cuero.
2 chapas klingerit, de 2 mm. de espesor en chapas de 2 metros.
10 chapas de hojalata de 1 x 2 mts tipo XXX.
6 mts2. chapas de plomo de 3 mm. de espesor.
2 mts2. chapas de goma de 5 mm. de espesor almagamadas.
2 mts2. chapas de goma de 1 mm de espesor amalgamadas.
4 cabos de pala de panaderos de 6 mts.
100 kilos carburo de calcio.
80 kilos clavos para tacos N.° 6-8.
80 kilos clavos para tacos N.° 7-8.
4 cuchillas para pintor de 5 cent.
3 cuchillas para pintor de 2 1|2 centms.
3 cuchillas para pintor de 7 1|2 cents.
1 cuchilla guillotina para cortar escobas.
3 kilos cáñamo peinado.
10 kilos cinta aisladora negra.
2.000 cabos de pino Brasil para escobas de 1.10 mts. de largo.
5 kilos clavos puntas imitación N.° 16.
10 kilos cobre en barras redondas de 32 mm.
6 cucharas de albañil grandes de puente alto.
6 cucharines de albañil.
30 kilos estaño virgen especial.
12 enchufes para planchas eléctricas.
6 esponjas especiales de 1.ª calidad.
100 kilos grasa consistente.
50 kilos grasa consistente especial para motores Diesel.
50 kilos grasa negra para carros.
18 hierro para manoplas para coser escobas.
10 kilos hilo barbour de 3 hebras.
10 kilos hilo barbour de 4 hebras.
1 kilo hilo especial para atar pinceles.
50 kilos hilo para coser escobas de dos colores 1.ª calidad.
14 pares hormas tipo patria del N.° 30 al 44.
272 hojas de sierra para cortar metales de 305 mm.
12 limas media caña para zapatero.
30 kilos lingotes de plomo surtidos para imprenta.
1 lámpara a nafta para plomero-capacidad 1 litro.
1 llave de fuerza para caños de 50 mm.
1 llave de fuerza para caños de 25 mm.
1 llave universal para tuercas y caños hasta 25 mm.
1 llaves para mecheros de calentador Primus N.° 0 y 1.
1 martillo maceta de 1.250 gramos.
2 metros para medidas a varillas de acero.
100 metros maderas de pino Brasil de 26 x 305 mm.
100 metros maderas de pino Brasil de 13 x 305 mm.
100 metros maderas de pino Brasil de 19 x 305 mm.
50 metros maderas de pino Brasil de 38 x 305 mm.
50 metros maderas de pino Brasil de 52 x 305 mm.
50 metros maderas de lapacho de 63 x 300 mm.
1.200 maderas para cepillos de piso N.° 10.
600 maderas para cepillos de mano N.° 3.
1 máquina para coser libros (indicar medida).
1 máquina para perforar papeles (indicar medida).
1 máquina Singer 29 K 51 o similar.
20 madera de pino tea en tirantes de 78 x 78 mm. 5 m. de largo.
10 maderas de pino tea en tirantes de 78 x 104 mm. y 5 metros de largo.
20 maderas de pino tea en tirantillos de 51 m 76 mm y 5 metros de largo.
5 maderas de pino tea en tirantillos de 76 x 152 mm. y 5 metros de largo.
10 maderas de pino tea en tirantillos de 50 x 76 mm y 4.50 mts. de largo.
50 metros madera de cedro de 26 x 305 mm.
50 maderas de cedro de 13 x 305 mm.
50 maderas de cedro de 26 x 305 mm.
12 martillos para zapatero.
30 cajas ojalillos de color en cajas de 1.000 unidades.
200 m3. oxígeno industrial.
15 kilos plumas de avestruz especial que no sea patagona.
100 kilos palmira fina para cepillos de piso.
250 gramos piolín fino de algodón de 3 mm.
1 kilo piolín fino de algodón de 2 1|2 mm.
1 kilo pasta esmeril fina.
1 kilo pasta esmeril gruesa.
80 pilas secas de 1 1|2 volts.
100 gramos polvo de carbón para micrófonos.
300 prensas hilos ovalados de 3 mm. entre hilos
3 pinzas aisladas para electricistas de 30 ctms.
12 pinzas para zapatero.

24 pinceles para blanqueo de cerda N.° 30.
12 pinceles para pintor ovalados de 5 ctms.
6 pinceles para pintar redondos de 5 ctms.
6 pinceles para pintar chatos reforzados de 5 ctms.
6 pinceles para pintar chatos reforzados de 37 mm.
6 pinceles para pintar chatos reforzados de 25 mm.
6 pinceles para pintar chatos reforzados de 18 mm.
12 pinceles para filetear al óleo, redondos, medidas surtidas.
12 pinceles para filetear a la cal medidas surtidas.
24 raspas para zapatero.
20 kilos rayas de bronce surtidas para imprenta.
1 kilo resina en polvo.
75 paquetes semillas para zapatero N.° 9.
75 paquetes semillas para zapatero N.° 21.
15 kilos soga blanca de 4 hebras y 19 mm. diámetro.
20 kilos soga amarilla de 4 hebras y 19 mm. diámetro.
5 kilos sal amoníaco en piedra.
10 cajas tipos varios números cuerpos para imprenta.
10 kilos tachuelas de 10 mm.
12 trinchetas para zapatero.
72 hojas tela esmeril N.° 1.
5 metros tela de alambre fina de acero tipo fiambrera.
5 metros tela de alambre fino para coladores.
100 tornillos de bronce frezados con tuercas de 31,7 a 6,3 mm.
3 tenazas de carpintero tamaño mediano.
1 tenaza de carpintero tamaño grande.
1 tenazas de carpintero tamaño chico.
1 tijera derecha para hojalatero, toda de acero.
1 tijera curva para hojalatero toda de acero.
1 terrajas para caños de 6,4 mm. hasta 25 mm.

Conservación y reparación de mobiliario—
40 litros barniz Carriage "Nobles Hoares" N.° 2.
10 cápsulas para micrófono.
50 kilos cola francesa de 1.ª para carpintero.
25 metros correa para transmisión, de pelo de camello de 8 ctms. de ancho.
25 metros correa de suela de 53 mm.
10 metros correa de suela de 26 mm.
3 kilos goma laca.
5 micrófonos con receptor.
6 mica en hojas de 29 x 29 ctms.
50 kilos puntas parís de 26 mm.
25 kilos puntas París de 38 mm.
25 kilos puntas París de 52 mm.
27 kilos puntas París de 64 mm.
30 kilos puntas París de 76 mm.
50 kilos puntas París de 102 mm.
10 kilos puntas París de 126 mm.
10 kilos puntas París de 152 mm.
10 kilos puntas París de 177 mm.
150 hojas papel de lija N.° 0.
100 hojas papel de lija N.° 1.
75 hojas papel de lija N.° 2.
75 hojas papel de lija N.° 3.
3 kilos sapolín caoba.
3 kilos sapolín negro.

Conservación y reparación de edificios—
2.000 aisladores de porcelana para timbres.
50 aisladores de campana.
200 aisladores de campana de 30 mm
540 litros aceite de linaza doble cocido.
500 metros alambre parafinado para campanillas.
1.000 metros alambre de 1 1|2 mm 500 volts.
300 metros alambre de 2 1|2 mm. 500 volts.
500 gramos alambre de plomo de 6 amperes.
1.000 gramos alambre de plomo de 10 amperes.
500 gramos alambre micromo.
20 mts3. arena de Montevideo gruesa.
20 mts3. arena de Montevideo fina.
1.000 azulejos de 15 x 15 ctms. blancos.
30 litros aguarraz Pratt.
600 kilos albayalde de plomo Pajarito o similar.
10 anillos tubo de bronce para unión de caño de hierro en plomo de 53 mm.
50 kilos azul ultramar en polvo.
6 bochas de bronce para flotantes de tanques de inodoro.
12 bujes de reducción para caños de 50 a 32 mm.
5 bujes de reducción para caños de 50 a 25 mm.
18 bujes de reducción para caños de 32 a 25 mm.
12 bujes de reducción para caños de 32 a 19 mm.
23 bujes de reducción para caños de 25 a 19 mm.
24 bujes de reducción para caños de 19 a 12,7 mm.
20 botones de madera para timbres.
24 canillas de bronce niqueladas con cuplas para soldar caños de plomo, con inscripción Fría, diámetro interno 12,7 mm.
28 canillas niqueladas para lavatorios inscripción Fría, de 12,7 mm.
12 canillas niqueladas para lavatorio inscripción Caliente de 12,7 mm.
24 canillas de bronce niqueladas con cuplas para soldar caños de plomo, con inscripción Caliente diámetro interno 12,7 mm.
50 canillas de bronce sin enchufe con paso de agua de 19 mm.
24 canillas de bronce sin enchufe con paso de agua de 12,7.
20 cordones de cuatro conductores para teléfono.
20 cordones de dos conductores para teléfonos.
60 canillas de bronce con rosca para manguera de 25 mm.
100 kilos caño de plomo de 50 mm. interno.
50 kilos caño de plomo de 31,7 mm. interno tipo liviano.
50 kilos caño de plomo de 25 mm. interno tipo reforzado.
30 kilos caños de plomo de 19 mm interno tipo reforzado.
100 kilos caño de plomo de 12,7 mm interno tipo reforzado.
150 metros caños de hierro galvanizado de 32 mm interno.
75 metros caños de hierro galvanizado de 25 mm. interno.
50 metros caños de hierro galvanizado de 19 mm.
75 metros caños de hierro galvanizado de 12,7 mm. interno.
125 cañas de la India con 6 uniones correspondientes para limpieza de cañería sanitaria.
6 codos dobles abiertos de 32 mm.
6 codos dobles abiertos de 25 mm.
35 codos para caños de hierro galvanizado de 32 mm.
30 codos para caños de hierro galvanizado de 50 mm.
20 codos para caños de hierro galvanizado de 38 mm.
50 codos para caños de hierro galvanizado de 12.7 mm.
30 codos para caños de hierro galvanizado de 25 mm.
15 codos para caños de hierro galvanizado de 19 mm.
12 curvas para caños de hierro galvanizado de 32 mm.
6 curvas para caños de hierro galvanizado de 38 mm.
6 curvas para caños de hierro galvanizados de 50.7 mm.
2 curvas para caños de hierro galvanizados de 25 mm.
40 cuplas de bronce para canillas de 12,7 mm.
12 chapas de zinc liso N.° 12 de 0.90 x 2.16 mts.
10 chapas de zinc liso N.° 10 de 0.90 x 2.16 mts.
100 metros caños de hierro galvanizados de 50 mm.
50 metros caños de hierro galvanizados de 38 mm.
700 metros cordón flexible de 75 mm. 500 volts.
100 cadenas con mango de madera para depósito de w. c.
12 cadenas con mango de porcelana para depósito de w. c.
3.000 kilos cemento Portland aprobado.
8.000 kilos cal viva de Córdoba.
12 chapas de hierro galvanizado canaleta de 3.60 mts.
10 chapas de hierro galvanizado canaleta de 3.30 mts.
10 chapas de hierro galvanizado canaleta de 3 mts.
10 chapas de hierro galvanizado canaleta de 2.70 mts.
10 chapas de hierro galvanizado canaleta de 2.40 mts.
10 chapas de hierro galvanizado canaleta de 2.10 mts.
20 chapas de hierro galvanizado canaleta de 1.80 mts.
12 cuplas de reducción para caños de 60 mm. a 38 mm.
12 cuplas de reducción para caños de 50 mm a 32 mm.
12 cuplas de reducción para caños de 50 mm. a 25 mm.
24 cuplas de reducción para caños de 38 mm. a 32 mm.
12 cuplas de reducción para caños de 38 a 25 mm.
12 cuplas de reducción para caños de 38 a 19 mm.
24 cuplas de reducción de 32 mm. hasta 25 mm.
12 cuplas de reducción para caños de 32 a 19 mm.
12 cuplas de reducción para caños de 32 a 12,7 mm.
24 cuplas de reducción para caños de 25 a 19 mm.
24 cuplas de reducción para caños de 25 a 12 mm.
12 cuplas de reducción para caños de 19 a 12 mm.
10 caños de hierro fundido para ventilación de 153 mm. por 1.80 mts.
20 caños de hierro para ventilación fundido de 102 mm. por 1.80 mts.
10 caños de hierro fundido para ventilación de 76 mm. por 1.80 mts.
2 caños ramal, de hierro fundido, de 1.02 mts. con empalme de 153 mm.
2 caños ramal, de hierro fundido, de 1.02 mts. con empalme de 102 mm.
2 caños ramal, de hierro fundido, de 1.02 mts. con empalme de 76 mm.
4 caños ramal pesado, de 102 mm.
2 caños codos de hierro fundido, de 102 mm.
2 caños codos de hierro fundido, de 152 mm.
100 caballetes cumbrera Sacoman.
1.000 clavos para techo de hierro cabeza de plomo de 76 mm.
24 depósitos automáticos para inodoro.
10 flotantes para depósitos de agua completos, con bochas de cobre para caños de 32 mm.
50 fichas de porcelana para toma corrientes.
10 fichas para teléfonos.
1 kilo grafito en polvo.
50 grillas de hierro guiza de 0.60 x 0.08x0.025 mts.
200 grapas para caños.
12 inodoros de pedestal.
24 lluvias de zinc de 18 ctms. de diámetro, con brazo de bronce niquelado.
500 lámparas eléctricas de 25 wats.
500 lámparas eléctricas de 50 wats.
400 lámparas eléctricas de 100 wats.
200 lámparas eléctricas de 200 wats
100 llaves unipolares de 5 amperes.
100 llaves de 2 puntos, 5 amperes.
12 llaves de paso de bronce niquelado, de 12,7 mm. con inscripción FRIA.
12 llaves de paso de bronce niqueladas, de 12.7 mm., con inscripción CALIENTE.
6 llaves de paso de bronce con válvula de cuero de 50 mm.
6 llaves de paso de bronce con válvula de cuero de 32 mm.
6 llaves de paso de bronce con válvula de cuero de 25 mm.
6 llaves de paso de bronce con válvula de cuero de 19 mm.
100 ladrillos refractarios.
25 kilos minio inglés.
150 kilos masilla blanca.
12 niples para caños de hierro galvanizado de 12,7 mm.
100 kilos óxido de hierro colorado en polvo.
250 kilos ocre amarillo en polvo.
150 kilos ocre colorado en polvo.
100 kilos ocre negro en polvo.
100 kilos pintura en pasta verde imperial, Pajarito o similar.
100 kilos pintura en pasta negra, Pajarito o similar.
100 kilos pintura en pasta colorada Pajarito o similar.
150 kilos pintura en pasta amarilla, Pajarito o similar.
100 kilos pintura en pasta azul Pajarito o similar.
10 kilos pintura colorada en pasta Valentine o similar.
10 kilos pintura negra en pasta, Valentine a similar.
20 kilos porcelanina blanca.
3 piletas para cocina, blancas, por la parte interior y amarillas por la parte exterior, de 0.40x0.60x0.20 mts.
4 piletas para cocina, blancas por la parte interior y amarillas por el exterior, de 0.50x0.90x0.30 mts.
24 palanganas de loza, redondas, diámetro interior de 30½ ctms., con un ala o borde 3 ctms., sin desborde interno.
24 palanganas de hierro enlozado, ídem ídem ídem.
100 portalámparas.
24 prolongaciones de bronce para canillas, de 12,7 mm.
24 receptáculos rectos.
50 tarros ripolín blanco.
24 rejillas de bronce con marco de 10x10 ctms., para cuarto de baño.
12 sifones AS, de 32 mm.
12 sifones AS, de 50 mm.
12 sifones AS de 25 mm.
30 kilos soldadura para plomo al 30 o|o.
30 kilos soldadura para zinc al 40 o|o.
12 sifones AP de 50 mm.
12 sifones AP de 32 mm.
10 sopapas de bronce para piletas con rosca larga, de 50 mm. y unión para plomo.
300 kilos tierra refractaria.
200 kilos tiza blanca molida.
6 tapones machos para caños de hierro galvanizado, de 50 mm.
10 tapones machos para caños de hierro galvanizado de 25 mm.
10 tapones machos para caños de hierro galvanizado, de 32 mm.
24 tapones machos para caños de hierro galvanizado, de 12,7 mm.
3 kilos tierra siena cocina.
3 kilos tierra siena natural colorada.
3 kilos tierra sombra natural.
3 kilos tierra sombra cocida.
50 tapones fusibles de 10 amperes.
50 tomacorrientes de porcelana.
6 T de reducción para caños de hierro galvanizado de 50 mm.
6 T de reducción para caños de hierro galvanizado de 32 mm.
6 T de reducción para caños de hierro galvanizado de 25 mm.
6 T de reducción para caños de hierro galvanizado de 32 a 25 mm.
6 T de reducción para caños de hierro galvanizado de 32 a 19 mm.
6 uniones dobles para caños de hierro galvanizado de 50 mm.
6 uniones dobles para caños de hierro galvanizado de 32 mm.
6 uniones dobles para caños de hierro galvanizado, de 25 mm.
6 uniones dobles para caños de hierro galvanizado, de 19 mm.
6 uniones dobles para caños de hierro galvanizado de 12,7 mm.
12 válvulas para flotantes de tanque inodoro completas, de 12,7 mm.
25 kilos bermellón colorado en pasta.
40 mts.² vidrios lisos dobles, distintas medidas.
20 vidrios lisos ingleses blancos Graguelet, distintas medidas.

Bazar—

15 asaderas de hierro reforzado de 40x60 ctms.
30 asaderas de hierro reforzadas, de 30x50 ctms.
6 azucareras de bronce niqueladas de 300 gramos.
500 agujas para calentador Primus.
12 aceiteras niqueladas de 4 piezas.
6 arandelas de llama para calentador Primus N.° 1.
6 bols de cristal.
6 bombas para calentador Primus N.° 0.
6 bombas para calentador Primus, N.° 1, completas.
6 bombas para calentador Primus, N.° 2, completas.
1 báscula especial hasta 800 kilos.
600 broches de madera para ropa.
12 budineras de hierro reforzado de 15 ctms. diámetro.
6 bandejas de bronce niqueladas, rectangulares, de 30x40 ctms.
60 baldes de hierro galvanizado, de 18 litros.
18 baldes enlozados de 15 litros.
36 botellones de vidrio de 2½ litros.
72 cucharas de alpaca para mesa.
72 cuchillos de alpaca para mesa.
72 cucharas de alpaca para postre.
120 cucharas alpaca para café.
72 cuchillos alpaca para postre.
600 cucharas de hierro estañado para mesa.
24 cucharas de latón para almacén.
12 cuchillos para cocina, de 40 ctms. de hoja.
6 cuchillos para cocina, de 25 ctms. de hoja.
6 cuchillos para cocina de 15 ctms. de hoja.
60 candados de hierro reforzado, de buena calidad, para puertas.
60 candados Yale para puertas.
36 cucharones de hierro batido de 15 ctms. diámetro.
60 cucharones de hierro batido de 25 ctms. diámetro.
6 cucharones de alpaca para sopa.
48 cucharones enlozados de 15 ctms. diámetro.
120 copas para agua de 200 gramos aproximadamente.
10 cacerolas de hierro, reforzadas, de 15 litros.
15 cacerolas de hierro, reforzadas, de 20 litros.
10 cacerolas de hierro, reforzadas, de 4 litros.
6 cacerolas de hierro batido reforzadas de 2½ litros.
6 calentadores Primus N.° 0.
6 calentadores Primus N.° 1.
6 calentadores Primus N.° 2.
12 cafeteras enlozadas para servir de 2 litros.
12 canillas para barriles.
6 cafeteras enlozadas con filtro, para 12 tazas.
3 cafeteras niqueladas para servir ... 3
12 coladores chinescos de h.° b.°, de 20 ctms. de diámetro.
8 coladores niquelados para té.
12 capuchón para tapa de calentador Primus N.° 1.
6 cernidores de madera de 50 ctms. de diámetro.
6 cacerolas enlozadas de 20 litros aproximadamente.
6 cacerolas enlozadas de 15 litros aproximadamente.
6 cacerolas enlozadas, de 5 litros aproximadamente.
6 chairas de acero, especiales.
6 canastos de alambre para frituras, de 30 ctms. de diámetro.
24 dulceras de vidrio.
4 ensaladeras de loza de 25 ctms. de diámetro.
12 embutidos enlozados tamaño mediano.
12 embutidos de latón tamaño mediano.
24 espumaderas de hierro batido de 20 ctms. de diámetro.
24 espátulas de hierro batido reforzadas.
24 fuentes de loza playas, ovales, para 12 personas, de 45x32 ctms.
12 fuentes de loza playas redondas, para 12 personas, de 45x32 ctms.
24 fuentes enlozadas hondas, de 42 x 32 ctms.
24 hojas de sierra para carnicero, de 70 ctms. de largo.
4 hojas bizcocheras de madera de 1.20x55 mts.
4 hojas rondineras de madera, de 3 metros.
6 hachas de mano con cabo.
6 hachas grandes con cabo.
24 jarritas de loza para servir leche de ½ litro.
500 jarros de hierro batido de 500 gramos.
24 jarras de vidrio para agua de 1½ litro.
144 jarras para agua enlozadas de 2½ litros.
24 lebrillos de hierro galvanizado, de 50 centímetros de diámetro por 22 centímetros de fondo.
120 lámparas de pared a kerosene, con tubo.
2 lámparas de kerosene Miller.
12 medidas enlozadas de 1 litro.
300 mechas para lámparas de pared.
2 máquinas para picar carne N.° 32.
6 máquinas para rallar.
24 mecheros para calentadores Primus N.° 1.
24 mecheros para calentadores Primus N.° 0.
12 mecheros para calentadores Primus N.° 2.
12 marcadores para ravioles.
30 ollas de hierro batido extra reforzadas de 60|70 litros.
24 ollas de hierro batido extra reforzadas, de 30|40 litros.
10 ollas de hierro batido extra reforzadas de 18|20 litros.
2 palos de amasar o rodillo.
300 platos de loza playos de 22 ctms. de diámetro.
200 platos de loza hondos de 22 ctms. de diámetro, blancos.
200 platos de loza blancos para postre, de 12 ctms. de diámetro.
300 platos enlozados playos de 22 ctms. de diámetro.
500 platos enlozados hondos, de 22 ctms. de diámetro.
20 pavas enlozadas de 2 litros.
12 pavas enlozadas de 1 litro.
10 piedras para afilar cuchillas de 25 ctms. de largo.
350 rollos papel higiénico.
30 kilos papel de embalar.
2 ruletas especiales para ravioles.
1 rodillo especial para ravioles.
6 ralladores para queso con cajón de madera.
6 sartenes de hierro de 40 ctms., de diámetro.
6 sartenes de hierro de 30 ctms., de diámetro.
3 sierras para carnicero.
24 soperas de loza para 12 personas de 2½ litros.
5 soperas enlozadas de 3½ litros.
teteras enlozadas de ½ litro.
4 teteras niqueladas de ½ litro.
500 tubos para lámparas de pared.
12 tapas de depósitos para calentadores Primus N.° 0.
12 tapas de depósitos para calentadores Primus N.° 1.
72 tenedores de alpaca para mesa.
72 tenedores de alpaca para postre.
600 tenedores de hierro para mesa.
240 tazas de loza para café con leche con platos.
240 tazas de loza para té con leche con platos.
240 tazas de loza para café, con platos.
600 tazas enlozadas de 500 gramos.
600 tazas de hierro batido de 500 gramos.
300 vasos de vidrio para agua, forma barril, de 200 gramos.
24 vasos de vidrio para refrescos, de ½ litro.
8 viandas enlozadas de 4 platos.
1 juego de semiporcelana, fino, completo, para 12 cubiertos (especificar piezas).

Artículos para el lavado de ropas—

250 panes azul para ropa, tipo Colmans.
250 kilos cloruro de cal.
6.500 kilos jabón amarillo en barras de 1.500 aproximadamente.
3.500 kilos jabón negro en barras de 1.500 kilos aproximadamente.
100 kilos jabón blanco para baño, de coco, en panes de 200 gramos.
450 cajas jabón inglés Sunligth o similar, en cajas de 2 panes.
2.500 kilos soda para lavar, Solday, en barricas.

v23 febrero

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Paraná N.° 1048

Llámase a licitación pública para el día 19 de Febrero de 1931, a las horas que se indican a continuación y para la ejecución de las siguientes obras:

Capital Federal

Hora 15. — Ejecución de las obras relativas a la reparación de las azoteas de baldosas y recorrido de la carpintería de madera, en el cuartel del Regimiento N.° 3 de Infantería.

Hora 15.15. — Ejecución de las obras de reparo de los galpones destinados a depósito sanitario central, en el Hospital Militar Central.

Hora 15.30. — Ejecución de las obras de reparación de los techos del edificio ocupado por el Comando de la 1.ª División de Ejército.

Concepción del Uruguay

Hora 15.45. — Provisión y colocación de vidrios, en las dos cuadras dobles de tropa que se construyen para el Cuartel de Infantería Montada.

Hora 16. — Ejecución de las obras de blanqueo y pintura, de las cuadras dobles de tropa, con destino al Cuartel de Infantería montada.

Córdoba

Hora 16.15. — Obras de reparación del depósito general y del pabellón de W. C., del Cuartel General del Comando de la 4.ª División de Ejército.

San Juan

Hora 16.30. — Ejecución de las obras de instalación de baños calientes y w .c., en el Pabellón de Oficiales, del Cuartel que ocupa el Regimiento N.° 5 de Caballería, en Marquesado.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en el local de la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior, presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere, en los Juzgados Federales correspondientes a las localidades donde se ejecutarán las obras, el día 13 de Febrero de 1931, a la hora 15, donde podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Enero de 1931. — Luis E. Schulle, Teniente Coronel, Secretario —

v19 febrero

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 20 de Marzo próximo, de 14 a 15 horas, para provisión de herramientas para perforar y pesca, pliego 1.523; Cañería para vapor y agua, 1.524; Correa pelo Camello, 1.525. — Retirarlos, Paseo Colón 922 Oficina 39. — Buenos Aires. — El Secretario General.

v-20 marzo.

Exptes.: CR. 101.887, CR. 101.389 CR. 101.884, CR. 101.885 y CR. 102.091.

Llámase a licitación pública para el 12 12 de Marzo próximo, de 14 a 15 horas, para provisión de resina, minio y soda cáustica comercial, pliego 1.518; hierro fundido y bronce rezago, estaño y tierra para fundición, 1.519; válvulas bronce exclusa y globo, 1 520; trépanos rectificadores y cola de pescado, 1.521; equipo completo para soldar y cortar metales a arco voltaico con accesorios, 1.522. — Retirarlos Paseo Colón 922 Oficina 39, Buenos Aires.

v12 marzo

Exptes: C.V.-101.327, C.R.-101.882 y A.D.-101.1..

Llámase a licitación pública para el 2 de Marzo próximo, de 14 a 15 horas, para provisión herramientas de perforación a cable, pliego 1.515; válvulas para vapor y agua, 1.516 y soda cáustica comercial, 1.517. — Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

Expedientes: CR-102.094, MG-100.990 MG-100.990|1.

v2 marzo

Llámase a licitación pública para el 26 de Febrero próximo, de 14 a 15 horas, para provisión barras sondeo y accesorios, pliego 1.512; equipos rotativos de perforación portátiles, pliego 1.513; chassis camiones 2½ a 3 toneladas, pliego 1.514. Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina 39. Buenos Aires.

v26 febrero

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de Febrero de 1931, a las 16 horas, para la provisión de metales varios, material galvanizado, bulonería, empaquetaduras, herramientas y artículos de ferretería, lonas, material de pinturería, limpieza y alumbrado, cabullería, productos químicos, carbón de fragua y coke, cueros y correas, goma en plancha y caños y lubrificantes, destinados al Depósito Central. Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer piso, los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado en la Dirección General de Navegación y Puertos.

Prorrógase la apertura de esta licitación pública, fijándose la fecha del 20 de Febrero a las 16 horas, para la presentación de propuestas, en substitución de la del 6 del mismo mes, fijada anteriormente.

v20 febrero

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública hasta el día 11 de Marzo próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de Las Parejas hacia Armstrong; Las Parejas hacia La California; Las Parejas hacia Monte de Oca y Los Troncos y Las Parejas hacia Cañada de Gómez, zona del F. C. C. Argentino en la provincia de Santa Fe (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Rosario y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Dirección General, Enero de 1931. —

v-11 marzo.

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Marzo próximo a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparo del camino de Venado Tuerto hacia San Francisco, zona del F. C. C. Argentino en la provincia de Santa Fe (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Rosario y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v-10 marzo.

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de Marzo próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparo del camino de Ameghino a Volta, zona del F. C. Oeste en la provincia de Buenos Aires, (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v-6 marzo.

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Marzo próximo, a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparo de los caminos de Cevil Pozo a Cruz del Norte y de Tucumán a Santiago del Estero (Sección Ranchillos-Tacanas), Zona del F. C. Central Argentino en la provincia de Tucumán (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Tucumán y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v-10 marzo.

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de Marzo próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparo de los caminos de Venado Tuerto a María Teresa y de Venado Tuerto a Runciman, zona del F. C. C. Argentino en la provincia de Santa Fe (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Rosario y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Enero de 1931. —

v-6 marzo.

Llámase a licitación pública hasta el día 9 de marzo próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparo del camino de Capitán Sarmiento hacia San Antonio de Areco y puente sobre el arroyo Cagunná, zona del F. C. Central Argentino, en la provincia de Buenos Aires. (Ley 5315.)

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v-9 marzo

Llámase a licitación pública hasta el día 9 de marzo próximo, a las 14 horas, para adjudicar la provisión de un equipo neumático "Ingersoll Rand", con destino a las obras del camino Internacional a Chile por Uspallata.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v-9 marzo

Llámase a licitación pública hasta el día 9 de marzo próximo, a las 14 horas, 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparo de los caminos de Pasteur a Encina, lado Sud, hasta progresiva 1012 y lado Norte por Nueva Suiza a Eduardo Costa y a Necol hasta progresiva 4633, zona de los FF. CC. Oeste y B. a Puerto Belgrano, provincia de Buenos Aires. (Ley 5315.)

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v-9 marzo

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de Febrero próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparo del camino de Cristiano Muerto hacia Energía, zona del F. C. Sud, provincia de Buenos Aires (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Av. de Mayo 1370 5.° piso.

Dirección General, Enero de 1931.

v25 febrero

Llámase a licitación pública, hasta el día 25 de Febrero próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de Chacabuco a Rojas — alcantarillas sobre los arroyos Tormey y Santa María y camino de Junín a Salto y puente sobre el arroyo Tormey — zona del F. C. Pacífico, en la provincia de Buenos Aires (Ley 5315)

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Av. de Mayo 1370, 5.° piso.

Dirección General, Enero de 1931.

v25 febrero

Llámase a licitación pública, hasta el día 23 de Febrero próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de inmediato acceso a la estación Luro y de ésta hacia Bonifacio y hacia Daireaux, Zona del F. C. Rosario a Puerto Belgrano, en la Provincia de Buenos Aires (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Dirección General, Diciembre 16 de 1930.

v27 febrero

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 674.DP. 931.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la contratación del servicio de transporte en lanchas de 2.000 toneladas de fuel-oil desde el Puerto de Santa Fe hasta el Establecimiento de Bombas elevadoras de San José del Rincón del Distrito Santa Fe, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día 16 de Marzo próximo, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.

v16 marzo

Expte. 530. DC. 931.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de materiales y motores eléctricos necesarios para la atención de los servicios, — de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día 16 de Marzo próximo, a las 15 horas, — día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.

v16 marzo

Expediente 29.069 D. C. 930

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la venta de 7.800 metros cúbicos del residuo proveniente de la fabricación de alúmino férrico, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas N.° 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 12 de Marzo próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 28 de 1931. — J. Ivaldi, Secretario.

v12 marzo.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 4.000 toneladas métricas azufre, de conformidad con el pliego de condiciones, preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 19 de Febrero próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 15 de 1931. — J. Ivaldi, Secretario.

v-19 febrero.

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la construcción del Túnel a través de la Precordillera, en Mendoza, destinado a las obras de ampliación de las de provisión de agua a esa ciudad, — de acuerdo con los planos, especificaciones y pliego de condiciones, preparados al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 15 horas, — o en las Oficinas del Juzgado Federal, de la ciudad de Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 27 de Febrero de 1931, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, de la Capital Federal, hasta el día 4 de Marzo del citado año, a las 15 horas, — día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1930. — J. Ivaldi, Secretario.

v 4 marzo.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para el transporte de 4.200 toneladas de fuel-oil, envasado en tambores de 300 a 400 litros de capacidad, desde el muelle de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en Santa Fe, hasta el del Establecimiento de Aguas Corrientes en Paraná, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso hasta el día 23 de Febrero próximo, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 17 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.

v23 febrero

Expte.: 27142-DP-930.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de 120 toneladas de cal viva para el consumo del Distrito Santa Fe, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 23 de Febrero próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 17 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.

v23 febrero

Se hace saber a los interesados en la licitación pública para las obras de ampliación y mejoras de las de provisión de agua, colectoras y desagües pluviales de la ciudad de Paraná (Pcia. de Entre Ríos), que ha sido modificado el pliego de condiciones respectivo, y postergado el acto de apertura de las propuestas, las que podrán ser presentadas hasta el día 10 de Abril próximo en el Juzgado Federal de la ciudad de Paraná, y hasta el día 13 del mismo mes, a las 15 horas en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 16 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.

v10 abril

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expte. O. C. 1900|30 A. 4.

Llámase a licitación pública para la provisión de acumuladores.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, el día 23 de Marzo de 1931, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2.00 m|n cada uno en la Tesorería General, todos los días hábiles, Lunes a Viernes de 11.30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v23 marzo

Expediente O. C. 863|30

Llámase a licitación pública para la provisión de pinceles.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, el día 17 de Marzo de 1931, a las 14,20 horas en presencia de los interesado que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 5.00 m|n., cada uno en la Tesorería General, todos los días hábiles de 11,30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v-17 marzo.

Expediente O. C. 292|930

Llámase a licitación pública para adjudicar la concesión de transbordo, carga, descarga de materiales en general, en el Puerto de Santa Fe y la concesión de transbordo, carga, descarga de materiales en general, en el Empalme, Intercambio y Estación Santa Fe.

Las ofertas serán abiertas en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, en Buenos Aires, calle San José 180, 4.° piso, el día 16 de Marzo de 1931, a las 15,20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos, podrán ser consultados y retirados en la referida Oficina, todos los días hábiles, Lunes a Viernes, de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas, con excepción de los Sábados, que será de 9 a 11 horas y en la Estación Santa Fe de estos Ferrocarriles.

La Administración.

v16 marzo.

Exp. O. C. 1149|29. — Llámase a licitación pública para la concesión del transbordo y manipuleo de mercaderías en intercambio San Juan, con el F. C. Buenos Aires al Pacífico.

Las ofertas serán abiertas en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado — Oficina de Licitaciones — San José 180, 4.° piso, el día 10 de Marzo de 1931 a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados y retirados en la referida Oficina, todos los días hábiles, lunes a viernes, de 11.30 a 14 y de 16 a 18 y sábados de 9 a 11 horas, y en la estación San Juan de estos Ferrocarriles. — La Administración.

v10 marzo

Expediente O. C. 2212|30. — Llámase a licitación pública para la provisión de acero dulce en barras, redondo, cuadrado, planas, para flejes, ángulos, etc.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, el día 12 de marzo de 1931, a las 15,20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 5,00 m|n., en la Tesorería General, todos los días hábiles, Lunes a viernes, de 11,30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v-12 marzo

Expediente O. C. 2014|30. — Llámase a licitación pública para la provisión de sobretodos, sacos de abrigo y capas impermeables.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares San José 180, 4.° piso, el día 6 de marzo de 1931, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 5,00 m|n., en la Tesorería General, todos los días hábiles de 11,30 a 16 horas, lunes a viernes y los sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v-6 marzo

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se indican:

Día 9 de marzo de 1931. Expte. O. C. 1289|30. — Materiales para servicio de agua.

Día 12 de marzo de 1931. Expte. O. C. 1723|30. — Empaquetaduras, guarniciones de amianto, etc.

Día 13 de marzo de 1931. Expte. O. C. 1928|30. — Alambres, tejidos de alambre, torniquetes, etc.

La apertura de propuestos tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, a las 14,20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 5,00 m|n. cada uno, en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes, de 11,30 a 16 horas y los sábados de 9 a 11 horas — La Administración.

v-9 marzo

Expediente O. C. 2073|30. Llámase a licitación pública para la provisión de carburo, faroles de mano, costado y cola de tren, lámparas Miller, tubos, etc.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 27 de Febrero de 1931 a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2 m|n. en la Tesorería General, todos los días hábiles de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v27 febrero

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se indican:

Día 11 de marzo de 1931. Expte. O. C. 1776|30. — Correas, cueros, broches, tientos y accesorios.

Día 16 de marzo de 1931. Expte. O. C. 1164|30. — Aparejos y gatos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, a las 14,20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 5,00 moneda nacional cada uno, en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes de 11,30 a 16 horas y los sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v-11 marzo

Llámase a licitación pública para el día 25 de Febrero de 1931, a las 14.20 horas, para la adjudicación de la concesión del servicio de manipuleo de mercaderías de carga en la estación Tucumán, C. N. Argentino, de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser retirado en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, Buenos Aires, los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11 y en la Superintendencia de Tráfico de estos ferrocarriles, en Tucumán.

El expediente respectivo lleva el N.° 1541|29 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones del mencionado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v25 febrero

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se indican:

Días 23 de Febrero de 1931. — Expte O. C. 1711|30. — Bulones, tuercas, arandelas, tornillos, etc.,

Día 24 de Febrero de 1931. — Expte. O. C. 1549|30. — Artículos de goma, caños, mangas, planchas, etc.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones de Departamento de Servicios Auxiliares. San José 180, 4.° piso, a las 14,20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 5 m|n., cada uno en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes, de 11,30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. —La Administración.

v-23 febrero.

Expediente O. C. 79|30. Llámase a licitación pública para la provisión de materiales para señales.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 20 de Febrero de 1931, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 5.— m|n en la Tesorería General, todos los días hábiles, Lunes a Viernes, de 11.30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.

Rocco, Administrador.

v20 febrero

Llámase a licitación pública para adjudicar la concesión Venta de Papeles usados provenientes de la limpieza de las Oficinas Centrales, San José 180, Capital y recortes de papeles, cartón, etc., producidos por los talleres gráficos de estos ferrocarriles.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares San José 180, 4.° piso, el día 18 de Marzo próximo a las 14.20 horas.

Los pliegos de condiciones pueden obtenerse gratuitamente en la referida oficina todos los días hábiles de 11 y 30 a 14 y 16 horas, los Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v18 marzo

Expediente O. C. 1655|30. Llámase a licitación para la provisión de linoleum, cerda y clavos forrados para tapicería.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la oficina, San José 180, 4.° piso, el día 20 de Febrero de 1931, a las 15.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados y retirados en la referida Oficina, los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v20 febrero

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se indican:

Día 24 de aMrzo de 1931. — Expte. O. C. 1022|29 A. 1. — Repuestos para frenos Westinghouse.

Día 24 de Marzo de 1931. — Expte. O. C. 1245|30. — Piedras de esmeril, molejones, tela y polvo de esmeril.

Día 27 de Marzo de 1931. — Expte. O. C. 1708|30. — Soldaduras en varillas y útiles para soldar.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, a las 14,20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 5.00 m|n., cada uno en la Tesorería General, todos los días hábiles lunes a viernes de 11,30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v-24 marzo.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita e intima a don Arturo S. Rivero, ex Contador de la Novena Sección de Puentes y Caminos del Ministerio de Obras Públicas, (San Juan), para que dentro del término de diez días, a contar de la última publicación de este edicto, conteste el cargo por ($ 1.899 m|n.) un mil ochocientos noventa y nueve pesos moneda nacional, que se formuló en concepto de anticito de haberes y viáticos efectuado al personal de dicha dependencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Se debe por la publicación $ 24.

Los Secretarios

e12 febrero N.° 1793 s.p.p. v25 febrero

ADUANA DE LA CAPITAL

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 1044 de las OO. de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a Pío Lombardi, para que concurra a prestar declaración en el expediente N.° 221 Letra B del año 1930 caratulado Barrago Angel contra Pietro Bogliolo.

Asesoría y Sumarios, Febrero 10 de 1931. — El Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v21 febrero

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a C. Massa y a todos los que se consideren con derecho a un paquete conteniendo cigarros, no habanos, en cajas de madera, llegado en el vapor "Western World", para que concurran a prestar declaración en el expediente N.° 20 letra D del año 1931.

Asesoría y Sumarios, Febrero 6 de 1931. — El Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v18 febrero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos N.° 475-1930 ó 475 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 475-R-1930

Marca A. B. C., número 34, 1 cajón, vapor Wiser, paquete 2804, fecha de entrada Abril 28 de 1928.

El Jefe

v-23 febrero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos N.° 476-1930 ó 476 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 476-R-1930

Marca G. H., números 1.2, 2 esqueletos, vapor Alsina, paquete 3023, fecha de entrada Mayo 9 de 1928.

El Jefe

v-23 febrero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos N.° 477-1930 ó 477 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 477-R-1930

Marca En triángulo 100 G. M., número 3, 1 cajón, vapor Alsina, paquete 3023, fecha de entrada Mayo 9 de 1928.

El Jefe

v-23 febrero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos N.° 478-1930 ó 478 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 478-R-1930

Marca K., número 5049, 1 cajón, vapor Gotha, paquete 3266, fecha de entrada Mayo 19 de 1928.

El Jefe

v-23 febrero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos N.° 479-1930 ó 479 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 479-R-1930

Marca G. V., número 1, 1 cajón, vapor Guilio Césare, paquete 3243, fecha de entrada Mayo 18 de 1928.

El Jefe

v-23 febrero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos N.° 480-1930 ó 480 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 480-R-1930

Marca L. Gutierrez, número 13, 1 cajón, vapor Alcántara, paquete 16, fecha de entrada Enero 2 de 1928.

El Jefe

v-23 febrero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se deta-

llan, correspondientes al expediente de rezagos N.° 496-1930 ó 496 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 496-R-1930

Marca J. P., sin número, 44 atados, vapor Wesir, paquete 4687, fecha de entrada Julio 23 de 1928.

El Jefe
v-23 febrero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos N.° 481-1930 ó 481 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 481-R-1930

Marca J. A., números 1429|94, 2 cajones, vapor Conte Verde, paquete 2431, fecha de entrada Abril 12 de 1928.

El Jefe
v-23 febrero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos N.° 490-1930 ó 490 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 490-R-1930

Sin marca, sin número, 1 pieza, vapor Punta Olivos, paquete 3752, fecha de entrada Junio 16 de 1928.

El Jefe
v-23 febrero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos N.° 492-1930 ó 492 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 492-R-1930

Marca A. C., sin número, 4 cajones, vapor General Alvear, paquete 3239, fecha de entrada Mayo 18 de 1928.

El Jefe
v-23 febrero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos N.° 493-1930 ó 493 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 493-R-1930

Marca J. G., números 1726|28, 3 cajones, vapor General Alvear, paquete 3371, fecha de entrada Mayo 24 de 1928.

El Jefe
v-23 febrero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos N.° 494-1930 ó 494 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 494-R-1930

Marca En diamante 2111, sin número, 2 cajones, vapor San Francisco, paquete 3625, fecha de entrada Junio 5 de 1928.

El Jefe
v-23 febrero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos N.° 495-1930 ó 495 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 495-R-1930

Marca En triángulo 1498 Phomise A. A., números 1|18, 18 cajones, vapor Ciudad de Buenos Aires, paquete 4816, fecha de entrada Julio 18 de 1928.

El Jefe
v-23 febrero

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Julio M. J. Martelli**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1931. — El Secretario.

v-21 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Mario Lanza, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 22 de 1931.

El Secretario
v-3 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Fernández**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 16 de 1931. — El Secretario.

v-27 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Manuel Ramírez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 27 de Enero de 1931. — El Secretario.

v-1.° marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Luis González**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 24 de 1931.

El Secretario
v-3 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Nasi**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabapo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 24 de 1931.

El Secretario
v-3 marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Trinidad Portas de Figueroa**, en su carácter de viuda del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **Eugenio Figueroa**.

Buenos Aires, Enero 13 de 1931.

El secretario
v-17 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Demetrio Pérez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1931. — El Secretario.

v16 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Victorio De Luca**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 29 de 1931. — El Secretario.

v12 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Agustín Velázquez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, Córdoba 1868 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1931. — El Secretario.

v16 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Bersano, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 29 de 1931. — El Secretario.

v13 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Isidro Cortez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 15 de 1931. — El Secretario.

v-27 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Alfredo Alfio Manggeri**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1931. — El Secretario.

v20 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Sisca**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 30 de 1931. — El Secretario.

v13 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Bautista Civallero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1931. — El Secretario.

v13 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Di Paola**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1931. — El Secretario.

v13 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Leonardo Franceschini**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1931. — El Secretario.

v-21 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero D. Andrés A. Sánchez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1931.— El Secretario.

v-16 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Fallerini**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1931. — El Secretario.

v-16 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obredo don Cecilio Leyes, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1931. — El Secretario.

v-16 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Paulino Bazán, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1931. — El Secretario.

v-16 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jorge Rodríguez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1931 — El Secretario.

v-16 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero don **Nicola Malkosekse**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar

Buenos Aires, Enero 21 de 1931. — El Secretario.

v2 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Santos Flores, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 21 de 1931. — El Secretario.

v2 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José María Rey**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 28 de 1931. — El Secretario.

v11 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Enrique Arcardini**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 22 de 1931.

El Secretario

v-3 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Mario Missiane, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 13 de 1931

El secretario

v-20 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Miror Revas**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 13 de 1931

El secretario

v-20 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima en obrero don Feliciano Ibáñez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1931.— El Secretario.

v-16 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alberto Carlos Nilson Westenberg, que deben apersonarse a la Sección Accidentes de Trabajo de la institución, Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1931.— El Secretario.

v-16 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Sanmillán, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1931.— El Secretario.

v-16 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Adrover, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 13 de 1931.

v-25 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jorge Russo que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 14 de 1931.

v-25 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos las que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Asmit Jalit**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes de Trabajo de la institución Calle (Córdoba 1868) a justificar ese derecho bajo apercibimientos a que hubieren lugar

Buenos Aires, Enero 21 de 1931

Buenos Aires, Enero 21 de 1931. — El Secretario.

v2 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se ahce sabei a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Gazzera**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1931.

El secretario

v-25 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Minavego**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1931.

El secretario

v-25 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Eugenio Marotto**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1931.

El secretario

v-25 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Núñez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1931.

El secretario

v-25 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Francisco de Lojo**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecha, bajo los apercibimientosh a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 13 de 1931.

Ele secretario

v-25 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Justo Reyes**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1931.

El secretario

v-25 marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Ana Luisa Vassena de Massini, por sí y su hijo menor, Oscar Horacio Massini, y por sí, doña Josefina y D. Ana Euclides Raquel Massini en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Alberto Massini.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1931.

El secretario

v-20 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Catalina Escolástica Arroquí de Anzo Quintana, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Guillermo Anzo Quintana.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1931.

El secretario

v-20 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Eladia Zubielgui de Casanovas, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Federico Casanovas Romeu.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1931.

El secretario

v-20 febrero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Nicolasa Ledesma de Ramírez, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Juan Ramírez.

El secretario

v-26 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Marta Jara de Mercado, por sí y sus hijos menores Erminda, Moisés, Eugenia, Manuel Dionisio, Elsa y Elba Esther Mercado, y por sí, doña Ercilia Mercado, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Marcial Mercado.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1931.

El secretario

v-20 febrero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El Juez Horacio Bouquet, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don Carlos Queirolo, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Enero 27 de 1931. — Alfredo Persiani, secretario.

e12 febrero N.° 8441 s.p.p. v21 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Francisco Lavagna, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e12 febrero N.° 8442 s.p.p. v21 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Serafín Díaz, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1931. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e7 febrero s|pp. 8439 v16 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Raúl Cabal, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1931. — Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e-12 febrero s|p. p. 8445 v-21 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Manuel Pazos y Juan Bosco, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-12 febrero s|p. p. 8446 v-21 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza a Eduardo Cichoskay y a José Enrick, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1931. — Esteban O. Domínguez, Juan José Sortheix, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-12 febrero s|p. p. 8447 v-21 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Pedro Raggi, para que dentro de dicho término, compareza a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1931. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e-12 febrero s|p. p. 8448 v-21 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Evaristo Pedro Rodríguez, para que dentro de dicho término, compareza a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de firma, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e-12 febrero s|p. p. 8449 v-21 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor C. F. Benítez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Avellaneda Huergo, cítase a José Casado, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1931. — Spifanio Sosa, interinamente a cargo de la Secretaría del doctor Serrano.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-12 febrero s|p. p. 8450 v-21 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, a cargo del Juzgado del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Pedro Farías, procesado por el delito de complicidad en homicidio para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 28 de Enero de 1931.— Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-7 febrero N.° 8.426-s.p.p.-v-16 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Guido Paolini y Eduardo Leoncio Doyle, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les seigue por el delito de falsificación de documentos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1931. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e7 febrero s|pp. 8437 v16 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Miguel Díaz, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 28 de Enero de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-7 febrero N.° 8.427-s.p.p.-v-16 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Salvador Faenza, procesado por el delito de abuso de arma de fuego, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 28 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-7 febrero N.° 8.428-v.s.p.p.-v-16 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Pedro Gandolfo, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 16 de 1931. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e23 enero N.° 8396 s.p.p. v2 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Mauricio Friedlander, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1931. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e7 febrero s|pp. 8438 v16 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza, a Eugenio Kriss, acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1931. — José Marcó del Pont, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán.

e12 febrero N.° 8443 s.p.p. v21 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado del Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza a José Antonio Zabalía, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 28 de 1931. — Esteban O. Dimínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e7 febrero s|p.p. 8.430 v16 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Braulio González, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 28 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e7 febrero s|pp. 8421 v15 marzo.

Por disposición de señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarqpe, se cita, llama y emplaza a Emilio Redaelli o Radaelli, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 29 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e7 febrero s|pp. 8432 v16 marzo.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Miguel Lázaro, procesado por el delito de violación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1931. — Luis Doynel, secretario.

e-12 febrero s|p. p. 8444 v-21 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Abraham West, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 27 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-7 febrero N.° 8.424-s.p.p.-v-16 marzo.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos Guido Ferrutti (a) "El Guacho Vivo" Pedro Bozzano, Pedro Escudero (a) "El Gallego" y N. Ferrucci, procesados por el delito de robos y hurtos reiterados, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los delitos que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Enero 20 de 1931.— Luis Doyle, secretario.

e28 enero N.° 8404 s.p.p. v5 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a Antero D. Brites M. y a José Hernández, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Enero... de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e28 enero N.° 8395 s.p.p. v5 marzo

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga Arminda Cabral o Sobral, procesada por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Enero 5 de 1931. — Luis Doynel, secretario.

e13 enero s|p.p. N.° 8372 v18 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Leo Hahner, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 16 de 1931. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e28 enero N.° 8398 s.p.p. v5 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, a cargo del Juzgado del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga María S. de Mascigrande, procesada por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 19 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e28 enero N.° 8400 s.p.p. v5 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, a cargo del Juzgado del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Ramón E. Gaval, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 19 de 1931.— Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e28 enero N.° 8401 s.p.p. v5 marzo

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Francisco García, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Enero 19 de 1931.— Luis Doynel, secretario.

e28 enero N.° 8402 s.p.p. v5 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Armando Rossi, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por robo y atentado con armas a la autoridad, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 20 de 1931.— Aníbal Ponce de León, Héctor E. González, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e28 enero N.° 8403 s.p.p. v5 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Antonio Petrone, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 27 de Enero de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-7 febrero N.° 8.425-s.p.p.-v-16 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, interinamente a cargo del Juzgado del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Manuel Sáenz Villar, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 20 de 1931.— Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e28 enero N.° 8405 s.p.p. v5 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, interinamente a cargo del Juzgado del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Alfredo Fe[illegible]ías, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 20 de 1931.— Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e28 enero N.° 8406 s.p.p. v5 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Santiago Caniero, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 21 de 1931.— Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e28 enero N.° 8408 s.p.p. v5 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Pedro Milkievich, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 12 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-21 enero N.° 8383-S.p.p. v-26 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Dr. Antonio Lamarque interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza a prófugo Manuel Mosquera Vázquez, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 8 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e13 enero N.° 8378 s.p.p. v18 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Taboada, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 13 de 1931. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e-21 enero N.° 8385-s|p.p. v-26 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, a cargo del Juzgado del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Máximo Vago, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. [illegible]

Buenos Aires, Enero 22 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-28 enero N.° 8411-s|p.p. v-5 marzo

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don Manuel Brea o Manuel Brea Brandáriz o Brandariz, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 8, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — Roberto E. Chute, secretario.

e28 enero N.° 8397 s.p.p. v5 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Raúl Cressini, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 5 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-28 enero N.° 8416-s|p.p v-5 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza, a Edencio S. Izubiejeres, para que en el término de treinta días computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e13 enero N.° 8368 s.p.p. v18 febrero

El Juez doctor Nicolás González Iramain, llama por treinta días, a acreedores y herederos de Leopoldo Gazzolo.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e13 enero s|p.p. N.° 8367 v18 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Isaac S. Brujis, Israel S. Brujis, Marcelo Schlimovich y Nicolás Voynich, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. Al mismo tiempo se les notifica la sentencia recaída en el sumario instruído por el delito de defraudación en virtud de querella instruída por don Enrique Baltar, en representación de doña Sofía K. de

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Santiago Bossero, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 22 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-28 enero N.° 8409-s|p.p. v-5 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen se cita, llama y emplaza al prófugo Benigno Fernández, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 14 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e21 enero s|p.p. N.° 8386 v26 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a José G. García, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 12 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e21 enero N.° 8382 s.p.p. v26 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Alfredo Vitelli, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 16 de 1931. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e28 enero N.° 8399 s.p.p. v5 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Carlos F. Benítez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor A. Avellaneda Huergo, se cita a Antonio Romo o José Antonio Romo García o Amadeo Rey, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 23 de 1931. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay,

e28 enero N.° [illegible] s|p.p. v-5 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Manuel Vilanueva o Villafañe o Arturo Pérez para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 13 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o.

e-21 enero N.° 8384-s|p.p. v-26 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a José Robles, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 21 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e28 enero N.° 8407 s.p.p. v5 marzo

Brujis, esposa y curadora definitiva del insano David S. Brujis, cuya parte dispositiva dice así: Buenos Aires, Diciembre veintitrés de mil novecientos treinta. — Por estas consideraciones, sin perjuicio de practicarse las medidas solicitadas por el señor Agente Fiscal, a fojas 215 y las pertinentes del escrito de la parte querellante de fojas 198 a 214, hallándose reunidos a juicio del suscripto los extremos exigidos por el artículo 366 del Código de Procedimientos en lo Criminal en contra de los procesados, decrétase la prisión preventiva de Isaac e Israel S. Brujis, Marcelo Schlimovich y Nicolás Voynich, y a los fines del artículo 411 del mismo Código trábese embargo en sus bienes hasta cubrir la cantidad de cien mil pesos m|n., para cada uno. — Líbrese oficio al señor Jefe de Policía, recomendando la detensión de los procesados y oportunamente los correspondientes mandamientos. — Hágase saber. — Jaime Llavallol. — Ante mí: Luis Doynel.

Secretaría, Enero 14 de 1931. — Luis Doynel, secretario.

e21 enero N.° 8389 s. p.p. v26 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Moisés Cohen, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 8 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e21 enero s|p.p. N.° 8380 v26 febrero

El señor Juez de Paz de la Sección 4.ª de esta Ciudad, don Oscar F. Gambino, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don Donato Diez, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — Oscar F. Gambino, Juez de Paz.

e-7 febrero N.° 8.418-s.p.p.-v-16 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Simona Gómez o Marelli, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero.. de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e21 enero N.° 8391 s.p.p. v26 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga Isabel Moro de Pesante, procesada por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 19 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e21 enero N.° 8394 s.p.p. v26 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Carlos F. Benítez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a Rodolfo Ortiz Rosa, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 16 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e21 enero s|p.p. N.° 8393 v26 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital doctor C. F. Benítez, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10 del doctor Avellaneda Huergo, cítase a José García, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 14 de 1931. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e21 enero s|p.p. N.° 8392 v26 febrero

Por disposición del señor Juez de Crimen, de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Máximo Rietti o Barriette u Orlando Caruso o Arturo o Antonio Saraboza o Antonio o Domingo Peralta o Casimiro Rielto o Máximo Casimiro Rietto o Casimiro Máximo Medina (a) El Loco, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 10 de 1931. — Esteban Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e21 enero s|p.p. N.° 8381 v26 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen se citan, llaman y emplazan a los prófugos Antonio Peirano y Enrique Feirano, procesados por el delito de quiebra para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 14 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e21 enero s|p.p. N.° 8387 v26 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Carlos Federico Benítez, s|c. Juzgado doctor A. Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a Luis González, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 22 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-28 enero N.° 8414-s|p.p v-5 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza al prófugo Angel Atías o Angel J. Atías, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 7 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e13 enero N.° 8373 s.p.p. v18 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Sapag Nasin, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 7 de 1931. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e13 enero s|p.p. N.° 8375 v18 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Nicolás Frega, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Enero 22 de 1931. — Luis Doynel, secretario.

e-28 enero N.° 8410-s|p.p. v-5 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Carlos F. Benítez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7, del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Enrique Denbof, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e21 enero N.° 8390 s.p.p. v26 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor A. Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a José Scambelluri, Mario Boggiano y Marcus Karfg, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Enero 5 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e13 enero N.° 8377 s.p.p. v18 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Miguel Salerno, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 7 de 1931. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e13 enero s|p.p. N.° 8376 v18 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Rafael Mella Suárez, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 8 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer p[iso].
e13 enero s.p.p. N.° 8377 v18 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Alberto Carrión, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 23 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e13 enero s|pp. N.° 8366 v18 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Evaristo Seijó, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones y corrupción, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Enero 2 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e13 enero s|p.p. N.° 8370 v18 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a Alfonso y Nunziato Soma, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930. — Daniel J. Frías, hijo, secretario.
Local del Juzgado: tercer piso, sobre Tucumán, al centro. Palacio de Justicia.
e13 enero s|p.p. N.° 8369 v18 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, a cargo del Juzgado número 4 del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo José Tomasetti, procesado por el delito de quiebra fraudulenta para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 22 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso
e-28 enero N.° 8412-s|p.p. v-5 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se citan, llaman y emplazan a los prófugos Luis Benet, Manuel Solano, Manuel López y Santiago Durini, procesados por el delito de tentativa de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 14 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e21 enero s|p.p. N.° 8388 v26 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Ramón García Fernández, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 22 de 1931. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán
e-28 enero N.° 8413-s.p.p. v-5 marzo

Por disposición del señor Juez de Crimen de Instrucción, de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la pprimera publicación del presente, al prófugo Gema Raigroski, a fin de que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 7 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, Lavalle al centro.
e13 enero N.° 8374 s.p.p. v18 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado del doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza al prófugo Luis Urtueta, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Enero 28 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e-7 febrero N.° 8.429-s.p.p.-v-16 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a José Flores, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 3 de 1931. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e7 febrero s|pp. 8440 v16 marzo

El señor Juez de Paz de la Sección 4.ª de esta Ciudad, don Oscar F. Gambino, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don José Aguirre, ya sea como herederos o acreedores.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — Oscar F. Gambino, Juez de Paz.
e-7 febrero N.° 8.418-s.p.p.-v-16 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Jorge Pagani, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 30 de 1931. — Horacio Ortiz Roquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e7 febrero s|pp. 8434 v16 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Blestein, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 24 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán.
e-7 febrero N.° 8.421-s.p.p.-v-5 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, interinamente a cargo del Juzgado del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Gerardo Cabido, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 26 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso
e-7 febrero N.° 8.422s.p.p.-v-16 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Enrique Weindorf, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
piso.
Buenos Aires, Enero 27 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer
e-7 febrero N.° 8.423-s.p.p.-v-16 marzo.

El señor Juez de Paz de la Sección 4.ª de esta Ciudad, don Oscar F. Gambino dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don Antonio Cabido García, ya sea como herederos o acreedores.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1930. — Oscar F. Gambino, Juez de Paz.
e-7 febrero N.° 8.417-s.p.p.-v-16 marzo

Por disposición de señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Luisa Amanda Berte, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Enero 29 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e7 febrero s|pp. 8433 v16 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Luis Miró, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 24 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e-7 febrero N.° 8.420-s.p.p.-v-16 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Rogelio Manuel Cornide, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero ... de 1931. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o.
e-21 enero N.° 8379-s|p.p. v-26 febr

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Simón Pasmanter, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 30 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e7 febrero s|pp. ... v...

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Nicolás Picherni, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 30 de 1931. — E. Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e7 febrero s|pp. 8435 v16 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Pedro Vázquez, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 31 de 1931. — E. Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e7 febrero s|pp. 8436 v16 marzo.

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 152.512

BURTON

Enero 31 de 1931. — Juan Guarch y Gustavo Alberto Garbesi, que giran bajo el rubro de Guarch y Garbesi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 34.794.

Acta N. 152.328

SILASAC

Enero 26 de 1931. — J. Casalis Sociedad.—Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 34.780.
v19 febrero